

CÁMARA DE DIPUTADOS

LVIII LEGISLATURA



RENDICIÓN DE CUENTAS:

La LVIII Legislatura y sus contribuciones a la reforma fiscal

Agosto de 2003

CÁMARA DE DIPUTADOS
LVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MESA DIRECTIVA

Presidencia

Dip. Jorge Alejandro Chávez Presa

Secretaría

Dip. César Alejandro Monraz Sustaíta

Dip. Rosalinda López Hernández

Dip. Hugo Adriel Zepeda Berrelleza

MIEMBROS

Dip. Enrique Alonso Aguilar Borrego

Dip. Manuel Añorve Baños

Dip. Miguel Arizpe Jiménez

Dip. Florentino Castro López

Dip. Enrique Octavio De la Madrid Cordero

Dip. Roberto Javier Fuentes Domínguez

Dip. Guillermo Hopkins Gámez

Dip. Salvador Rocha Díaz

Dip. Reyes Antonio Silva Beltrán

Dip. José Luis Ugalde Montes

Dip. José Francisco Yunes Zorrilla

Dip. Moisés Alcalde Virgen

Dip. Francisco García Cabeza de Vaca

Dip. Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere

Dip. Humberto Muñoz Vargas

Dip. Luis Alberto Pazos de la Torre

Dip. Francisco Raúl Ramírez Avila

Dip. Arturo San Miguel Cantú

Dip. Miroslava García Suárez

Dip. José Antonio Magallanes Rodríguez

Dip. Francisco Agundis Arias

Dip. José Narro Céspedes

Agradecemos la participación de los siguientes diputados que en su momento fueron miembros de la Comisión:

Dip. Enoch Araujo Sánchez
Dip. Felipe Calderón Hinojosa
Dip. Julio Castellanos Ramírez
Dip. Francisco de Jesús de Silva Ruiz
Dip. Abelardo Escobar Prieto
Dip. Julián Hernández Santillán
Dip. Oscar Guillermo Levín Coppel (Presidente, septiembre de 2000 a mayo de 2003)
Dip. José Manuel Minjares Jiménez (Secretario, septiembre de 2000 a abril de 2003)
Dip. Yadhira Ivette Tamayo Herrera

STAFF TÉCNICO

Lic. Iliana Sansores Aguilera	Secretaria Técnica
Lic. Luis Fabre Pruneda	Secretario Técnico (septiembre de 2000 a mayo 2003)
C.P. José Miguel Chávez Díaz	Asesor
Lic. José Gildardo López Tijerina	Asesor
Lic. Enrique Morales Buenromero	Asesor
Lic. Manuel Núñez Velasco	Asesor

ASESORES Y ASISTENTES DE DIPUTADOS SECRETARIOS

Lic. Gerardo Fragozo Díaz
Lic. Ignacio López Cortés
Lic. Jorge Torres Góngora

PERSONAL DE APOYO

Sra. Argelia Guerrero Alvarado
Srita. Cinthia Herrera Guerrero
Srita. Carolina Ibarra León
Sr. César Molina González
Sr. Jesús Ornelas Campos

CONTENIDO

Introducción	6
Avances en la reforma fiscal de la LVIII Legislatura	8
Resultados del Programa de Trabajo	12
Informe de Labores	27
La situación económica al inicio y la conclusión del trabajo de la LVIII Legislatura	27
Principios que guiaron el trabajo de la Comisión	30
Nota general sobre leyes de ingresos de la federación para los ejercicios 2001, 2002 y 2003	37
Nota general acerca de las iniciativas sobre la miscelánea fiscal	46
Nota general sobre las iniciativas financieras	74
Desahogo de diversos puntos de acuerdo	105
Reformas relevantes al impuesto sobre la renta	107
Anexo Estadístico	114
<i>Indicadores macroeconómicos y financieros</i>	
<i>Ingresos públicos</i>	
<i>Gasto público</i>	

Con el objeto de informar a la Mesa Directiva y a los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, pongo a consideración el documento Resultados del Programa de Trabajo julio – agosto de 2003.

El Programa de Trabajo es congruente con los principios de transparencia y rendición de cuentas que animó el trabajo de la Comisión de Hacienda y Crédito Público durante la LVIII Legislatura. Asimismo, fundamental para sistematizar y evaluar las experiencias de las reformas aprobadas que permitan dejar un legado a la LIX Legislatura con el cual se pueda continuar la labor iniciada.

El documento consta de 6 partes:

- ☞ Antecedentes: se presenta un panorama general de las reformas aprobadas, tanto por iniciativa de los legisladores como por el Ejecutivo Federal.*
- ☞ Resultados: se destaca que las reformas tributarias emprendidas se reflejaron en un aumento sin precedentes en la recaudación.*
- ☞ Trabajo en Comisiones: se hace un balance de las iniciativas recibidas y las dictaminadas y aprobadas.*
- ☞ Principios: contiene los criterios que guiaron el trabajo de la Comisión de Hacienda y Crédito Público para impulsar las reformas que aprobó el Congreso.*
- ☞ Aportaciones de la Comisión: se resumen los legados más importantes de la LVIII Legislatura en materia tributaria y financiera.*
- ☞ Resultados de los proyectos que se llevaron a cabo durante julio y agosto.*

Presidencia

Jorge A. Chávez Presa

INTRODUCCIÓN

- ?? En materia tributaria la Cámara de Diputados de esta Legislatura aprobó todas las iniciativas que envió el Presidente Fox, a excepción del aumento de la tasa del IVA a alimentos, medicinas, colegiaturas y transporte.

- ?? En términos de recaudación, estas reformas enriquecidas por el Poder Legislativo y estableciendo como ejes de la reforma fiscal el Impuesto sobre la Renta, el cobro del IVA en flujo de efectivo y la transformación del Servicio de Administración Tributaria, le dieron al Gobierno Federal 1.4 por ciento de PIB más en recaudación. Este hecho no se observa desde 1980 y tiene el mérito de haberse logrado en un entorno de recesión y estancamiento económico.

- ?? En tan sólo dos años la recaudación tributaria pasó de 582 mil millones de pesos en 2000 a 728 mil millones en 2002, lo que representa un incremento en términos reales de casi 13 por ciento. Esto no contempla los ingresos derivados por mayores precios del petróleo (derechos y aprovechamientos).

- ?? Al aprobar en tiempo y forma la Ley de Ingresos y el decreto de presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales 2001, 2002 y 2003, también aprobó una reducción del déficit público de 1.1 a 0.5 % del PIB.

- ?? A esto también contribuyó a que durante este lapso el costo financiero de la deuda pública disminuyera en 0.8% del PIB.

- ?? En total 3.2 puntos porcentuales del PIB que ampliaron los márgenes de maniobra del Ejecutivo Federal, tampoco tienen precedentes en la historia económica reciente del país.

- ?? Cabe señalar que este 3.2% del PIB de mayores grados de libertad fiscal, no incluyen los recursos derivados de los altos precios del petróleo que han beneficiado a México en 2002 y 2003.

- ?? No obstante estos resultados, la dinámica del gasto corriente es insostenible, como lo ejemplifican la creación de coordinaciones, oficinas de enlace, nuevas subsecretarías y aumentos salariales y el costo de pensiones. El aumento en el gasto corriente, equivalente a 1.2 % del PIB, consumió la mitad de estos márgenes de maniobra adicionales.

?? En el primer semestre de 2003, la recaudación tributaria ha aumentado con respecto al mismo período del año anterior en 7.1 por ciento real. Destaca el aumento de la recaudación del IVA en 14.8 por ciento real y la del IEPS en 31.4 por ciento. Sin embargo, en el mismo periodo el gasto corriente creció 11.8 por ciento real, la inversión física del sector público no creció y la inversión física del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios decreció un 7.2 por ciento.

Asimismo, la LVIII Legislatura logró estos avances significativos, no por la parálisis legislativa sino por los acuerdos construidos con los otros grupos parlamentarios.

Sin embargo, estos avances aún no son suficientes dada la magnitud de los desafíos nacionales, pero sí establecen las bases para continuar construyendo por el lado de los ingresos, el gasto público, el manejo de activos, pasivos y la contabilidad gubernamental.

Esta Legislatura deja como legado a la LIX Legislatura instrumentos importantes para poder seguir avanzando en la reforma integral a la hacienda pública, como lo son: los estudios para la medición de los balances fiscales, el presupuesto de gastos fiscales, el estudio ingreso-gasto de los hogares del impacto de la política fiscal y el estudio de las haciendas estatales y municipales. También los capítulos de “Información y Transparencia” que fueron incluidos tanto en la Ley de Ingresos como en la Ley del Servicio de Administración Tributaria. Cabe señalar que la LVIII Legislatura no dispuso de todos estos instrumentos, indispensables para la aprobación de una reforma fiscal integral, desde el inicio de su gestión.

AVANCES EN LA REFORMA FISCAL DE LA LVIII LEGISLATURA

Reformas

- ?? La Cámara de Diputados aprobó 11 leyes nuevas: la del ISR, 9 leyes financieras, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y la Ley que autoriza al Ejecutivo Federal apoyar los servicios de transporte aéreo.
- ?? Se aprobaron 21 reformas a leyes federales en materia fiscal, financiera y aduanera.
- ?? Se aprobaron en tiempo y forma la Ley de Ingresos con el respectivo decreto de presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales 2001, 2002 y 2003 así como también una reducción del déficit público de 1.1 a 0.5 % del PIB.
- ?? El GPRI presentó la iniciativa para una nueva Ley Federal de Presupuesto Público.

Resultados 2001 – 2002

- ?? En tan sólo dos años la recaudación tributaria pasó de 582 mil millones de pesos en 2000 a 728 mil millones en 2002, lo que representa un incremento en términos reales de casi 13 por ciento. Esto no contempla los ingresos derivados por mayores precios del petróleo.
- ?? En términos del PIB, la carga tributaria (recaudación de impuestos como porcentaje del PIB) se incrementó en 1.4 puntos porcentuales.
- ?? Este aumento en la recaudación tiene el mérito de haberse logrado aun cuando la economía no creció durante ese mismo lapso y a pesar de haber reducido las tasas del impuesto sobre la renta.
- ?? En adición al aumento de la recaudación se amplió el margen de maniobra de las finanzas públicas por una disminución del costo financiero de la deuda pública en 0.8 puntos del PIB.
- ?? La ampliación de estos márgenes de maniobra se aplicaron a: la reducción del déficit y al aumento del gasto corriente, particularmente, servicios personales.

Resultados 2003

- ?? En el primer semestre de 2003, la recaudación tributaria ha aumentado con respecto al mismo período del año anterior en 7.1 por ciento real. Destaca el aumento de la recaudación del IVA en 14.8 por ciento real y la del IEPS en 31.4 por ciento.
- ?? El crecimiento del IVA se explica por las modificaciones que autorizó el Congreso para cambiar el esquema de pago a flujo de efectivo. El del IEPS por el aumento que ha experimentado la recaudación por concepto de bebidas alcohólicas, tabacos, cerveza, refrescos y telecomunicaciones.
- ?? Sin embargo, en el mismo periodo el gasto corriente creció 11.8 por ciento real, la inversión física del sector público no creció y la inversión física del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios decreció un 7.2 por ciento.

ANEXO 1

ESTADO DE LAS REFORMAS PROPUESTAS EN LA NUEVA HACIENDA PÚBLICA DISTRIBUTIVA POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL CONGRESO DE LA UNIÓN*		
MATERIA	TURNADA	SITUACIÓN ACTUAL**
<u>Tributaria</u>		
Nuevas leyes		
/// ISR	Cámara de Diputados	Aprobada
/// IVA	Cámara de Diputados	Se aprobó el cálculo del pago mensual y con base en flujo de efectivo
Reformas		
/// Código Fiscal de la Federación	Cámara de Diputados	Pendiente en el Senado
/// IEPS	Cámara de Diputados	Aprobada
/// ISAN	Cámara de Diputados	Pendiente en la Cámara de Diputados
/// SAT	Cámara de Diputados	Aprobada
/// TFJFA	Cámara de Diputados	Pendiente en el Senado
<u>Financiera</u>		
Nuevas leyes		
/// Ley Orgánica de Nacional Hipotecaria	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Transformación del Patronato del Ahorro Nacional en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi)	Cámara de Diputados	Aprobada
Reformas		
/// Ley de Instituciones de Crédito	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Ley para Regular las Agrupaciones Financieras	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Leyes orgánicas de: Nafin, Banrural, Bancomext, Banobras, Banjército	Cámara de Diputados	Aprobadas. Banrural se transformó en Financiera Rural
/// Ley de Bienes Nacionales	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Ley de Sociedades de Inversión	Senado	Aprobada
/// Ley del Mercado de Valores	Senado	Aprobada
/// Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Senado	Aprobada
/// Ley de Organización y Actividades Auxiliares de Crédito	Senado	Aprobada
<u>Presupuestaria</u>		
Reformas constitucionales		
/// Artículos 72, 74, 75 y 126.	Cámara de Diputados	La evidencia de aprobaciones continuas en los últimos 6 años del paquete económico en un Congreso donde ningún grupo parlamentario tiene mayoría muestra que no es indispensable un proceso de reconducción presupuestaria.

*El Titular del Ejecutivo Federal envió el 5 de abril diversas iniciativas de reformas en materia fiscal y financieras, a las que denominó como Nueva Hacienda Pública Distributiva.

** A julio de 2003.

ANEXO 2

OTRAS REFORMAS IMPORTANTES EN MATERIA TRIBUTARIA Y FINANCIERA

LEY	ORIGEN	ESTADO
/// Ley Federal de Derechos	Cámara de Diputados	Aprobadas diversas reformas
/// Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera	Cámara de Diputados	Aprobada nueva ley
/// Ley Aduanera	Cámara de Diputados	Se aprobaron diversas modificaciones, a iniciativa del Ejecutivo y de legisladores
/// Ley de Coordinación Fiscal	Cámara de Diputados	Se aprobaron diversas modificaciones, a iniciativa del Ejecutivo y de legisladores
/// Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a Ahorradores	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Ley de Ahorro y Crédito Popular	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia (Buró de crédito)	Senado	Aprobada
/// Ley Orgánica de la Financiera Rural	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado	Senado	Aprobada
/// Ley del Sistema de Pagos	Senado	Aprobada
/// Ley que autoriza al Ejecutivo Federal para otorgar apoyos tendientes a salvaguardar los servicios de transporte aéreo	Cámara de Diputados	Aprobada
/// Miscelánea de Garantías*	Senado	Aprobada

*La miscelánea de garantías contempló reformas a las siguientes leyes: Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

RESULTADOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Con el objeto de informar a la Mesa Directiva y a los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, pongo a consideración el documento Resultados del Programa de Trabajo julio – agosto de 2003.

El Programa de Trabajo es congruente con los principios de transparencia y rendición de cuentas que animó el trabajo de la Comisión de Hacienda y Crédito Público durante la LVIII Legislatura. Asimismo, fundamental para sistematizar y evaluar las experiencias de las reformas aprobadas que permitan dejar un legado a la LIX Legislatura con el cual se pueda continuar la labor iniciada.

El documento consta de 6 partes:

- ✍ Antecedentes: se presenta un panorama general de las reformas aprobadas, tanto por iniciativa de los legisladores como por el Ejecutivo Federal.
- ✍ Resultados: se destaca que las reformas tributarias emprendidas se reflejaron en un aumento sin precedentes en la recaudación.
- ✍ Trabajo en Comisiones: se hace un balance de las iniciativas recibidas y las dictaminadas y aprobadas.
- ✍ Principios: contiene los criterios que guiaron el trabajo de la Comisión de Hacienda y Crédito Público para impulsar las reformas que aprobó el Congreso.
- ✍ Aportaciones de la Comisión: se resumen los legados más importantes de la LVIII Legislatura en materia tributaria y financiera.
- ✍ Resultados de los proyectos que se llevaron a cabo durante julio y agosto.

Presidencia

Jorge A. Chávez Presa

Antecedentes

Del 1º de septiembre de 2000 al 30 de abril de 2003, la LVIII Legislatura la Comisión de Hacienda y Crédito Público (CHyCP) logró la aprobación en el Pleno de la H. Cámara de Diputados de la nueva Ley del ISR; 9 nuevas leyes financieras; la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y la Ley que autoriza al Ejecutivo Federal para otorgar apoyos tendientes a salvaguardar los servicios de transporte aéreo; 21 modificaciones y adiciones a diversas leyes federales en materia fiscal, financiera y aduanera, así como la aprobación en tiempo y forma de tres Leyes de Ingreso para los ejercicios fiscales 2001, 2002 y 2003.

Esto fue producto tanto de las iniciativas enviadas por el Ejecutivo Federal, dentro de las que destacan la Nueva Hacienda Pública Distributiva, como las presentadas por diputados, senadores y las legislaturas de las entidades federativas (véase cuadro).

Materia	Turnada	Situación Actual	Publicado DOF
TRIBUTARIA			
Nuevas leyes			
Impuesto Sobre la Renta	Cámara de Diputados	?? Aprobada	1-01-02
Impuesto al Valor Agregado	Cámara de Diputados	?? Se aprobó el cálculo del impuesto mensual y con base en flujo de efectivo	30-12-02
Ley que autoriza al Ejecutivo Federal para otorgar apoyos tendientes a salvaguardar los servicios de transporte aéreo	Cámara de Diputados	?? Aprobada	20-12-01
Reformas			
Código Fiscal de la Federación	Cámara de Diputados	?? Aprobada en la Cámara de Diputados	Pendiente de aprobación en el Senado
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Cámara de Diputados	?? Aprobada	1-01-02
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Cámara de Diputados	?? Pendiente de aprobación	30-12-02
Servicio de Administración Tributaria	Cámara de Diputados	?? Aprobada	12-06-03
Tribunal Federal Judicial Fiscal y Administrativo	Cámara de Diputados	?? Aprobada en la Cámara de Diputados	Pendiente de aprobación en el Senado
Ley Federal de Derechos	Cámara de Diputados	?? Aprobadas diversas reformas	1-01-02
Ley Aduanera	Cámara de Diputados	?? Se aprobaron diversas modificaciones, a iniciativas del Ejecutivo como de legisladores	12-03-01
Ley de Coordinación Fiscal	Cámara de Diputados	?? Se aprobaron diversas modificaciones.	30-12-02
FINANCIERA			
Nuevas Leyes			
Ley Orgánica de Nacional Hipotecaria	Cámara de Diputados	?? Aprobada	31-12-00
Transformación del Patronato del Ahorro Nacional en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	Cámara de Diputados	?? Aprobada	11-10-01
Ley Orgánica de la Financiera Rural	Cámara de Diputados	?? Aprobada	1-06-01
Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público	Cámara de Diputados	?? Aprobada	24-06-02
Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a Ahorradores	Cámara de Diputados	?? Aprobada	27-01-03
Ley de Ahorro y Crédito Popular	Cámara de Diputados	?? Aprobada	15-01-02
Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia (Buró de Crédito)	Cámara de Diputados Senado	?? Aprobada ?? Aprobada	30-12-02

Materia	Turnada	Situación Actual	Publicado DOF
/// Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado	/// Senado	?? Aprobada	10-12-02
/// Ley del Sistema de Pagos	/// Senado	?? Aprobada	12-12-02
Reformas			
/// Ley de Instituciones de Crédito	/// Cámara de Diputados	?? Aprobada	01-06-01
/// Ley para Regular las Agrupaciones Financieras	/// Cámara de Diputados	?? Aprobada	4-06-01
/// Leyes orgánicas de	/// Cámara de Diputados	?? Aprobadas. Banrural se transformó en Financiera Rural	15-01-02
/// Nafin	/// Cámara de Diputados		
/// Banrural			
/// Bancomext			
/// Banobras			
/// Banjército			
/// Ley de Bienes Nacionales	?? Cámara de Diputados	?? Se aprobó en su lugar una nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público	10-12-02
		?? Aprobada	
/// Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	/// Cámara de Diputados	?? Aprobada	5-06-01
/// Ley de Sociedades de Inversión	/// Senado	?? Aprobada	1-06-01
/// Ley del Mercado de Valores	/// Senado	?? Aprobada	1-06-01
/// Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	/// Senado	?? Aprobada	1-06-01
/// Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito	/// Senado		30-12-02
/// Miscelánea de Garantías*		?? Aprobada	
	/// Senado		13-06-03
FINANZAS PÚBLICAS			
/// Ley de Ingresos de la Federación 2001		?? Aprobada	
/// Ley de Ingresos de la Federación 2002	/// Cámara de Diputados	?? Aprobada	30-12-00
/// Ley de Ingresos de la Federación 2003	/// Cámara de Diputados	?? Aprobada	30-12-01
	/// Cámara de Diputados		30-12-02

*La miscelánea de garantías contempló reformas a las siguientes leyes: Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Resultados

Las reformas tributarias emprendidas se reflejaron en un aumento sin precedentes en la recaudación. En tan solo dos años la recaudación tributaria pasó de 582 mil millones de pesos en 2000 a 728 mil millones en 2002, lo que representa un incremento en términos reales de casi 13 por ciento. Este aumento en la

recaudación tiene el mérito de haberse logrado aun cuando la economía no creció en ese mismo lapso. En términos del PIB, la carga tributaria se incrementó en 1.4 puntos porcentuales, hecho que también destaca en la historia económica reciente del país.

A esta ampliación en los márgenes de maniobra de las finanzas públicas del Gobierno Federal hay que agregarle la disminución del costo financiero de la deuda pública en 0.8 puntos del PIB. A ello contribuyeron las aprobaciones en tiempo y forma de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes, con el atributo adicional de reducir el déficit público de 1.1% del PIB a 0.5%.¹

Esto significa que con mayores ingresos tributarios y el menor costo financiero de la deuda pública, el Congreso de la Unión, en la parte que le corresponde, le dio al Ejecutivo Federal más grados de libertad para llevar a cabo políticas públicas. Cabe destacar que parte de dicho margen se destinó a cubrir la disminución en ingresos no recurrentes como aquellos provenientes de la venta de activos (tenencias accionarias y entidades paraestatales).

No obstante estos resultados positivos alcanzados en tan poco tiempo, las reformas tributarias aprobadas por el Congreso y el esfuerzo de recaudación por parte del Ejecutivo Federal, que resultaron en un aumento considerable de la carga fiscal, fueron neutralizadas por el aumento en el gasto corriente, en particular, el de los servicios personales y el de los servicios generales (véanse cuadros y gráficas anexos).

En el primer semestre de 2003, la recaudación tributaria ha aumentado con respecto al mismo período del año anterior en 7.1 por ciento real. Destaca el aumento de la recaudación del IVA en 14.8 por ciento real y la del IEPS en 31.4 por ciento.

Entre las reformas más importantes destacan la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, las reformas a la Ley del SAT, las reformas al marco jurídico de la banca de desarrollo, a la Ley de Instituciones de Crédito y la nueva Ley de Ahorro y Crédito Popular impulsada por el Congreso de la Unión. Sin embargo, en el mismo periodo el gasto corriente creció 11.8 por ciento real, la inversión física del sector público no creció y la inversión física del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios decreció un 7.2 por ciento (véanse cuadros anexos).

Cuadro 2

¹ No incluye la liquidación de Banrural.

Evolución de los Ingresos Tributarios del Gobierno Federal 2000 - 2003

(miles de millones de pesos)

Impuestos	2000	2001	2002	2003 e/	Var. % real			Participación % PIB			
	a	b	c	d	b/a	c/b	c/a	a	b	c	d
Total	581.6	654.8	728.2	790.0	6.0	6.5	12.8	10.5	11.2	11.9	12.0
ISR 1/	258.8	285.5	318.4	364.4	3.8	6.6	10.7	4.7	4.9	5.2	5.5
IVA	189.6	208.4	218.4	225.2	3.4	0.2	3.6	3.5	3.6	3.6	3.4
IEPS	81.6	110.8	136.3	148.4	27.7	17.7	50.2	1.5	1.9	2.2	2.3
Tenencia	8.4	10.4	11.7	12.7	15.7	8.2	25.19	0.2	0.2	0.2	0.2
ISAN	4.6	4.6	4.6	5.0	-6.1	-5.2	-11.0	0.1	0.1	0.1	0.1
Importaciones	32.9	28.9	27.2	25.5	-17.3	-9.9	-25.5	0.6	0.5	0.4	0.4
Accesorios	5.7	6.2	8.5	6.7	4.2	32.6	38.3	0.1	0.1	0.1	0.1
Bienes y serv. Suntuarios	n.e.	n.e.	1.9	0.3	na	na	na	na	na	0.0	0.0
Sustitutivo del Crédito al Salario	n.e.	n.e.	1.1	1.8	na	na	na	na	na	0.0	0.0
<i>Partidas informativas</i>											
Gasto corriente	506.7	544.0	634.8	679.6	1.0	11.6	12.7	10.6	10.1	10.7	10.3
Inversión física directa	85.0	92.2	94.0	92.1	2.0	-2.5	-0.6	1.8	1.7	1.6	1.4

ne: impuesto inexistente ese año. ns: no significativo. na: no aplica.

1/ Incluye Impuesto al activo.

e/ Estimado según Ley de Ingresos de la Federación 2003 y PEF 2003.

Nota: cifras actualizadas con el deflactor implícito del PIB considerado en CGPE 2003, SHCP.

Algunas sumas no coinciden por el redondeo de cifras.

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, LIF y PEF 2003, SHCP.

Cuadro 3

Ampliación del margen de maniobra de las finanzas públicas del sector público federal
2000 - 2002

Fuente de recursos	% del PIB	Uso de recursos	% del PIB
Aumento de ingresos tributarios	1.4	Aumento en gasto corriente	1.2
Aumento en los ingresos de organismos y empresas	0.8	Reducción del déficit*	0.5
Reducción del costo financiero	0.8	Reducción de ingresos no recurrentes	1.4
Otros	0.2	Otros	0.1
Total	3.2	Total	3.2

* No se incluye el saneamiento de Banrural por 0.6 % del PIB.

Fuente: elaboración propia con base en información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, 2001 y 2002.

Cuadro 4

Evolución de los Ingresos Tributarios del Gobierno Federal 2003
(miles de millones de pesos)

Impuestos	enero - junio		Var. % real	Composición %	
	2002	2003 p/		2002	2003 p/
Total	670.8	805.6	14.3	100.0	100.0
Ingresos petroleros	186.1	251.8	28.8	27.7	31.3
Pemex	76.9	70.4	-13.0	11.5	8.7
Gobierno Federal	109.2	181.5	58.2	16.3	22.5
Derechos y aprovechamientos	48.5	139.0	172.6	7.2	17.3
IEPS	60.6	42.4	-33.4	9.0	5.3
Ingresos no petroleros	484.7	553.8	8.7	72.3	68.7
Gobierno Federal	368.6	416.0	7.4	55.0	51.6
Tributarios	320.2	360.3	7.1	47.7	44.7
ISR	174.3	184.4	0.7	26.0	22.9
IVA	107.0	129.1	14.8	15.9	16.0
IEPS	11.0	15.2	31.4	1.6	1.9
Importaciones	11.9	12.6	0.3	1.8	1.6
Otros 1/	16.0	18.9	12.9	2.4	2.4
No tributarios	48.5	55.8	9.6	7.2	6.9
Derechos	9.2	8.7	-10.0	1.4	1.1
Aprovechamientos	37.3	44.6	13.7	5.6	5.5
Otros	1.9	2.5	21.7	0.3	0.3
Organismos y empresas 2/	116.1	137.7	12.9	17.3	17.1
<i>Partidas informativas *</i>					
Gasto programable	439.3	509.6	10.4	100.0	100.0
Gasto corriente	220.5	259.1	11.8	50.2	50.8
Inversión física directa	24.5	25.7	2.0	5.6	5.0
Inversión física del R. 33	21.5	21.0	-7.2	4.9	4.1

*Sector público presupuestario. p/ cifras preliminares.

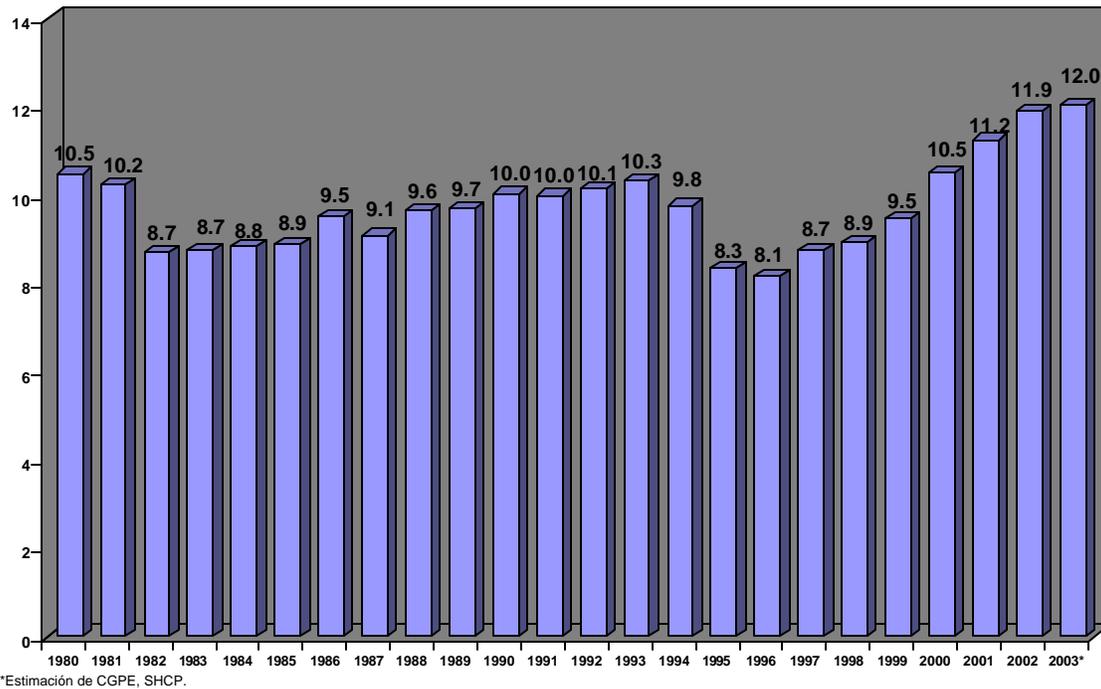
1/ Incluye impuestos sobre tenencia o uso de vehículos nuevos, bienes y servicios suntuarios y accesorios.

2/ Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

Fuente: El Informe trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, SHCP.

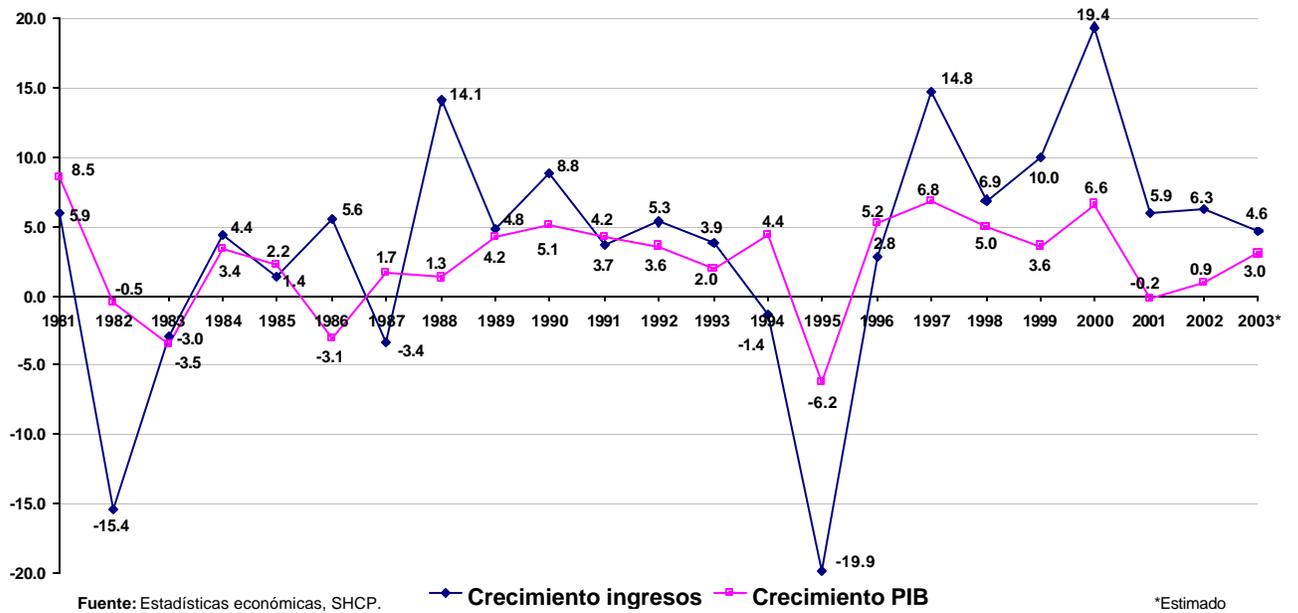
Gráfica 1

**Recaudación tributaria como proporción del PIB
(%)**



Gráfica 2

**Crecimiento de los ingresos tributarios vs. crecimiento del PIB
(%)**



El trabajo legislativo en Comisiones

La CHyCP fue una de las comisiones a las que se le turnaron el mayor número de iniciativas. Esta comisión recibió casi 26 por ciento del total. También fue una de las que puso a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el mayor número de dictámenes, esto es casi el 43 por ciento del total. El trabajo en comisiones que se tradujo en leyes recibió el apoyo técnico de abogados y contadores públicos fiscalistas, así como de economistas, para dictaminar la totalidad de las iniciativas recibidas.

Desde el inicio de la LVIII Legislatura al 31 de julio de 2003, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó 295 iniciativas. De éstas, 215 correspondieron a temas de carácter tributario, 49 iniciativas de reforma al marco jurídico financiero, 7 reformas constitucionales, 3 iniciativas de reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública en materia de precios y tarifas del sector público, dos de deuda pública, una de política monetaria y 18 iniciativas de materias diversas. Al 31 de julio de 2003, del total de iniciativas recibidas, la CHyCP dictaminó y presentó para votación del Pleno de la Cámara de Diputados 166 iniciativas.

Estado de las iniciativas turnadas a la Comisión de Hacienda y Crédito Público

Al 25 de agosto de 2003

TEMA	TOTAL	STATUS *
Total	295	178 Dictaminadas 117 Proyectos de dictamen
Materia tributaria e ingresos	215	142 Dictaminadas 73 Proyectos de dictamen
Materia financiera	49	29 Dictaminadas 20 Proyectos de dictamen
Reformas constitucionales Fiscales Financieras	7	6 Proyectos de dictamen 1 Proyectos de dictamen
Precios y tarifas del sector público	3	3 Proyectos de dictamen
Deuda pública	2	2 Proyectos de dictamen
Otras	19	7 Dictaminadas 12 Proyectos de dictamen

*Iniciativas que fueron dictaminadas individualmente, en grupo o remitidas a otras comisiones.

Principios

Los principios que guiaron el trabajo de la CHyCP para impulsar las reformas que aprobó el Congreso fueron los siguientes:

- ☞ Información para asegurar transparencia y la rendición de cuentas.
- ☞ Disminución de los costos de la recaudación de impuestos.
- ☞ Simplificación de trámites y disminución del tiempo para cumplir con las obligaciones fiscales.
- ☞ Mayor seguridad jurídica para el contribuyente y para el erario público.
- ☞ Fomento al ahorro financiero para impulsar el crédito de los intermediarios financieros.
- ☞ Impulso a una adecuada evaluación del desempeño en las acciones de recaudación y el endeudamiento.
- ☞ Mejora en la regulación del sistema financiero.
- ☞ Disminución de los costos del otorgamiento de los créditos.
- ☞ Mayor eficiencia y reducción de costos de la banca de desarrollo.
- ☞ Combate a la evasión y la elusión fiscales.

Aportaciones de la Comisión de Hacienda en la LVIII Legislatura

Entre los legados más importantes de esta Legislatura destacan:

Reformas aprobadas en materia tributaria

- ☞ Mayor información por parte del Ejecutivo Federal para evaluar la política de ingresos: mayor detalle en los ingresos públicos, presupuesto de gastos fiscales, información de auditorías, defensa jurídica del fisco.
- ☞ Obligación de la SHCP de elaborar documentos útiles para el estudio de la política fiscal: estudio de incidencia de la política fiscal, tanto por el ingreso como por el gasto, en los distintos estratos de ingreso de la población, el estudio de la política de derechos, el estudio de las haciendas públicas locales y la definición de los balances fiscales.
- ☞ Reforma integral a la Ley del SAT.
- ☞ La Nueva Ley del ISR.

~~SES~~ Un nuevo capítulo de información, transparencia y evaluación del desempeño en la Ley de Ingresos de la Federación para establecer principios de disciplina y responsabilidad fiscales.

~~SES~~ Reformas a la Ley del IVA.

Reformas aprobadas en materia financiera

Se reformaron diversos ordenamientos para dotar de mayor transparencia, eficiencia y rendición de cuentas al sistema financiero, fomentar el ahorro para el crédito y simplificar los costos asociados con el otorgamiento de los créditos:

~~SES~~ Reformas a la Ley de Instituciones de Crédito para elevar la eficiencia de la regulación de:

- La banca comercial y la banca de desarrollo.

~~SES~~ Aprobación de leyes para la creación de tres nuevos bancos de desarrollo: la Financiera Rural, el Bansefi y la Sociedad Hipotecaria Federal.

~~SES~~ Reformas a las leyes orgánicas de los bancos de desarrollo: Banobras, Bancomext, Banjército, Nafin.

~~SES~~ Reformas a la regulación del sistema financiero.

- Ley de Sociedades de Inversión.
- Ley de la CNBV.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

~~SES~~ Ley de Ahorro y Crédito Popular.

~~SES~~ Reformas a la Ley del SAR.

~~SES~~ Miscelánea de garantías para impulsar el otorgamiento de créditos.

~~SES~~ Obligación de elaborar estudios acerca de los costos de operación de la banca de desarrollo, entre otros.

Las reformas aprobadas por la LVIII Legislatura sientan las bases para la construcción de reformas más profundas que le permitan al Estado mexicano contar con los recursos que le permitan cumplir con sus obligaciones constitucionales, y a su vez tener un sistema financiero que se constituya nuevamente en instrumento para impulsar el desarrollo.

En lo que respecta al tema tributario, sin lugar a dudas es indispensable continuar avanzando en reformas que permitan una mayor recaudación a través de:

- ~~///~~ Simplificación de trámites y pago de impuestos.
- ~~///~~ Mayor seguridad jurídica al contribuyente y a la recaudación.
- ~~///~~ Disminución de tasas
- ~~///~~ Eliminación de gravámenes
- ~~///~~ Combate a la evasión y elusión fiscal
- ~~///~~ Reducción de los costos de operación por peso recaudado
- ~~///~~ Reducción del costo de pagar contribuciones
- ~~///~~ Ampliar la base gravable

Resultados del Programa julio-agosto 2003

Congruente con los principios de transparencia y rendición de cuentas que ha animado el trabajo legislativo de esta CHyCP, en esta última etapa de la LVIII Legislatura es fundamental sistematizar y evaluar las experiencias derivadas de las reformas aprobadas, así como los asuntos por resolver. Esto a su vez también permitirá preparar el terreno para que la próxima Legislatura, la LIX, pueda continuar construyendo sobre los avances logrados y así responder a los desafíos que enfrenta la Nación en estas materias.

Con el presente programa julio-agosto 2003, la Comisión de Hacienda y Crédito Público contribuye a fortalecer e institucionalizar el trabajo en comisiones, fuente básica que produce el insumo esencial del trabajo meramente legislativo: el dictamen.

Objetivos del programa

- ~~///~~ Sistematizar las reformas de la LVIII Legislatura en materia fiscal y financiera
- ~~///~~ Documentar experiencias que sirvan para realimentar y el trabajo de la próxima Legislaturas.
- ~~///~~ Facilitar el inicio de los trabajos de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con los nuevos integrantes de la LIX Legislatura.
- ~~///~~ Consolidar las medidas de transparencia, información y rendición de cuentas impulsadas en diversos ordenamientos jurídicos, así como la colaboración Legislativo-Ejecutivo Federal, con el objeto de aumentar periódicamente la calidad de la información presentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión.

- ✍ Promover una cultura de trabajo y de colaboración entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo Federal.

Proyectos

- ✍ **Informe de labores.-** Da cuenta a la Cámara de Diputados y a la sociedad de las tareas realizadas por la CHyCP en la LVIII Legislatura. Incluye los resultados sobre las iniciativas turnadas así como los dictámenes y las consideraciones hechas a las iniciativas. Para ello se elaboró un informe general de actividades de la Legislatura y un informe ejecutivo.

- ✍ **Proyecto estafeta.-** Presenta la evaluación de las principales reformas impulsadas por la LVIII Legislatura en materia fiscal y financiera, las cuales pueden ser tomadas en cuenta para una reforma más amplia. Asimismo, revisa los temas aprobados por la Legislatura que presentan ventanas de oportunidad para reformas futuras.

Se elaboraron dos documentos, uno contiene las evaluaciones de las reformas en materia financiera y otro las de las reformas fiscales.

- ✍ **Ideas y sugerencias para un proyecto de agenda legislativa en materia de hacienda pública y sistema financiero.-** Sistematiza la experiencia obtenida por la LVIII Legislatura, la cual aporta ideas para una agenda inicial que permita enfrentar los próximos desafíos de la CHyCP en la Legislatura que dará inicio.

- ✍ **Videoteca.-** Se conformó la videoteca de la CHyCP con las grabaciones de video del Canal del Congreso de las distintas reuniones de trabajo y discusiones en el Pleno durante la presente Legislatura.

- ✍ **Metodología para el estudio y discusión de iniciativas y dictámenes.-** Se elaboró una muestra de la metodología que siguió la CHyCP para el estudio y discusión de iniciativas y elaboración de dictámenes, especialmente, la seguida por el grupo de trabajo encargado de las reformas al Código Fiscal de la Federación, que pueda ser útil a la siguiente Legislatura. Los elementos básicos de esta metodología son: establecer un programa de trabajo, determinar los principios que regirán las reformas y que deberán considerar las distintas propuestas, consultar a especialistas y a grupos que serán afectados por las reformas, mantener una estrecha colaboración con la autoridad que implantará las leyes y considerar la visión de las distintas fuerzas políticas, así como las propuestas de la Cámara revisora para lograr construir un dictamen con el mayor consenso posible.

Se elaboró una metodología con base en la experiencia de trabajo de estudio y análisis del Código Fiscal de la Federación.

- ✍ **Página de internet.-** La CHyCP de la Cámara de Diputados ya dispone de una página de internet:

www.diputados.gob.mx/comisiones/hacienda

Esta página permite a la sociedad enterarse de las principales actividades de la Comisión, así como acceder a los principales documentos de trabajo resultado de estas labores. Asimismo, incluye información fiscal y financiera así como documentos de estudio que ha elaborado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por mandato del Congreso de la Unión.

~~✍~~ **Digesto de leyes.-** Se preparó un CD-ROM que contiene el digesto de las reformas tributarias y financieras: las iniciativas presentadas, los dictámenes elaborados y aprobados, las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación y el marco jurídico actualizado.

~~✍~~ **Compendio de estadísticas y cuadros de información fiscal y financiera** (en colaboración con el CEFP).- Estas series muestran la evolución de los ingresos públicos, recaudación por impuesto, evolución de las tasas por impuesto, evolución de la deuda pública federal, ingresos petroleros y gasto público.

Las series estadísticas en materia económica, financiera, tributaria y de gasto se incorporaron en el CD que contiene el digesto de las reformas tributarias y financieras.

INFORME DE LABORES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LA SITUACIÓN ECONÓMICA AL INICIO Y A LA CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA LVIII LEGISLATURA

Introducción

La evolución de la actividad económica en el País, refleja el resultado de aplicar herramientas de política instrumentadas por las autoridades. Entre las principales políticas económicas se encuentra la Política Fiscal y la Monetaria, las cuales interactúan para configurar el entorno macroeconómico donde se desarrollan los negocios.

En un mundo globalizado, las relaciones económicas internacionales también juegan un papel importante en la determinación del ritmo de crecimiento económico, así como la dependencia en ingresos producto de la exportación de bienes denominados “commodities” como es el caso del petróleo.

Finalmente, variables del tipo estructural, como pueden ser los arreglos institucionales internos, o legislaciones específicas que afectan las actividades productivas, eventualmente también pueden repercutir en el ritmo de crecimiento económico de un País.

Por consiguiente, resulta importante diagnosticar y ponderar las principales variables que influyen en el ritmo de la actividad económica del país, a fin de instrumentar adecuadamente políticas económicas eficientes que coadyuven a fortalecer el crecimiento económico nacional.

Teniendo presente estas consideraciones, a continuación se presenta un resumen de la evolución de las principales variables económicas en el país durante el periodo de la Legislatura LVIII.

Crecimiento y Empleo

En el año 2000, la tasa del crecimiento económico en México fue de 6.6% en términos reales; se generaron más de 700 mil empleos formales de trabajadores afiliados al IMSS, cuyo número llegó a 12 millones 606 mil. De estos, más del 40% pertenecían a la industria, particularmente a la manufacturera. La tasa de desempleo de la población económicamente activa era de solo 2.3%.

En contraste, para 2003, el crecimiento económico registrado durante la primera mitad del año hace prever que la meta originalmente planteada de crecer al 3%

real, seguramente no será alcanzada, y se pronostica un crecimiento económico de solo 2% para todo el año, cifra casi similar al crecimiento poblacional.

Los empleos formales perdidos durante 2001 y 2002, suman 132 mil y tan solo en lo que va del presente año hay que añadir otros 67 mil; la tasa de desempleo de la población económicamente activa alcanza el 3.2%. Resulta difícil conciliar tan pobres resultados económicos con el hecho de que en los primeros tres años de la presente administración se ha contado con recursos públicos mayores que los que se tenían en el año 2000.

Inversión Pública y Privada

En el año 2000, la inversión total creció 10.7% en términos reales con respecto a 1999; atendiendo a sus componentes, la inversión pública creció a una tasa real del 7.8%, mientras que la inversión privada, a su vez, lo hizo en un 11%. El consumo total aumentó en 9.1% real, lo cual provocó un crecimiento económico alentado por el mercado interno. La inversión pública representaba el 17.3% del gasto programable y el 2.6% del PIB, de los cuales el 1.5% correspondía al Gobierno Federal y el 1.1% restante a los organismos y empresas sujetos de control presupuestal.

En contraste, durante 2002 la inversión total disminuyó en 1.3% en términos reales; dentro de ésta dinámica la inversión privada decreció en 2.8% real, mientras que por su parte la inversión pública se incrementó en 7.3% real.

Otras variables

La autonomía del banco central, cuyo mandato Constitucional es el de preservar el poder adquisitivo de la moneda, siguió rindiendo frutos en esta materia, y con la aplicación de una política monetaria de corte restrictivo, que permitió regular la liquidez y esterilizar la mayor parte de las divisas que entraron al país, se consolidó una tendencia decreciente en la inflación, la cual pasa de 8.9% en el 2000, a una tasa de entre 3% y 4% para 2003.

Las entradas de divisas al país permitieron que la reserva Internacional alcanzara niveles históricos al superar la barrera de los 50 mil millones de dólares. Esta oferta de divisas ha permitido una relativa fortaleza de nuestra moneda frente al dólar, lo que, junto con la menor inflación, ha logrado mantener una tendencia descendente en la tasa de interés. La tasa primaria de los Cetes ha llegado a tocar mínimos también históricos durante este año de 2003, con lo cual se ha propiciado un entorno de estabilidad financiera y macroeconómica.

En materia de finanzas públicas, el precio promedio del petróleo de exportación ha promediado 24.60 dólares por barril, valor muy similar al registrado para el 1er semestre del 2003, factor que ha contribuido a fortalecer el ingreso público, y las reservas internacionales.

Recaudación Tributaria

Al inicio de la presente Legislatura, en el año 2000, la recaudación tributaria representaba el 10.7% del PIB. Los impuestos sobre la renta, IVA e IEPS, participaban con el 4.7, 3.5 y 1.6% del PIB respectivamente, aportando el 91.6% de la recaudación total.

Como resultado de las reformas tributarias aprobadas, en tan solo dos años, la recaudación tributaria ha pasado de 581,600 millones de pesos en 2000 a 728,200 millones en 2002, lo que representa un incremento en términos reales del 12.8%. Este crecimiento destaca aún más al considerar que la economía no creció en dicho lapso.

En términos del PIB, dicho incremento fue de 1.4 puntos porcentuales, hecho sin precedentes en la historia económica reciente del país. Este margen de maniobra de las finanzas públicas se vio ampliado también por una disminución del costo financiero de la deuda en 0.8 puntos del PIB. Es decir, con mayores ingresos tributarios y con un menor costo financiero de la deuda, los grados de libertad para llevar a cabo las políticas públicas aumentaron, lo que permitió que una parte de ese margen se destinara a cubrir la disminución de los ingresos no recurrentes, especialmente los provenientes de las desincorporaciones de entidades paraestatales

Crédito interno

Durante el año 2000, el financiamiento total se redujo en un 12.6% en términos reales. Para la vivienda disminuyó 17.8%, mientras que para las empresas en 8.8%. La banca comercial solo cubría el 22.7% de las necesidades de financiamiento de las empresas, por lo que hubo necesidad de cubrir ese enorme vacío con otras fuentes alternativas de financiamiento, como por ejemplo, créditos proveedores, quienes llegaron a otorgar hasta el 50.3% de los financiamientos requeridos.

Para 2002, el crédito al consumo tuvo un crecimiento notable: 30.8% en términos reales, mientras que el crédito a las empresas repuntó en un modesto 0.4%. Sin embargo, el crédito a la vivienda continuó su caída, reduciéndose en un 11.1%, por lo que el crédito total disminuyó 5.5% en términos reales. El financiamiento total al sector privado representó el 11.7% del PIB, registrándose el coeficiente más bajo desde 1989.

Lo anterior a pesar de la preocupación principal y los trabajos de la LVIII Legislatura, que desde su inicio, procuraron proporcionar al Ejecutivo Federal un marco normativo que le permitiera cumplir cabalmente con sus funciones.

PRINCIPIOS QUE GUIARON EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Reforma Fiscal

Al trabajo que anualmente se realizó en la LVIII Legislatura dictaminando la miscelánea fiscal relativa a los diversos ordenamientos tributarios, que dieron como resultado la Ley de Ingresos y el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se agregaron las reformas a los instrumentos fundamentales de la política fiscal: la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y la Ley Aduanera, principalmente.

La reforma tributaria se construyó y se sigue construyendo en el Congreso con la participación de la sociedad y los tres órdenes de gobierno. Concretar las grandes reformas estructurales que México necesita para brindar mejores niveles de vida a la mayoría de la población exige más tiempo pero con seguridad ésta se edifica sobre bases justas y sólidas.

La labor legislativa llevada a cabo en el Congreso procuró dotar al Ejecutivo Federal de más recursos y proporcionarle, prácticamente por unanimidad un Presupuesto de Egresos en tiempo. Además se impulsaron medidas para darle seguridad jurídica al contribuyente y fortalecer la administración tributaria, que constituye el aspecto más débil de nuestro sistema tributario, dado el alto porcentaje de evasión y elusión fiscales.

Para alcanzar estos objetivos, la LVIII Legislatura aprobó prácticamente en su totalidad el paquete tributario y financiero enviado por el Ejecutivo Federal. Lo que no llegó ni a dictamen fue la iniciativa de nueva ley del Impuesto al Valor Agregado en la cual se elevaría la tasa del 0 al 15% en alimentos, medicinas, colegiaturas, transporte público, libros, revistas y periódicos. Los legisladores consideraron que aumentar la tasa del IVA no podía ser el eje de la reforma tributaria.

La Legislatura consideró, en cambio, que el impuesto que debía constituirse en el eje de la reforma tributaria era el Impuesto Sobre la Renta. No obstante, conscientes de la necesidad de actualizar la Ley del IVA y con ello proporcionar ingresos adicionales, el Congreso aprobó reformas a la Ley del IVA y varias iniciativas tributarias, las cuales han permitido al Ejecutivo Federal contar con una mayor recaudación.

De ahí la importancia de la reforma tributaria que impulsó la LVIII legislatura, la cual se basó en 4 principios básicos:

- Aumentar la recaudación a través de una mejor administración tributaria y fortalecer los instrumentos legales de la autoridad fiscal.

- Combatir la evasión y elusión fiscales.
- Fortalecer la seguridad jurídica para el contribuyente y la recaudación.
- Simplificar trámites para incentivar el pago de impuestos.
- Dotar de mayor eficiencia a la recaudación.

El 5 de abril de 2001, el Ejecutivo Federal sometió a consideración de la Cámara de Diputados su propuesta de reforma tributaria, denominada “Nueva Hacienda Pública Distributiva”. La cuál consistió en un conjunto de iniciativas de nuevas leyes, modificaciones y adiciones al marco jurídico, sobre disposiciones fiscales, financieras y presupuestarias.

La propuesta que contemplaba incrementar la tasa del IVA a los alimentos, las medicinas, el agua potable, las colegiaturas y el transporte público, no prosperó por tres razones: primera, aunque las familias de mayores ingresos aportarían la mayor parte de la recaudación, el impacto sobre sus ingresos sería pequeño porque estos bienes y servicios básicos no representan una proporción importante de sus ganancias, más aún cuando se propuso disminuir la tasa del ISR a las personas físicas de mayores ingresos, de 40% a 32%. En cambio, las familias más pobres sí se afectarían mayormente, porque el gasto en dichos bienes y servicios representa un alto porcentaje de sus ingresos. Segunda, el Ejecutivo Federal planteó en los medios de comunicación un mecanismo dudoso de compensación a las familias más pobres. Y tercera, el Ejecutivo Federal planteó este incremento de impuestos sólo con un fin recaudatorio pues no lo ligó a programas y proyectos del Presupuesto de Egresos de la Federación, ni contempló un mecanismo de compensación.

El Congreso buscó opciones de ingresos que compensaran la no aprobación de aumentar la tasa del IVA en alimentos y medicinas. Se crearon nuevos impuestos, como el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Telecomunicaciones, y el impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios; se incrementaron las tasas de los IEPS a los tabacos, alcohol, vinos y licores, aguas gaseosas y refrescos con fructuosa; impuestos que, además de ineficaces, desalientan las inversiones y provocan desempleo.

Otro impuesto que se introdujo durante la LVII Legislatura fue el Sustitutivo del Crédito al Salario, cuya implantación por parte del Ejecutivo Federal no captó el espíritu del Poder Legislativo. El propósito de ese gravamen fue eliminar el subsidio “crédito al salario”, para que los contribuyentes dejaran de subsidiar a los empleadores que pagan bajos salarios y hasta en algunos casos no entregaban dicho subsidio a los empleados. Los legisladores propusieron una alternativa: o que el empleador pagara al trabajador el monto equivalente al crédito al salario con cargo a sus recursos, o que dicho monto lo pagara al fisco, en caso de no querer entregarlo directamente al trabajador. Pero el Ejecutivo Federal, sin tomar en cuenta el razonamiento de esta opción, optó por gravar las nóminas de las empresas con un porcentaje equivalente al crédito al salario.

Finalmente, en la Legislatura se creó el Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios, destinado a gravar los bienes de lujo. Este impuesto fue introducido durante las discusiones del paquete económico de 2002 en el Senado, en un artículo transitorio de la Ley de Ingresos. Por fallas en el procedimiento de su aprobación, que favoreció a los contribuyentes con amparos; por deficiencias en su diseño, que gravaba artículos que no eran de lujo, como las computadoras personales y portátiles; por no contemplar artículos verdaderamente ostentosos y no producir la recaudación esperada, fue derogado en la Ley de Ingresos de 2003.

Por ende fue necesario buscar otros instrumentos que permitieran fortalecer los ingresos fiscales a la vez que apoyar la actividad económica. Para lograrlo, se modificaron varias leyes tributarias, entre estas, la más importante fue la reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISR), la cuál constituye la parte medular de la reforma tributaria aprobada.

Con ello, se convirtió al ISR en un instrumento adecuado para la distribución progresiva del ingreso, para lo cuál se efectuaron modificaciones al régimen simplificado aplicable a los sectores agropecuario y de autotransporte, que contrasta con la propuesta del Ejecutivo de incorporarlos directamente al régimen general. De esta forma se reconoció, que estos sectores se componen mayoritariamente por pequeños contribuyentes. Asimismo, se logró eliminar la exención general de la enajenación de acciones en la Bolsa de Valores, con lo cual, se podrán gravar las operaciones bursátiles.

Por su parte las reformas a la Ley del IVA, consistieron principalmente en cambiar la mecánica de cálculo. Las empresas argumentaban que en el momento de efectuar una transacción económica que causara impuesto, se veían en la necesidad de enterarlo al fisco, aun cuando no lo habían recibido, afectando su flujo de caja. Con las modificaciones, el impuesto se calcula sobre el flujo de efectivo, medida que se había contemplado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2002.

Por otro lado, se considera que el aumento de la recaudación por la vía del IEPS no es siempre la manera más adecuada de fortalecer los ingresos públicos, pues si bien en el corto plazo aumenta la recaudación, en el largo plazo se obtiene a costa de una disminución de la recaudación del ISR derivado de la afectación de las actividades productivas, que se traduce en menores inversiones, desempleo y cierre de empresas.

Fue por esta razón, que se consideró que la mayoría de las propuestas de reforma al IEPS, tenían sólo un objetivo recaudatorio que podía afectar la actividad económica al dirigirse a sectores productivos específicos importantes como el de las telecomunicaciones. La reforma fue aprobada aunque se evitó que la telefonía básica y la larga distancia nacional causaran el nuevo impuesto del IEPS.

En suma, se puede concluir que el uso inadecuado de los instrumentos fiscales, de decisiones incorrectas y de los subejercicios en la inversión en 2001 y 2002 no contribuyeron a la recuperación de la economía.

No obstante, como era su función, el Congreso trató de cumplir con su tarea, aprobando la mayor parte de las iniciativas financieras y tributarias que envió el Ejecutivo Federal e impulsando otras para fortalecer la disciplina fiscal y la hacienda pública.

La tarea no está completa; pero el balance de la labor legislativa en materia fiscal y financiera fue sin duda favorable al Ejecutivo Federal.

Uno de los ejes clave para recobrar el crecimiento económico es continuar con la reforma a las finanzas y la hacienda pública de los tres órdenes de gobierno, para hacerla funcional y efectiva. Aquí, la labor del Congreso seguirá siendo fundamental a fin de lograr los consensos necesarios para impulsar las leyes que el país requiere.

En otro tema fundamental fueron las reformas al Código Fiscal de la Federación a través de las cuales se busca otorgar mayor seguridad jurídica al contribuyente frente al fisco, simplificar las disposiciones periódicas que emite la autoridad fiscal, y fortalecer la recaudación mediante el combate a las prácticas de evasión y elusión fiscales.

Por lo que corresponde al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se modificó su objeto a fin de concentrarlo en la administración tributaria, es decir, en la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de facilitar el pago de los impuestos a través de reducir el tiempo de los contribuyentes y emprendiendo acciones de fiscalización. Asimismo, de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. Una de las principales contribuciones de la LVIII Legislatura a la reforma del SAT fue el establecimiento en su mandato de instrumentar permanentemente programas y proyectos para reducir su costo de operación por peso recaudado y el costo del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Finalmente, son relevantes los aspectos relativos a la información y transparencia incorporadas en la Ley de Ingresos, que en un proceso de rendición de cuentas debe cumplir el Ejecutivo Federal, de ahí la disposición de que la Secretaría de Hacienda se obligue a proporcionar diversa información en materia de recaudación federal participable y en cuanto al monto de las participaciones a estados y municipios, así como el gasto fiscal que en su caso implica el otorgamiento de tratamientos tributarios diferenciales.

Reforma Financiera

Al estudiar el proceso de captación de ahorro y su canalización a los solicitantes de crédito, la Comisión de Hacienda advirtió que había múltiples fallas institucionales y legales que constituyen verdaderos cuellos de botella al flujo de los recursos, expresados en forma de burocracia, trámites engorrosos, poca transparencia en el manejo de las instituciones financieras, excesivas garantías e inadecuadas regulaciones.

Es así que, una deficiencia de la economía mexicana, ha sido la falta de capacidad de su sistema financiero para generar riqueza movilizándolo a las actividades productivas.

En consecuencia, la insuficiencia de crédito bancario constituía una restricción real al crecimiento económico y al desarrollo nacional. Por ello las reformas en materia financiera tuvieron el objetivo de dar seguridad a la captación de ahorro y disminuir sus costos y los de su canalización a las actividades productivas de las empresas y a la adquisición de bienes duraderos por parte de las familias.

Los principios que guiaron a la Comisión de Hacienda para llevar a cabo las reformas al Sistema Jurídico Financiero fueron:

- Impulsar el ahorro interno popular y de largo plazo.
- Fomentar el acceso de los sectores de menores ingresos al Sector Financiero Formal.
- Fortalecer la regulación y supervisión a fin de evitar riesgos.
- Impulsar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores.
- Fomentar la competencia entre los intermediarios para reducir costos de operación.
- Otorgar protección a los usuarios y a los inversionistas del Sistema Financiero.

Fue a partir de esos principios que la Comisión de Hacienda y Crédito Público hizo una revisión integral al marco jurídico financiero para dotar al país con mejores instrumentos a fin de detonar el crédito en México sin poner en riesgo la estabilidad del país, destacando la Ley orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, la Ley orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley para regular a las Agrupaciones Financieras; Ley de Sociedades de Inversión; Ley del Mercado de Valores y la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

Particular importancia tuvo la Reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a partir de los siguientes principios:

- Resguardar el ahorro de los trabajadores disminuyendo los riesgos.
- Asegurar un mejor rendimiento de los ahorros.
- Reducir los costos de administración simplificando los trámites y procedimientos.

- Incentivar el cobro de menores comisiones.
- Incrementar el ahorro, incorporando más trabajadores al sistema de fondos de ahorro para el retiro.

Con la expedición de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se atendió a un sector de la población que exigía un ordenamiento jurídico que regulara, promoviera, asegurara y facilitara el servicio y las actividades relacionadas con la captación de recursos, colocación de crédito, así como la capacitación a través de un sistema estructurado que permitirá que cualquier persona física o moral que desee incursionar en este sector lo hiciera cumpliendo con la regulación aplicable y de manera formal.

Asimismo, con la transformación del Patronato del Ahorro Nacional en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se promoverá el ahorro popular sin menoscabo de que ofrezca planes de ahorro y sorteos como actualmente lo hace, e incluso desarrolle nuevos productos de promoción del ahorro y funcione como banco de segundo piso de las instituciones de ahorro y crédito popular.

Por otro lado los diputados consideraron que la reforma a la banca de desarrollo debía ser profunda, para ello propusieron reformas sustanciales a partir de los siguientes principios:

- Construir los incentivos que impulsen conductas responsables para preservar el patrimonio o capital de las instituciones.
- Promover una mayor autonomía de gestión que permita aumentar la eficiencia de la banca de desarrollo.
- Dar mayor certidumbre, transparencia y claridad a estas instituciones acerca de las funciones de la SHCP, acotando su discrecionalidad.
- Fortalecer los consejos directivos y promover el federalismo.

En esta materia se contempló la Ley Orgánica de la Financiera Rural, mediante la cual se crea un organismo que en las condiciones actuales del campo mexicano permitirá contribuir a la recuperación del sector agropecuario.

En efecto, la liquidación del sistema Banrural constituye un reto estructural de la banca de fomento en nuestro país, por lo que la Financiera Rural será el organismo orientado al otorgamiento de crédito al campo para los productores de ingresos bajos y medios.

En particular, cabe destacar que el patrimonio de la Financiera, se integraría en primer término por los recursos que en su caso, le sean asignados de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que abre la posibilidad de que la Cámara de Diputados evalúe en cada ejercicio la conveniencia o no de aumentar el patrimonio de la Financiera Rural o de canalizar recursos al campo por su conducto.

En resumen, el trabajo de la Comisión de Hacienda de la LVIII legislatura, se tradujo en el diseño y aprobación de reformas que con el principio de sensibilidad social habrán de contribuir al crecimiento económico y social de nuestro país.

El esfuerzo realizado por la Comisión de Hacienda en estos 3 años, lo cual se refleja en los resultados obtenidos, es fruto de un trabajo en equipo donde se conjuntan el profesionalismo, el ejercicio democrático y plural, y el afán por dejarle a la sociedad leyes que verdaderamente le beneficien. Esta fue la constante del trabajo legislativo de la Comisión.

NOTA GENERAL SOBRE LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2001, 2002 Y 2003

En la iniciativa de Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal presenta al Congreso sus estimaciones de ingresos públicos a recaudar y la solicitud de endeudamiento para cubrir sus proyecto de Presupuesto de Egresos.

Los recursos que maneja el gobierno provienen de los contribuyentes; por ello, los ciudadanos deben tener posibilidad de conocer en cualquier momento cuánto dinero hay en el erario; cuáles son sus fuentes de financiamiento, cuáles sus compromisos, y cómo se aplican los recursos públicos en los distintos programas y proyectos gubernamentales. También es importante que se establezcan medidas para que el Ejecutivo Federal mejore cada día la aplicación de estos recursos y que los mismos se reflejen en mayores niveles de bienestar, en seguridad pública, en bienes y servicios de calidad y en la aplicación irrestricta de la ley. Ese fue el espíritu que animó a la Comisión de Hacienda para examinar y elaborar el dictamen de la Ley de Ingresos para 2001, 2002 y 2003.

Hasta el año 2000, la Ley de Ingresos de la Federación constituía un simple listado de los ingresos que el Congreso de la Unión autorizaba al Ejecutivo Federal a recaudar durante el ejercicio siguiente, así como la propuesta de endeudamiento neto y la relación de estímulos y facultades que se otorgarían a los contribuyentes.

Tal presentación limitaba la tarea legislativa al restringirle los elementos necesarios para llevar a cabo un análisis amplio y preciso sobre los ingresos y endeudamiento solicitados por el Ejecutivo y para conocer la eficiencia en su desempeño en lo relativo a la Administración Tributaria.

De ahí que en un esfuerzo de congruencia legislativa, los diputados miembros de la Comisión de Hacienda, decidieron transformar la Ley de Ingresos de la Federación en un auténtico instrumento de política económica que hiciera predecible la administración de las Finanzas Públicas y elimina la discrecionalidad en el ejercicio de las facultades tributarias del Ejecutivo Federal. Enseguida se señalan los cambios fundamentales ocurridos en la Ley de Ingresos en el ejercicio de la LVIII Legislatura.

Para el 2001, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ejecutivo Federal planteaba una política de ingresos públicos centrada en el fortalecimiento de la administración tributaria, dado que se esperaba el resultado de la discusión de la reforma tributaria prevista para el primer trimestre del 2001, lo cual exigía un trabajo previo para lograr los consensos básicos con las principales fuerzas políticas representadas en el Congreso.

INGRESOS PÚBLICOS Y ENDEUDAMIENTO

La estimación de ingresos públicos para el 2001, sin considerar los financiamientos, alcanzaba un 21.0% del PIB en tanto que los ingresos del Gobierno Federal serían por un 15.32% del PIB, inferiores en 0.46 puntos porcentuales del PIB a los obtenidos en el 2000; Se propuso la reducción del déficit público de 0.93% en el 2000 a 0.50% del PIB para el 2001.

En cuanto al endeudamiento, la Iniciativa Presidencial, no incurría en un endeudamiento elevado, con el propósito de reducir gradualmente la deuda pública total como porcentaje del PIB.

Por lo que hace a la solicitud de endeudamiento para el gobierno del Distrito Federal, la propuesta se consideró adecuada en función a su programa de trabajo y en tal virtud, se aprobó la solicitud con los requerimientos de información y obligaciones que se establecieron desde el año 2000.

Para el ejercicio 2001, la Comisión de Hacienda determinó modificar el balance del sector público presupuestario a 0.65% en términos del PIB, 0.15 puntos porcentuales más que la propuesta del Ejecutivo Federal, en particular el déficit relativo al Gobierno Federal derivado de los ajustes a los ingresos y gastos, siendo necesario replantear el monto de endeudamiento neto interno en 9 mil 195 millones de pesos, para hacer un total de 99 mil 195 millones.

Respecto al ejercicio 2002 cabe recordar que a mediados de diciembre de 2001 y estando avanzados los trabajos al interior de la Comisión, el Ejecutivo informó respecto a la revisión a diversas variables en función del comportamiento del precio del petróleo. El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo para el ejercicio fiscal del año 2002 se reducía a 15.50 dólares por barril, es decir 1.50 dólares menos de la estimación oficial inicial que era de 17 dólares por barril. Al mismo tiempo disminuyó la plataforma de exportación de petróleo crudo.

De esta manera, las actualizaciones del precio y de la plataforma de exportación de petróleo, dieron como resultado una reducción en los ingresos presupuestales por 20 mil millones de pesos, por lo que el déficit público presupuestal, resultante por 40 mil 194.1 millones de pesos y equivalente a 0.65% del PIB, se financiaría con recursos internos.

Derivado de lo anterior, se consideró que ante la reducción de los ingresos y en apoyo al Presupuesto de Egresos, se autorizó al Ejecutivo a hacer uso de los recursos disponibles en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

Asimismo derivado de los ajustes a diversos conceptos de IEPS principalmente en lo relativo a las tasas aplicables a bebidas alcohólicas y tabacos labrados, y la inclusión de refrescos y telecomunicaciones aumentaría, la recaudación tributaria.

Por cuanto al Gobierno del Distrito Federal, se analizó el estado de sus finanzas así como el monto y composición de los programas a cubrir con el endeudamiento solicitado, por lo que se incorporaron requisitos y obligaciones de información para hacer transparente el ejercicio de esta facultad; de esta forma, se incorporó el tema del financiamiento al Distrito Federal de manera independiente, integrando medidas de transparencia.

Por otro lado y en un esfuerzo por vincular con claridad las fuentes de ingreso y, en su caso, el destino específico que se les asignaría, la Comisión incorporó un artículo en el que se señalan los recursos que se estima percibir en el curso del ejercicio fiscal por la operación de los PIDIRIEGAS, tanto de Petróleos Mexicanos como de la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo como parte de la estrategia del combate a la informalidad en el sector del autotransporte, se estableció un estímulo fiscal consistente en el acreditamiento de un monto de los gastos que realice por concepto de cuotas de peaje en las carreteras del Gobierno Federal y adicionalmente, con el objeto de apoyar a la industria tequilera, se consideró un estímulo fiscal por la adquisición del agave utilizado exclusivamente para la elaboración de tequila y mezcal. El estímulo sería temporal y sin causar perjuicio a los productores de insumos diferentes.

Para el ejercicio 2003 el incremento en los ingresos petroleros, el efecto en el cobro del impuesto especial a las gasolinas, así como los diversos cambios que se realizaron en las disposiciones fiscales –Renta, IVA, Tenencia, IEPS y Derechos, permitirán disponer al Gobierno Federal en términos netos de 22 mil 250 millones de pesos adicionales más de los ingresos previstos en la iniciativa.

En la Ley de Ingresos para el ejercicio 2003, la recaudación impositiva registra una disminución derivada de una reducción de impuestos a las gasolinas, eliminación del impuesto al agua natural embotellada, ampliación de los servicios de telecomunicaciones exentos y a un aumento moderado del impuesto sustitutivo del crédito al salario; Por otro lado, se presentan incrementos en bebidas alcohólicas por la reducción del estímulo y en derechos y en aprovechamientos por concepto de un mayor precio del petróleo, así como en el impuesto sobre la renta.

Se aprobó asimismo, el financiamiento al gobierno del Distrito Federal sujeto a que este no podrá transferir recursos de un programa de inversión a otro sin la autorización del Órgano Legislativo Local, para lo cual se definen los proyectos de inversión a financiar, mismos que formaron parte de un anexo de la Ley.

En resumen, respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para 2003:

?? Se consideró adecuado no contratar deuda externa adicional.

?? Mantener el déficit público en 0.50% del PIB para autorizar un endeudamiento neto interno por 99 mil millones de pesos.

- ?? Autorizar un endeudamiento neto de 3 mil millones de pesos para el Distrito Federal, asociado a un programa de inversión física.
- ?? Se redujo la tasa de recargos que aplica el fisco de 2% al 1.5%.
- ?? Se amplían los conceptos de inversión sujetos a estímulo fiscal en la actividad forestal, enfocados a la prevención y combate de incendios forestales y a la preservación del bosque.
- ?? Se modificó la mecánica de cálculo del estímulo que se otorga al diesel para uso automotriz para el sector del transporte público y privado de personas y de carga, a efecto de homologarlo con el prevaleciente en Estados Unidos de América.
- ?? Se extendieron los estímulos fiscales que se otorgan al transporte de carga o pasaje que utiliza las autopistas de cuota, así como al transporte que utiliza la red nacional de autopistas, en el caso del transporte privado de carga o de pasajeros.
- ?? Se mantuvo en 6 peso / kilogramo el estímulo fiscal para fomentar la producción de agave para la fabricación de tequila o mezcal, incluyéndose la bebida derivada del henequén.
- ?? La tasa de retención del ISR sobre los intereses que paga el sistema financiero, se reduce del 1.8% al 0.5%, con el fin de evitar devoluciones futuras en exceso.

INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA Y FISCALIZACIÓN.

Las reformas más importantes que se realizaron a la Ley de Ingresos, fueron las relativas a la estructura de la Ley, como producto del análisis y recomendaciones de la Comisión al revisar el proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.

Los cambios fueron no sólo novedosos, sino fundamentales tanto en lo que corresponde a los montos de ingresos como para la consecución de un mecanismo de rendición de cuentas, buscando dar certidumbre y confianza a la ciudadanía en el desempeño de las Finanzas Públicas, toda vez que se refieren al suministro y flujo de información, evaluación de la gestión recaudatoria y de fiscalización, así como de la supervisión de dicha gestión.

Se propuso en el 2001 que dentro del contexto de la Reforma Tributaria y como una tarea permanente para conocer la tendencia que guarda la eficiencia recaudatoria y el impacto que esta tiene sobre los distintos grupos socioeconómicos de la población, la Secretaría de Hacienda debería realizar estudios para conocer estos comportamientos.

Se establecieron nuevos apartados dentro de los informes trimestrales sobre las Finanzas Públicas que sirven para el análisis de la evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, toda vez que con datos desglosados por tipo de contribuyente, así como por la aplicación de multas y saldos de devoluciones, se evalúa de mejor manera la gestión recaudatoria.

Finalmente, se buscó el propósito de hacer más transparente la información sobre requerimientos financieros y disponibilidades de la Administración Pública Federal mediante su información mensual.

No obstante, los cambios aprobados un año antes en materia de la estructura de la Ley de Ingresos, con el objeto de lograr una mejor comprensión y análisis de su contenido y propósitos, estos no fueron considerados por el Ejecutivo para el año 2002 en su iniciativa, regresando al esquema de articulado único.

De esta manera, para la mejor comprensión del contenido y propósitos de la Ley de Ingresos de la Federación, para el 2002 se dividió en cuatro Capítulos: De los Ingresos y el Endeudamiento Público; De las Obligaciones de Petróleos Mexicanos; De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales y, por último, De la Información, Transparencia y la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento.

Los capítulos referidos contienen varios artículos en los cuáles el Congreso de la Unión estableció la obligación del Ejecutivo Federal de informar claramente la recaudación de cada impuesto; su clasificación con base en el origen petrolero o no petrolero de los recursos, la efectividad y el costo de las auditorías; el costo para el país de los estímulos fiscales, y los ingresos que captan las dependencias y organismos públicos. Se procuró dar mayor transparencia respecto a los compromisos y obligaciones del Gobierno Federal, en adición a las derivadas de la deuda pública.

A partir de entonces se han enriquecido con las observaciones y adiciones de varios legisladores y la información mínima que el Ejecutivo Federal debe enviar con regularidad al Congreso.

Otra medida adicionada a la Ley de Ingresos desde el ejercicio 2001 se relaciona con los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, mejor conocidos como "PIDIREGAS", por ser proyectos de impacto diferido en el registro del gasto. Los cuantiosos compromisos para el Gobierno Federal que se derivan de las autorizaciones de dichos proyectos, fueron motivo de preocupación para muchos legisladores. Por ello se estableció la obligación de parte del Ejecutivo de informar con detalle los ingresos que generan dichos proyectos en los estados financieros de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de PEMEX, además del costo financiero correspondiente. Estas medidas permiten evaluar anualmente su rentabilidad financiera y anticipar contingencias que puedan presionar a las finanzas públicas.

En la medida en que dichos proyectos son evaluados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, existe un continuo y transparente seguimiento a sus resultados financieros, con lo que se puede evitar heredar cargas fiscales a las futuras generaciones.

En particular, este último Capítulo resultó fundamental para la consecución de un más amplio nivel de rendición de cuentas, que da certidumbre y confianza a la ciudadanía en el desempeño de las finanzas públicas, toda vez que los 9 artículos que lo componen, se refieren al suministro y flujo de información, evaluación de la gestión recaudatoria y de fiscalización, así como de la supervisión de dicha gestión.

Destacan para el ejercicio 2002 las reformas para actualizar las medidas incorporadas en el 2001, tales como la obligación de informar trimestralmente sobre la recaudación de los principales impuestos, de manera detallada; de los ingresos derivados de auditorías fiscales; del costo de los estímulos fiscales, entre otros.

Resalta también la elaboración de un Presupuesto de Gastos Fiscales, donde se muestra lo que no se recauda por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, tratamientos y regímenes especiales de tributación. Este documento constituye un instrumento de análisis de las propuestas del Ejecutivo y proporciona un amplio espacio de análisis que permita a la autoridad un margen adicional de maniobra.

Se estableció también la obligación para la Secretaría de Hacienda de elaborar un estudio que muestre el impacto de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de población, así como de un estudio sobre la política de Derechos.

Una reforma a las finanzas y la hacienda públicas, requiere de información estratégica. Por ello, en el ejercicio 2003 se consideraron fundamentales tres elementos a considerar en la Ley de Ingresos: el presupuesto de gastos fiscales, el estudio de ingreso / gasto de las familias y el estudio del federalismo.

Nuestra Constitución establece la obligación de contribuir a los gastos del Estado, prohibiendo las exenciones de impuestos, salvo excepciones que señalen las leyes. No obstante, con el paso del tiempo se han establecido en la legislación secundaria exenciones, excepciones, regímenes especiales y tasas diferenciadas en el pago de impuestos, todo lo cual va en contra del espíritu de la Constitución, que establece los principios de proporcionalidad y equidad en las contribuciones. Aprobar por ley subsidios por medio del sistema tributario, ocasiona una gran inequidad al crear contribuyentes privilegiados y no privilegiados.

Aunque en muchos países existen las excepciones, éstas son pequeñas, y el costo que representan se calcula anualmente. Por ello, el Congreso de la Unión encargó al Ejecutivo Federal la elaboración del Presupuesto de Gastos Fiscales.

El presupuesto de gastos fiscales es indispensable para determinar la dimensión de las prerrogativas fiscales que se otorgan a los contribuyentes. Contempla los montos que deja de recaudar el erario por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, así como por condonaciones, facilidades, estímulos, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales.

Ninguna nación democrática y republicana puede darse el lujo de privilegiar al contribuyente sin antes conocer el costo que le representa, especialmente, cuando las finanzas públicas son incapaces de cubrir las obligaciones básicas del Estado con recursos recurrentes.

Con la información proporcionada por el Ejecutivo Federal a través de este instrumento, el Congreso de la Unión podrá evaluar opciones para aumentar la recaudación sin incrementar las tasas o crear nuevos gravámenes. Este instrumento, permitirá que los legisladores puedan avanzar en la construcción de un sistema tributario más eficiente y equitativo. Con base en el presupuesto elaborado para 2002, se sabe que el Estado deja de recaudar por estas excepciones, regímenes especiales, subsidios y tasas diferenciadas, más de 5 puntos porcentuales del PIB, es decir unos 329 mil 400 millones de pesos, casi la mitad de la recaudación total.

Con la Ley de Ingresos para 2003 se avanzó en materia de transparencia del endeudamiento del Gobierno Federal y el correspondiente al Distrito Federal. Ello respondió, a que la Comisión de Hacienda y Crédito Público, cuando analizó la iniciativa advirtió que la propuesta de endeudamiento del Ejecutivo, era menor al monto consignado en las cuentas dobles del Presupuesto de Egresos de la Federación; esto se debía a que tradicionalmente el Ejecutivo Federal solicitaba un monto mayor para cubrir la diferencia entre el valor nominal y el valor de colocación más un margen, razón por la cual las cifras de endeudamiento neto no coincidían con el déficit.

En los artículos 1° y 2°, de la Ley de Ingresos, se especifica ahora los montos correspondientes a la propuesta de endeudamiento, para dar así consistencia a las autorizaciones del Congreso, y para vigilar el monto de endeudamiento neto que corresponda a la inversión pública que se incluye en el Presupuesto de Egresos de la Federación, según el mandato constitucional del artículo 73, fracción VII.

Se introdujo además la obligación de presentar la estimación de la recaudación federal participable, que es la base para calcular las participaciones federales de las entidades federativas y los municipios, información muy útil a los gobiernos de las entidades federativas para aplicar con certeza las fórmulas previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, y conocer los ingresos que recibirán por concepto de participaciones federales.

Actualmente cerca del 97% de los impuestos son federales, por ello los aprueba el Congreso de la Unión y los recauda el Ejecutivo Federal. Tal centralismo inhibe el

desarrollo regional del país, pues los gobiernos de los estados y municipios no tienen instrumentos de recaudación para implantar sus políticas públicas.

El modelo de federalismo se concentra en los ingresos provenientes por concepto de participaciones y en las aportaciones federales, por ello la Cámara de Diputados encargó al ejecutivo un estudio sobre la situación financiera de las haciendas públicas estatales y municipales a fin de conocer la capacidad que tienen las entidades federativas y municipios para atender las necesidades de la población.

No se soslaya que una de las principales herencias de las administraciones federales anteriores ha sido la estabilidad financiera y macroeconómica. Dicha estabilidad tiene su explicación en las medidas que se han implantado para asegurar y fortalecer la disciplina fiscal a través de la capacidad de recaudación, en la reestructuración del sistema financiero, en el impulso de la inversión en infraestructura y en el establecimiento de normas para informar oportunamente el desempeño de las finanzas públicas. En este esfuerzo, la participación del gobierno, de los sectores productivos y de la sociedad ha sido clave.

Para continuar con esta tendencia, en un nuevo entorno político en el cual el Poder Legislativo ha retomado su papel de contrapeso y vigilante de la disciplina fiscal, en la Ley de Ingresos para el 2003, se incluyeron medidas para que el Congreso pueda dar seguimiento puntual a los recursos que el Gobierno Federal otorga a los fondos de fomento para financiar al sector privado y social.

Para asegurar el cumplimiento del artículo 73, fracción VIII de la Constitución, se pidió al Gobierno del Distrito Federal, que incluyera los proyectos de inversión que avalan su propuesta de endeudamiento, la cual se somete a la aprobación del Congreso de la Unión, ya que son las únicas partidas que justifican la aprobación de empréstitos públicos. Así, a partir del ejercicio fiscal de 2003 se adjunta, en un anexo de ley, la descripción detallada del programa de inversiones del D.F. con los proyectos, los montos y los responsables de su ejecución.

Con el propósito de avanzar en la conformación de un auténtico presupuesto público que contemple de manera integral los ingresos, los gastos y el endeudamiento, se estableció que en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2004, por primera vez se elaboren dos presupuestos: el de ingresos y el de endeudamiento del sector público federal. El primero, aportará información detallada y relevante de todas las fuentes de ingresos federales para evaluar la política fiscal y de administración tributaria y las propuestas de modificación a los ordenamientos fiscales. El segundo contemplará las fuentes de endeudamiento, el saldo de la deuda, los pasivos financieros y los pasivos contingentes.

Quedó establecido que toda iniciativa en materia fiscal que se presente para el ejercicio fiscal de 2004, deberá contener en su exposición de motivos, el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Estas deberán otorgar certidumbre jurídica a los contribuyentes, en todos los casos; asegurar que el pago

de los impuestos sea sencillo y asequible, y que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización, y que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas. Todo ello le dará un mayor orden y congruencia a las reformas en materia de contribuciones y evitará la aprobación de impuestos sin una previa y amplia discusión.

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal deberá informar sobre los requerimientos y disponibilidades de las dependencias del Ejecutivo, los organismos y empresas públicas y de los Fondos y Fideicomisos.

También sobre los juicios ganados y perdidos por el Gobierno Federal en materia fiscal, del IMSS y del INFONAVIT frente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y finalmente un estudio sobre los costos de la Banca de Desarrollo.

NOTA GENERAL ACERCA DE LAS INICIATIVAS SOBRE LA MISCELANEA FISCAL

En un entorno de pluralidad política, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la LVIII Legislatura, integrada con 30 Diputados miembros de los Grupos Parlamentarios: 13 Diputados del Partido Revolucionario Institucional; 12 Diputados del Partido Acción Nacional; 3 del Partido de la Revolución Democrática, un Diputado del Partido Verde Ecologista de México y otro del Partido Social Nacionalista, llevó a cabo un trabajo serio y responsable.

El trabajo y las consultas a todos los sectores de la sociedad marcaron el esfuerzo de discusión durante el trabajo legislativo, inédito por su profesionalismo y amplitud, así como por el ejercicio democrático que prevaleció en todo momento.

La participación de los diputados fue intensa, expresándose en reuniones directas con las autoridades financieras y fiscales en demanda de información que permitiera evaluar y dictaminar las iniciativas presentadas tanto por el Ejecutivo Federal, los Grupos Parlamentarios o los legisladores en particular.

Particular interés tuvo la discusión de la propuesta del Ejecutivo en torno a la Reforma Hacendaria a principios del 2001, donde participaron directamente más de 70 diputados que aportaron su conocimiento y posición particular en representación de todos los Grupos Parlamentarios.

Al respecto, de acuerdo al alcance de la iniciativa del Ejecutivo Federal así como de las diversas iniciativas que tenía en su poder la Comisión de Hacienda, se convino en integrar 5 grupos de trabajo: Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Análisis de los Regímenes especiales de Tributación; Reformas al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y, un grupo responsable de atender lo relativo a las reformas al Código Fiscal de la Federación y la Ley del Sistema de Administración Tributaria.

Cabe señalar que de todas las reuniones realizadas y por cada mesa de trabajo se integró un expediente que cuenta con la orden del día lista de asistencia y en su caso, la versión estenográfica, la documentación oficial distribuida, las propuestas recibidas como resultado de las reuniones realizadas, así como la minuta del día correspondiente aprobada por el coordinador del grupo de trabajo. Dichos expedientes pueden ser consultados en la propia comisión y sirven de memoria técnica de las actividades realizadas por los coordinadores, los diputados y las propias autoridades participantes en las distintas mesas en la discusión de la iniciativa sobre Reforma Hacendaria presentada por el Ejecutivo.

En el caso del grupo de Impuesto Sobre la Renta, coordinado por los CC. Diputados Manuel Minjares y Rosalinda López, se efectuaron 19 sesiones de trabajo, de las cuales en 4 se recibieron en audiencia al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), a la Comisión de Asuntos Tributarios de la Coparmex, a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, así como a la Asociación de la Industria Nacional de Autopartes, al Movimiento Unificado de Comerciantes de Mercados Públicos de la República Mexicana y al Consejo Coordinador Empresarial.

En la mesa que analizó el proyecto del IVA, coordinado por los CC. Diputados José Luis Ugalde y César Monraz, se llevaron a cabo 14 reuniones de trabajo, de las cuales en 12 se dio audiencia a diversas organizaciones o asociaciones. De esta manera, se escucharon los puntos de vista, así como los planteamientos sobre la iniciativa de reforma Hacendaria, de organizaciones tales como la Cámara Nacional de la Industria Editorial, la Asociación Nacional de Farmacias de México, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Comisión de Asuntos Tributarios de la Coparmex, la Barra de Abogados, la ANTAD y la American Chamber of Commerce of México, entre otros.

El grupo del IVA fue invitado a participar en la reunión de trabajo de la Comisión de Seguridad Social en la cual se recibió a representantes de la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A. C. (FENACOME) quienes expusieron sus propuestas y manifestaron su inconformidad en torno al incremento del IVA en los medicamentos y el tratamiento propuesto al seguro de gastos médicos.

En cuanto al grupo que tuvo bajo su encargo evaluar las reformas al IEPS e ISAN coordinado por los CC. Diputados Reyes A. Silva Beltrán y Yadhira Tamayo, se efectuaron 6 reuniones de trabajo. Se dio audiencia a las organizaciones o asociaciones, dentro de las que destacan la industria de vinos y licores, la Asociación Mexicana de Puros Los Tuxtlas, el Consejo Nacional de la Industria Tabacalera, el Bloque Empresarial Frontera Norte, así como los representantes del sector automotriz nacional. AMIA, AMDA e INA, para analizar entre otros temas, el esquema del ISAN ecológico.

Para la revisión de los Regímenes Especiales de Tributación dentro de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, el grupo coordinado por los CC. Guillermo Hopkins, Julián Hernández y José Antonio Magallanes, se reunió en 6 ocasiones, habiéndose presentado 5 alternativas debidamente fundamentadas distintas a las contenidas en la iniciativa del Ejecutivo Federal. Cabe indicar que estos proyectos fueron específicos y respondían al interés de amplios y variados grupos del sector primario, así como del autotransporte.

Finalmente, el grupo de trabajo encargado de analizar las reformas al Código Fiscal de la Federación y la Ley orgánica del Servicio de Administración Tributaria, coordinado por los CC. Diputados Jorge A. Chávez Presa y Fernando Pérez Noriega, realizó 13 reuniones de trabajo. En el curso de estas sesiones, se recibió a un número importante de especialistas, a representantes de diversos centros e

institutos de investigación y enseñanza, así como de organizaciones como el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Coparmex, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, entre otros. También se llevaron a cabo sesiones de trabajo con los funcionarios de primer nivel del SAT en las áreas de fiscalización, administración aduanera, orientación al contribuyente y causantes mayores, entre otras unidades del mencionado organismo.

Enseguida se procede a señalar las reformas más importantes en los diversos impuestos.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El impuesto sobre la renta constituye el más moderno e importante de los impuestos y para el 2002, incluyendo el impuesto al activo, representa 5.5 puntos del Producto Interno Bruto, porcentaje no logrado desde 1993; constituye asimismo el 45.8% del total de los ingresos tributarios.

Título I. Disposiciones Generales

?? Se eliminó la posibilidad de acreditar el impuesto sobre la renta pagado por una sociedad residente en el extranjero en la participación indirecta que tenga en el capital social de una persona moral residente en México, al detectarse que dicha situación generaba prácticas de planeación y elusión fiscales por parte de los contribuyentes. (Art. 6).

?? Para las empresas, se estableció la tasa del 35% para el 2002 y se reduce gradualmente –un punto porcentual por año–, para que a partir del 2005 sea de 32%. La tasa máxima a la tarifa de personas físicas disminuyó de 40% a 35%, la cual también se reducirá en forma gradual para ubicarse en el 2005 en 32%. (Art. 10 y Transitorio de la Ley del ISR).

Título II. De las Personas Morales

?? Se consideró que las utilidades contables permanezcan invertidas y productivas dentro de las empresas, difiriendo para ello la carga fiscal hasta el momento en el que el socio o accionista disponga para sí de dicha utilidad, siempre y cuando las mismas sean reinvertidas en la propia empresa dentro de los 30 días naturales siguientes a su distribución. (Art.11).

?? Se modificó el esquema actual para permitir a los contribuyentes que efectúen el acreditamiento del impuesto sobre la renta pagado por la distribución de dividendos contables, acreditarlo contra el impuesto causado en el mismo ejercicio y en los 2 siguientes. (Art. 11).

- ?? Con el objeto de que el impuesto no afecte a las empresas en su flujo de efectivo, se derogó la opción para disminuir pérdidas fiscales, consistente en reducir dicha pérdida de los pagos provisionales en doceavas partes, toda vez que a pesar de que el esquema permitiera que los pagos provisionales tuvieran relación con el impuesto que se debía pagar en el ejercicio, existían casos en los que los contribuyentes podían tener pérdidas fiscales importantes, lo que podría generar que se efectuaran pagos provisionales con recursos provenientes de su capital de trabajo. (Art. 14).
- ?? En virtud de que las personas sujetas a un procedimiento de concurso mercantil podían suscribir un acuerdo con sus acreedores reconocidos, para efectos de perdonar sus deudas, se estableció en Ley un mecanismo que les permita considerar como ingreso no acumulable hasta el monto de las deudas perdonadas por sus acreedores reconocidos, contra sus pérdidas acumuladas. (Art. 16 bis).
- ?? Se estableció el procedimiento aplicable en la determinación de la ganancia acumulable o la pérdida deducible tratándose de operaciones financieras derivadas y se efectuaron precisiones a dicho precepto legal, respecto a la ganancia o pérdida, cuando los derechos u obligaciones consignados en los títulos o contratos en los que conste una operación financiera derivada, no se ejercite a su vencimiento o durante el plazo de vigencia. (Art. 22).
- ?? Para determinar la ganancia en la enajenación de acciones, se estableció la obligación de realizar un ajuste al costo fiscal. Este ajuste tiene como finalidad que se vuelva a pagar el impuesto cuando la utilidad de la empresa se transforma en ganancia al enajenar sus acciones. (Art. 24).
- ?? Dado que las disposiciones legales aplicables no tomaban en cuenta los elementos que inciden en el valor de la acción, además de que el esquema era complejo, se modificó la mecánica para agrupar en un solo cálculo todos los elementos comunes que se consideraban por separado como eran los dividendos, las utilidades y las pérdidas amortizadas durante el periodo de tenencia, en virtud de que dichos elementos estaban considerados en la cuenta de utilidad fiscal neta. (Art. 24).
- ?? Se eliminó la limitante de los últimos 10 años para el ajuste de las utilidades, las pérdidas y los dividendos, toda vez que representaba una medida para simplificar el cálculo del costo fiscal de las acciones, estableciendo que cuando existiera costo negativo, las acciones que se enajenen no tengan costo fiscal en dicha enajenación, sino que el excedente obtenido se pueda disminuir del costo promedio por acción que se determine en futuras enajenaciones. (Art. 25)
- ?? Se eliminó el supuesto de considerar como ingreso o deducción, la diferencia entre inventarios cuando el inventario final sea mayor que el inicial, o cuando el inicial sea mayor que el final, respectivamente tratándose de contribuyentes dedicados a la ganadería. (Art. 25).

- ?? En arrendamiento de inmuebles, la deducción no sujeta a comprobación será de 35% para todos los casos. (Art. 31).
- ?? Se estableció que para que los donativos fueran deducibles, estos se deben anunciar a través de la página de Internet del SAT, toda vez que constituye una medida que garantiza la simplificación en la consulta de la información a los contribuyentes que hacen la deducción de donativos. (Art. 31 y 176).
- ?? Se estableció el tratamiento fiscal que los contribuyentes deben dar a los pagos que efectúen las sociedades o asociaciones civiles, así como por el servicio de suministro de agua potable para su uso doméstico o de recolección de basura, que obtenían organismos descentralizados, concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar dichos servicios, aún cuando dichos contribuyentes acumulen sus ingresos en el momento en que efectivamente cobren el precio o la contraprestación pactada. (Art. 31).
- ?? Se estableció en Ley lo que se debe entender como previsión social para evitar diversos problemas en su aplicación, la que pudiera revertirse en perjuicio de los trabajadores de menores ingresos. Cabe indicar que esta definición se tomó de las resoluciones que sobre el tema dio la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No obstante se consideró necesario incluir elementos como el económico y aclarar que esa prestación no es parte de la remuneración por los servicios prestados. (Art. 31).
- ?? Se establecieron de manera específica los casos en los que las prestaciones de previsión social se otorgan de manera general a todos los trabajadores. Es importante señalar que la regla de generalidad, tenía como propósito que las prestaciones que se otorgan a los trabajadores no sindicalizados sean iguales a las otorgadas a los sindicalizados. (Art. 31).
- ?? En materia de aportaciones a los fondos de ahorro, esta se modificó a fin de establecer que las aportaciones del contribuyente no excedan del 13% del salario del trabajador y tampoco del monto equivalente a 1.3 veces el salario mínimo general elevado al año, modificación con la cual se cumple el propósito de que el tratamiento a los fondos de ahorro sea acorde con las disposiciones que se encuentran en el Reglamento del ISR. (Art. 31).
- ?? Con el objeto de no hacer nugatorio el beneficio de los seguros de vida, de gastos médicos mayores, aportaciones al fondo de ahorro y a los fondos de pensiones y jubilaciones complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social, se otorgó a los ingresos obtenidos de dichos seguros un tratamiento diferencial al resto de las prestaciones por considerar que las mismas se establecen de manera general en beneficio de todos los trabajadores. (Art. 31).
- ?? A las aportaciones voluntarias se les da el mismo trato de deducción de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos

- generales elevados al año del área geográfica del contribuyente y siempre que se cumpla con los requisitos que la Ley establece. (Art. 31).
- ?? Se ajustaron los términos para las deducciones correspondientes a las prestaciones de previsión social otorgadas a los trabajadores no sindicalizados. (Art. 31).
 - ?? Se precisó que los intereses no deducibles son aquellos que se devenguen tanto por préstamos como por la inversión en valores a cargo del Gobierno Federal. (Art. 32).
 - ?? Se mantuvo la redacción vigente, relativa a las deducciones de consumos en restaurantes, ajustando el monto de la deducibilidad a un 25%. (Art. 32).
 - ?? Cuando el valor de los fondos para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad no fueran suficientes para cumplir con las obligaciones establecidas conforme al plan de pensiones y jubilaciones, las aportaciones que se realicen serán deducibles del impuesto. (Art. 33).
 - ?? De acuerdo con las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Afores podrán manejar fondos de pensiones privados; sin embargo, para que el gasto de la empresa sea deducible, deberá reunir entre otros requisitos, que los bienes se encuentren afectos a un fideicomiso irrevocable y que los recursos de dicho fideicomiso se inviertan en cuando menos un 30% en valores públicos. (Art. 33).
 - ?? Cuando los fondos sean manejados por una AFORE no aplica la condición de que los bienes se afecten en fideicomiso y se permite que las inversiones se realicen en sociedades de inversión especializadas para Fondos de Retiro. (Art. 33).
 - ?? Se incrementó el monto de la deducibilidad para la inversión en automóviles de 200 a 300 mil pesos. (Art. 42).
 - ?? Para los intermediarios financieros se precisó que no se efectuará retención sobre los intereses pagados a fondos de pensiones y primas de antigüedad, fondos de ahorro y cajas de ahorro, en virtud de que estos ingresos se encuentran exentos del pago del impuesto. (Art. 43).
 - ?? Tratándose de ingresos pagados a las personas morales, se estableció como regla general, que no se efectuará retención alguna; sin embargo, resulta conveniente incorporar la no retención en materia de enajenación de acciones bursátiles, tratándose de personas morales. (Art. 43).
 - ?? Se garantiza la confidencialidad de la información que presenten las instituciones del sistema financiero. (Art. 59)

- ?? En cuanto a la enajenación de acciones en bolsa de valores, se aceptó que sea el custodio de las acciones el que efectúe la retención del impuesto, dado que este es el único que tiene la información de sus clientes. Sólo las personas físicas podrán acreditar las retenciones del impuesto. (Art. 60).
- ?? El régimen fiscal aplicable a las personas físicas que realizan actividades empresariales de los sectores primario y del autotransporte, se amplió de 4 a 10 millones de pesos el límite máximo de ingresos para que puedan tributar en este régimen. (Art. 81).
- ?? Las personas morales del régimen simplificado dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, no pagarán el Impuesto Sobre la Renta siempre que sus ingresos no excedan de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de sus socios o accionistas. (Art. 81).
- ?? A fin de evitar que las personas morales del sector primario de mayor capacidad contributiva disminuyan el impuesto a su cargo, en perjuicio del fisco, al incluir cualquier número de socios para efectos fiscales este, sólo se limitó a 10 socios. Este límite no aplicará a poblaciones ejidales y comunidades, ya que a ellas se les extendió a 200 veces el salario mínimo. (Art. 81)
- ?? Para determinar los montos del salario mínimo de la exención otorgada al régimen simplificado, se señaló que deberá calcularse respecto al salario mínimo vigente en el Distrito Federal. (Art. 81).
- ?? Se estableció la posibilidad de que los contribuyentes del sector primario adicionen a su Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), la utilidad que corresponda a los ingresos por los que se esté exento en el ejercicio. (Art. 89)

Título III. Del Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos

- ?? Se modificó el régimen fiscal de las sociedades de inversión, con el fin de que los intermediarios financieros no efectúen retención alguna a dichas sociedades por los intereses que les paguen. (Art. 94).
- ?? Se precisaron modificaciones relativas al régimen de sociedades de inversión, con el objeto de no afectar su operación. (Art. 94).
- ?? Se incorporaron como personas morales no lucrativas a aquellas instituciones educativas creadas por decreto presidencial o por Ley que tengan por objeto la enseñanza. (Art. 95).

Título IV. De las Personas Físicas

?? Se aprobó que las personas físicas acumulen la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio. Esta medida era una vieja lucha de nuestro sistema fiscal. (Art. 106).

Con lo anterior se fortaleció el principio constitucional de equidad y proporcionalidad que debe estar presente en los impuestos, al tiempo que se eliminaron los distintos regímenes cedulares. Con la propuesta, las personas físicas pagarán el impuesto sobre la totalidad de sus ingresos de acuerdo a su real capacidad contributiva. Además, permitirá cerrar brechas de evasión y elusión fiscales que existían con motivo de los regímenes cedulares.

?? Se modificó la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal, en lo relativo a las prestaciones exentas para los trabajadores, para dejarlas en los términos en las que se encontraban reguladas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así, permanecen exentas las prestaciones de seguridad social, las guarderías infantiles, becas educacionales, fondos y cajas de ahorro, el tiempo extraordinario, el trabajo en sábados y domingos, primas vacacionales, entre otros. (Art. 109).

?? Por lo que se refiere a la enajenación de acciones en bolsa de valores, se eliminó la exención general vigente, para establecer en su lugar una exención con las siguientes características (Art. 109):

Sólo aplicará respecto de acciones realmente bursátiles, esto es cuando más de 35% de las acciones esté ofertada en la bolsa y haya estado así por más de 5 años.

No aplicará cuando la venta en bolsa se hace por cruces protegidos o figuras diferentes de la oferta pública, con lo que se evitará que se disfracen operaciones con el único objeto de no pagar el impuesto sobre una ganancia obtenida al enajenar acciones.

La exención se limitó a la Bolsa Mexicana de Valores, excluyéndose de la exención las ganancias obtenidas en las bolsas del extranjero, ello con el objeto de fomentar el mercado mexicano de valores y a las empresas mexicanas, y no a los mercados y empresas del exterior.

Este sistema evitará que los pequeños inversionistas se vean gravados al enajenar sus acciones, al tiempo que permitirá que las grandes operaciones se disfracen de enajenaciones en bolsa para evitar el pago del impuesto.

?? Se mantiene la deducción de los gastos médicos, sin la condición de contratar un seguro para tales gastos y adicionalmente, se establece la deducción de las primas de dichos seguros médicos. (Art. 109).

- ?? En materia de ingresos por indemnizaciones, por riesgos o enfermedades que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley, se adecuó la exención a la terminología utilizada en las normas laborales, precisándose que las indemnizaciones exentas por riesgo son las de trabajo. (Art. 109).
- ?? Con el fin de garantizar mayor certeza jurídica a los contribuyentes, se estableció que la exención se debe considerar por la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador. (Art. 109).
- ?? Se estableció la exención por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas, quedando la exención referida, abierta a cualquier tipo de seguro. (Art. 109).
- ?? Se precisó que los beneficios de dichos seguros se deberán entregar únicamente por muerte, invalidez o pérdidas orgánicas, incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal remunerado y siempre que en el riesgo amparado los beneficiarios de dicha póliza sean cónyuge, ascendiente o descendientes. (Art. 109).
- ?? Se incluyó dentro de los supuestos de no pago del ISR para las personas físicas los ingresos por seguros en los que el riesgo amparado sea la supervivencia del asegurado; se eximió del pago del impuesto por las cantidades que reciban los asegurados o beneficiarios y siempre que se cumpla con ciertos requisitos. (Art. 109)
- ?? Se dio la posibilidad de que se considere ingreso exento la ganancia por enajenación de acciones en bolsa de valores ubicadas en países con los que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, con el objeto de hacer neutral el sistema fiscal. Ello implicó incluir en este supuesto de no pago la ganancia acumulable obtenida en operaciones financieras derivadas del capital. (Art. 109).
- ?? Se estimó procedente aumentar el límite de la exención para los Derechos de Autor a 20 salarios mínimos. (Art. 109).
- ?? Se mantuvo la exención de ingresos por gratificaciones anuales en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado, limitándolo a aquellas que se encuentran sujetas a condiciones generales de trabajo. (Art. 109).
- ?? Se incorporó en Ley la posibilidad de que los contribuyentes empleadores puedan deducir el monto del crédito al salario que absorbieron, con lo cual se logró mayor certeza jurídica. (Art. 115).

- ?? Se consideró necesario que los contribuyentes que tributen en el régimen intermedio y en el régimen de pequeños contribuyentes efectúen pagos mensuales a la tasa del 5% aplicable a su utilidad fiscal determinada de conformidad con la Ley del ISR, en las entidades federativas donde obtengan sus ingresos. Este pago no generará carga adicional alguna a los contribuyentes, toda vez que podrá acreditarse contra el pago provisional determinado de conformidad con la Ley de la materia. (Art. 136 bis).
- ?? Se estableció que el SAT y, en su caso, las entidades federativas que administren el impuesto de los contribuyentes del régimen de pequeños contribuyentes, pueden ampliar los periodos de pago tomando en consideración la rama de la actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes. (Art. 136 bis).
- ?? Para el régimen de pequeños contribuyentes, se estableció como límite de ingresos 1.5 millones de pesos anuales con una tasa de 1% sobre ingresos brutos. Hasta 3 salarios mínimos generales quedan exentos, desapareciendo la diversidad de tasas que prevalecía con la Ley que se abrogó. (Art. 137).
- ?? Se consideró adecuado que los contribuyentes sujetos al régimen de REPECOS (pequeños contribuyentes) presenten una declaración informativa de los ingresos que obtengan. Se determinó que tal informativa se presente una vez al año. (Art. 137).
- ?? Se estableció una tabla que contiene una tarifa progresiva para el pago de impuesto a los pequeños contribuyentes, con lo que se soluciona la situación que enfrentaban y se fortalecen los ingresos de las Entidades Federativas, ya que la recaudación del impuesto le correspondía en su totalidad. (Art. 138).
- ?? Se incrementó de 50 a 100 pesos, el monto respecto del cual los pequeños contribuyentes quedan liberados respecto a la obligación de expedir comprobantes. (Art. 139)
- ?? Se da el tratamiento de intereses a los pagos que se efectúen a los asegurados o a sus beneficiarios en el caso de seguros cuyo riesgo amparado sea la supervivencia del asegurado, siempre que la indemnización se pague antes de que el beneficiario llegue a los 60 años y no hubiesen transcurrido cinco años desde la fecha de adquisición; también se precisó un mecanismo que aplicará cuando el contribuyente realice retiros parciales de la inversión y de los intereses de los seguros que contrate antes de la cancelación de la póliza. (Art. 158)
- ?? Las personas físicas que obtengan ingresos acumulables por intereses y siempre que los ingresos del ejercicio por dicho concepto no excedan de 100 mil pesos, no deberán presentar declaración del impuesto anual. (Art. 160).
- ?? Se precisó que cuando en la Entidad Federativa no se aplique un impuesto local sobre los ingresos por premios o sorteos, la tasa del ISR sea del 1%,

como medida de seguridad jurídica para aquellos contribuyentes que se encuentren en dicho supuesto. (Art. 163).

- ?? Se permitió la deducción de intereses de créditos hipotecarios contratados con los integrantes del sistema financiero y otros en lo general. (Art. 176).
- ?? A fin de considerar como planes personales de retiro aquellas cuentas o canales de inversión que se reciban con el único fin de administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular, se consideró conveniente adicionar aquellas Administradoras que por su naturaleza pueden manejar dichos fondos. (Art. 176).
- ?? Para simplificar el cálculo del impuesto de las personas físicas, se reformó la Ley con el objeto de que las tarifas y tablas que se aplican se actualicen sólo cuando la inflación observada acumulada exceda del 10%. (Art. 177).

Título V. De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza ubicada en Territorio Nacional

- ?? Se adicionó un artículo para establecer un gravamen tratándose de contratos de fletamento siempre que las embarcaciones fletadas realicen navegación de cabotaje en territorio nacional, aplicando una tasa del 10% sobre el ingreso obtenido sin deducción. (Art. 188 bis).

Título VII. De los Estímulos Fiscales

- ?? Se consideraron adecuados 10 ejercicios, el plazo que los contribuyentes tendrán para aplicar el crédito fiscal a los gastos e inversión en investigación o desarrollo tecnológico, plazo que de acuerdo a la experiencia internacional y nacional resulta razonable. (Art. 219).
- ?? Se establece una tasa de retención del 0.5% sobre el principal, para los intereses que paguen las instituciones del sistema financiero a sus ahorradores e inversionistas.
- ?? Se aclaró que el crédito fiscal anterior aplicará contra el Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio, por lo que los contribuyentes podrán aplicarlo antes de efectuar la disminución de pagos provisionales y en caso de resultar un saldo a favor, podrán solicitar su devolución. (Art. 219).
- ?? Se estableció la deducción inmediata con una tasa de descuento del 6% para las inversiones que se realizan fuera de las tres grandes zonas metropolitanas del país (aplicable también a las personas físicas con actividades empresariales y profesionales), cuyos efectos se difieren en el ejercicio siguiente a aquel en el que inicie su uso para desarrollar las actividades productivas. (Art. 221).

- ?? Tratándose de las inversiones que se realicen en las zonas metropolitanas del Distrito Federal, Monterrey y Guadalajara, únicamente será aplicable la deducción inmediata cuando se trate de empresas intensivas en mano de obra, utilicen tecnologías limpias en cuanto a sus emisiones contaminantes y no requieran uso intensivo de agua en sus procesos productivos. (Art. 221).
- ?? Se adicionó un nuevo artículo a fin de incentivar la contratación de las personas con capacidades diferentes, a través de un estímulo para los patrones, que consiste en deducir el 20% del salario que paguen al trabajador. (Art. 222).
- ?? Se propuso incorporar como deducción el monto de los intereses reales efectivamente pagados en créditos hipotecarios, cuando el valor de la vivienda no excediera de 1.5 millones de Udis, medida de importancia para acceder a una vivienda digna y decorosa. (Artículo Segundo Transitorio de la Ley del ISR para 2003).
- ?? Los intereses derivados de instrumentos de inversión gubernamentales quedan gravados de la misma manera en que están gravados los instrumentos de inversión corporativos o privados. Con esta medida se incentiva el desarrollo de los mercados de instrumentos privados al eliminar la competencia con que estos eran afectados por la exención impositiva de los valores gubernamentales. (Transitorio de la Ley del ISR).

Para no afectar las finanzas públicas se consideró que, dicho gravamen entre en vigor a partir del ejercicio fiscal de 2003. También se determinó revisar las tasas de interés de estos instrumentos, a fin de no afectar a aquellos ahorradores que perciben una tasa de interés en cuya composición no está considerado impuesto alguno lo que mermaría el interés real percibido por el efecto impositivo.

IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO

- ?? El crédito al salario era un instrumento de ineficiencia del sistema tributario que había sido utilizado por las empresas como elemento para pagar menores salarios a sus trabajadores. Por ello se determinó establecer un impuesto sustitutivo del crédito al salario a una tasa del 3% aplicable sobre el monto de las erogaciones que por concepto de salarios y demás prestaciones paguen los patrones a sus trabajadores. Asimismo, con el objeto de evitar erosionar la base del impuesto se propuso no considerar como erogaciones las contribuciones de seguridad social.
- ?? Se estableció que el crédito al salario mensual pagado a los trabajadores fuera definitivo, asimismo, que los contribuyentes que ejerzan la opción de no pagar el impuesto podrán determinar el monto del crédito al salario que deben

absorber para ejercer dicha opción y, en su caso, determinar el monto que podrán deducir del impuesto sobre la renta a su cargo. (Art. 115).

- ?? Se eliminaron asimismo los requisitos relativos a la obligación de presentar ante el IMSS, la nómina de los trabajadores que tengan derecho al crédito al salario, así como de pagar mensualmente a los trabajadores en nómina separada y en fecha distinta a la que se paga el salario el monto del crédito al salario autorizado. (Art. 115).

REFORMAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Las reformas aprobadas a la Ley del IVA han permitido al fisco federal obtener un aumento en la recaudación en 7 mil 800 millones de pesos en los últimos dos años, monto que representa un incremento real del 3.6%. En adición, en la Ley de Ingresos de 2003 se presupuestó una recaudación similar a la de 2002. Medida muy importante ya que se está tomando dentro de un contexto de contracción económica. Para el ejercicio fiscal de 2003 el IVA representa el 3.4% del PIB y es la segunda fuente tributaria en importancia.

Las reformas a la Ley del IVA consistieron principalmente en cambiar la mecánica del cálculo ya que muchas empresas argumentaban que en el momento de efectuar una transacción económica que cause impuesto, se veían en la necesidad de enterarlo al fisco, aún cuando no lo habían cobrado, la cual afectaba su flujo de caja. Con las modificaciones llevadas a cabo, el impuesto se calcula ahora sobre el flujo de efectivo, medida contemplada en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, además:

- ?? Se incorporó a la Ley que en el caso del consumo o suministro de agua para su uso doméstico, la tasa que se aplique será de 0%. En el caso de operadores de agua, cuando resulte saldo a favor, lo deberán aplicar si hubiera devolución, al pago de los derechos de agua o invertirse en infraestructura hidráulica.
- ?? Se concluyó en tratamiento de tasa 0%, a la madera en trozo o descortezada no industrializada, así como a la venta de libros y periódicos que editen los propios contribuyentes.
- ?? Se precisó que los alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones y sean para entregar o llevar a domicilio, se aplicará la tasa del 15%.
- ?? El cálculo del impuesto pasó de anual a mensual, de forma tal que los pagos mensuales dejan de ser provisionales para convertirse en definitivos, facilitando así el control del impuesto.

- ?? Se otorgó seguridad al tratamiento aplicable a las operaciones realizadas por maquiladoras de exportación y empresas con programas de importación temporal para producir artículos de exportación, así como a otras empresas análogas.
- ?? Se determinó considerar como exportaciones definitivas aquéllas que tienen esa connotación en la Ley Aduanera.
- ?? Se estableció que las empresas adquirientes deberán efectuar la retención del impuesto que se les traslade con el objeto de evitar el efecto financiero que el traslado del impuesto representa para ellas.
- ?? Se previó una exención a la enajenación de los bienes importados al país bajo un programa autorizado de maquila, PITEX o régimen similar, de conformidad con la legislación aduanera, cuando sea efectuada entre residentes en el extranjero a una empresa con los citados programas, en virtud de que dichos bienes no son objeto de consumo en territorio nacional.
- ?? Tratándose de las operaciones que quedan afectas al pago del impuesto, se precisó el tratamiento de depósito fiscal que se otorga a la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción al citado depósito fiscal.
- ?? Se da el tratamiento de exportación a la filmación de películas por parte de firmas extranjeras, con el objeto de promover las locaciones fílmicas en el país.
- ?? Para la transmisión de documentos pendientes de cobro a las empresas de factoraje financiero, se estableció una opción para los cedentes de dichos documentos, consistente en que el impuesto se pague conforme el adquiriente va realizando su cobro, de forma tal que a la adquisición de dichos documentos se le dé un tratamiento de financiamiento por el cliente.
- ?? Se le dio tratamiento de zona fronteriza norte al Municipio de Caborca, estado de Sonora.

Las autoridades fiscales no consideraron conveniente mantener para este año las facilidades que se venían otorgando desde varios años atrás a este sector industrial, consistente en la posibilidad de acreditar el IVA trasladado con motivo de la adquisición de los activos e insumos necesarios para la realización de sus procesos productivos.

El Ejecutivo Federal otorga un estímulo fiscal al Valor Agregado a las personas dedicadas a la enajenación de libros, periódicos y revistas.

Como resultado de las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se estableció que para el caso de libros y periódicos aplicaría el tratamiento de tasa 0%, quedando afectas a la tasa general las revistas.

Por otro lado y después de negociaciones con representantes del sector y de Gobernación y Hacienda se resolvió regresar un subsidio equivalente a la tasa cero del IVA a todas las revistas editadas e importadas en México, independientemente del contenido.

REFORMAS A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

Con el propósito de ubicar a los Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios (IEPS), debe señalarse que ante la necesidad de encontrar fuentes suficientes de ingresos para fortalecer las finanzas públicas y hacer frente a crecientes presupuestos de egresos la sociedad ha aceptado que se apliquen cobros al consumo de ciertos bienes que, a pesar de ser de amplio consumo, por razones de seguridad pública, adicción, integración familiar, salud o por motivos ecológicos, influyen en la percepción que sobre su demanda tiene la sociedad.

En efecto, productos con una demanda relativamente inelástica al precio como son las bebidas alcohólicas, el tabaco o la gasolina, cuando son consumidos en exceso son combatidos por la sociedad, de ahí que esta no se resiste con la misma fuerza a su elevación, en relación a otros impuestos que inciden de manera más directa y contundente en el ingreso familiar.

No obstante, las reformas al IEPS no han permitido al fisco federal obtener un aumento en la recaudación durante los últimos 2 años, ni tampoco para el 2003. Para este año representan el 2.3% del PIB y dentro de éste el impuesto a la gasolina es el 1.8% del PIB; enseguida se comenta sobre las reformas en este gravamen.

Aguas gasificadas, refrescos y bebidas hidratantes

- ?? Se mantuvo la tasa de 20% a los aguas mineralizadas y a los refrescos y jarabes que estén elaborados con edulcorantes distintos de la caña de azúcar, y se eliminó la propuesta de gravar al agua natural embotellada.
- ?? Se incorporó una definición con el propósito de determinar que jugos y néctares no pagarán el impuesto correspondiente a refrescos, señalando que estos deberán contener un mínimo de 20% de jugo o pulpa de fruta o 2º, Brix de sólidos provenientes de la misma.

Telecomunicaciones y servicios conexos

- ?? Se estableció un impuesto especial a los servicios de telecomunicaciones y conexos con una tasa de 10%. El impuesto grava a los servicios de telefonía celular; además, los servicios de radiolocalización móvil y de radiolocalización especializada de flotillas y a los servicios de televisión restringida, por cable o satélite.

Quedaron exentos, la telefonía básica residencial en sus diversas modalidades, la telefonía pública y rural, la larga distancia internacional, la larga distancia nacional de voz, así como la renta básica del servicio de Internet, servicios de administración de datos y dominios, interconexiones, comunicaciones de servicios de emergencia y la telefonía celular por medio de tarjetas prepagadas, hasta un límite de 200 pesos fuera de los contratos regulares de servicios. El Senado de la República aprobó la exención a la telefonía fija –residencial y de larga distancia nacional.

Se consideró que es un impuesto que afecta a los estratos medios y altos de la sociedad y las empresas, al representar un costo, pueden deducirlo de sus gastos de operación. Este tipo de impuesto también ya se aplicó en el pasado.

- ?? A fin de evitar las interpretaciones se precisaron las definiciones relativas a los servicios de telecomunicaciones y conexos.
- ?? En relación a los diversos supuestos de exención aplicables a los servicios de telecomunicaciones se propuso, a fin de evitar errores, complementar las exenciones y eliminar aquellas que se encuentran duplicadas.

Tabacos labrados

- ?? Atendiendo diversos planteamientos realizados por instituciones y organizaciones de salud como varios legisladores y homogeneizar las tasas aplicables a los cigarros, se elevó la tasa de los cigarros con filtro de 100% a 105% y de cigarros populares de 20.9% a 60%, así como establecer un esquema transitorio que permita en el 2005, llegar a una tasa única de 110%. Con el propósito de apoyar la producción artesanal de los puros, la tasa aplicable a dichos productos seguirá siendo la misma (20.9%).

Esta propuesta prácticamente no genera un impacto recaudatorio significativo, al compensar el efecto de los apoyos al sector fabricante de puros.

- ?? Se propuso incorporar el acreditamiento del impuesto pagado por la importación de tabacos labrados y de gasolina cuando dichos productos se enajenen en territorio nacional.

Bebidas alcohólicas

Las reformas en este impuesto tuvieron como propósito corregir algunos problemas que se habían presentado con el esquema aplicable a la producción, envasamiento e importación de estos productos, derivados de los cambios realizados en 1999 y que implicaron una caída en su recaudación.

- ?? Al efecto, se modificó el esquema de cuota por litro para las bebidas alcohólicas por uno *ad-valorem* con una tasa de 60% frente a una tasa media del anterior esquema que equivalía al 52.3%. Con ello se pretende eliminar las distorsiones en la carga efectiva del impuesto sobre productos similares en envases de distinta capacidad y precio por la desviación de precios relativos y la inequidad de cargas fiscales.
- ?? En el caso específico del tequila y el mezcal, que a partir del año 1998 habían enfrentado un encarecimiento del precio del agave, resultado de la pérdida de la superficie cultivada, por motivos de condiciones climáticas, se apoyó el cultivo del agave para que en el corto plazo se cuente con el abastecimiento de la materia prima básica y evitar una pérdida de fuentes de empleo en el campo: por ello, se propuso un estímulo a los productores por un monto que no podrá exceder de 6 pesos por kilo de agave.
- ?? Se estableció que tratándose de la adquisición de bebidas alcohólicas o de sus concentrados adquiridas a granel, el impuesto trasladado pueda ser acreditado.
- ?? Se mantuvo la obligación de destruir los envases utilizados para el caso de bebidas alcohólicas, pero se exime del rompimiento de los envases que aplicaba para hacerse acreedores a la exención vigente.

REFORMAS AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA

- ?? Se sustituyó la tabla por una tarifa que proporcione progresividad y evite la inequidad que daba origen a innumerables amparos que llevaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a declarar la inconstitucionalidad en la aplicación de este impuesto.
- ?? En el mismo sentido, se derogó la exención otorgada a los vehículos de los inmigrantes o inmigrados rentistas, debido a la proliferación de amparos, argumentando violaciones al principio de equidad, lo que repercutía en menores ingresos para las entidades federativas.
- ?? Se consideró conveniente permitir que se acredite la tenencia pagada no usada en un ejercicio, para el año inmediato siguiente, salvo que se trate de vehículos recuperados por las aseguradoras.

- ?? Se señaló que por vehículo nuevo se entenderá aquél que corresponda a los 9 años inmediatos anteriores al año de la importación definitiva.
- ?? A fin de no perjudicar la captación que por concepto de este impuesto, se estableció que las autoridades estatales y municipales sólo registrarán vehículos cuyo domicilio se localice en su territorio.
- ?? Las autoridades serán solidariamente responsables del pago del impuesto en el caso que den de alta, registren vehículos o hagan cambio de placas, sin percatarse de que existen adeudos por este gravamen correspondiente a los últimos 5 años.
- ?? La tarifa tiene un primer rango de hasta 450 mil pesos con una tasa del 2.6% con lo cual se cubre el 95% del parque vehicular nacional y cuenta con un factor de actualización que se dará a conocer durante el mes de diciembre de cada año con lo cual se mantendrá el valor real de los vehículos.
- ?? El tratamiento que se otorgó a los vehículos de servicio particular que pasen a ser de servicio público de transporte denominado taxis, actualmente regulado en la miscelánea fiscal, se incorporó al texto de la Ley con lo cual se otorga seguridad a esta categoría de contribuyentes.

IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios

Este impuesto entró en vigor el 1º de enero y estuvo vigente durante el 2002, por estar contemplado en la Ley de Ingresos como un artículo octavo transitorio. Fue incorporado por el Senado de la República en Minuta que turnó a la Cámara de Diputados y posteriormente derogado a fines del 2002.

Se aplicó a personas físicas y morales, por la enajenación de bienes, prestación de servicios, arrendamiento de bienes inmuebles, así como a la importación de bienes cuando se realizara por el consumidor final.

La tasa general era del 5% sobre el valor del bien o servicio y no formaba parte de los valores para efectos del IVA, por lo que dicho gravamen no producía valores para efectos del IVA, ni se podía acreditar, es decir, no daba lugar a devolución de impuestos.

En general aplicaba a bienes o servicios que ya estaban gravados con la tasa del 15% del IVA, por lo que el impuesto tuvo el efecto de elevar la tasa o acumulada al 20% y su momento de causación era cuando efectivamente se cobrara el bien o se recibiera el servicio y además, no se consideraba violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.

FEDERALISMO

En materia del Impuesto Sobre la Renta

Se establece la facultad de que los Gobiernos estatales pueda optar por aplicar un gravamen de hasta el 2% para los pequeños contribuyentes, así como a las personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos de hasta 4 millones de pesos, con una tasa de hasta del 5%.

Impuesto a las ventas y servicios al público en general

?? Se estableció un impuesto a las ventas y servicios al público en general, con una tasa máxima del 3% conforme a lo siguiente: enajenación de bienes; prestación de servicios con exclusión de aquellos que se realicen de manera subordinada mediante pago de una remuneración, así como los que den lugar a ingresos que en el impuesto sobre la renta se asimilen a dicha remuneración; uso o goce temporal de bienes inmuebles.

El impuesto se causará sobre la base de efectivo, esto es, en el momento en que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el momento de cada una de las que correspondan a las actividades gravadas.

No aplica el impuesto en los siguientes casos: actos o actividades que estén exentos del IVA, partes sociales, aportaciones de sociedades y los títulos de crédito, salvo algunas excepciones sobre bienes o derechos en instalaciones deportivas y hoteleras, lingotes de oro, servicios públicos concesionados, así como energía eléctrica, correos, telégrafos. Tampoco en servicios de telecomunicaciones, sistema financiero, los intereses, salvo que dichas actividades estén afectas al pago del impuesto, transporte marítimo y aéreo al igual que el autotransporte federal, los servicios que den lugar al pago de aportaciones de seguridad social, y billetes y demás comprobantes de loterías, rifas o sorteos organizados por la Administración Pública Federal.

REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

En este aspecto fundamental del Federalismo, se realizaron los siguientes cambios:

?? Los ingresos provenientes de los peajes que se cobren por concepto de los cruces internacionales ubicados en territorio nacional, serán administrados por los municipios, considerando que de esta forma se obtendría una importante entrada de recursos para la región en la cual se encuentra el puente; los recursos de esos fondos no podrán destinarse al gasto corriente. (Art. 9).

?? La Entidad Federativa deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de enero de cada año, no sólo el calendario de entrega, el

porcentaje y el monto estimado que habrá de recibir cada municipio, sino también, las formulas y variables utilizadas para tal efecto. (Art. 3 y 6).

- ?? Se incorpora al Distrito Federal al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. (Art. 36).

REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Un aspecto relevante de las reformas fiscales consistió en el cambio de concepto de aprovechamientos a derechos, a fin de dar claridad, certeza jurídica y transparencia en el cobro del servicio público que se proporciona. Los cambios más destacados fueron:

- ?? Se incorporó a petición del Poder Judicial el derecho por concepto de registro de especialistas de concursos mercantiles, bajo las modalidades de visitador, síndico o conciliador, cuya cuota por inscripción en vez de ser por cada uno, sea un solo pago por más de una modalidad.
- ?? Se señaló como destino específico de los derechos captados por concepto de servicios migratorios el mejoramiento de la infraestructura que atiende tales servicios. Se propuso que un 50% de la captación se canalice al Consejo de Promoción Turística de México a fin de fomentar la actividad turística.
- ?? En cuanto al derecho relativo al aprovechamiento de la fauna silvestre en predios y zonas federales, se estimó procedente un incremento que a la vez que permitiera la defensa de esta fauna, repercutiera en la menor medida posible sobre la caza deportiva. (artículo 238).
- ?? Se consideró procedente la propuesta del Partido Verde Ecologista de México respecto al reuso del agua residual, obtenida a través de plantas de tratamiento, las cuales deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana. (Segundo transitorio con referencia al artículo 223-A).
- ?? Se estableció un derecho por el uso, goce y aprovechamiento de museos, monumentos y zonas arqueológicas, cuya aplicación sería diferenciado en base al público usuario, sean estos turistas, adultos mayores o universitarios. El 30% de la recaudación por este concepto se canalizará a la creación de un fondo que promueva proyectos productivos en las comunidades indígenas aledañas a estos centros arqueológicos. (artículo 288).
- ?? Se convino que los derechos provenientes de empresas públicas y privadas que tuvieran concesión para aprovechar o usar aguas nacionales y suministren agua para consumo doméstico, se destinaran a la realización de obras de mejoramiento de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. (artículo 231-A).

- ?? Se modificó el derecho que deben pagar las personas físicas o morales que tengan inmuebles en las playas, zonas federales, marítimas o terrestres que no cuenten con los servicios públicos necesarios para que estos paguen de conformidad con la cuota correspondiente a la zona 1. (artículo 232-C).
- ?? Se cambió el concepto de aprovechamiento que pagan los particulares por los servicios que presta el SENEAM por el de derechos, para aplicarse mediante la fijación de cuotas por servicio prestado y por tipo de aeronave o bien mediante una cuota por litro de combustible suministrado a cada aeronave. (artículo 150, 150-A, 150-B y 150-C).
- ?? Se estableció un derecho por pernoctar en terrenos de propiedad federal, cobrándose sólo en un 50% para los investigadores y en un 25% a personas menores de 15 años. (artículo 198-A).
- ?? Cuando se realicen visitas turísticas a islas decretadas como áreas naturales protegidas competencia de la Federación, únicamente se estará obligado al pago de derechos por su uso, goce o aprovechamiento, no así por servicios insulares.
- ?? En relación a los servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano, se propusieron adecuaciones a fin de mejorar el sistema para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de dichos servicios, haciéndose la aclaración que estos derechos son independientes a los precios y tarifas que se cobran por la prestación de servicios en aeropuertos.
- ?? Como una medida de simplificación en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aguas nacionales y cuando los contribuyentes cuenten con varios aprovechamientos de agua en sus instalaciones, se podrá presentar una sola declaración por todos los aprovechamientos.
- ?? Derivado de diversos problemas que presentó en el año 2002 el cobro por la observación de ballenas en zonas federales, se modificó el esquema para su cobro durante la temporada activa, sea por persona y por día, conforme a la cuota de 10 pesos.
- ?? Se convino que de los derechos por la inspección, control y vigilancia en la entrada y salida de vegetales, animales y productos derivados de los mismos, una parte se canalice al combate y erradicación de contingencias fitozoosanitarias que realiza el sistema nacional de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.
- ?? Para fomentar la pesca y actividades acuícolas, se modifican las cuotas relativas al otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, en virtud de que en los últimos años estas actividades han experimentado serios problemas en su desarrollo. En este mismo sentido, se aumentó el cobro de certificados de sanidad acuícola a la importación e especies, con la finalidad de promover su cultivo en el país.

- ?? Se incrementaron las cuotas de permisos de excepción para pesca y pesca deportiva, realizadas por embarcación extranjera, toda vez que era necesario cubrir el costo administrativo que implica llevar estos controles.
- ?? Con el objetivo de fomentar la cultura en el uso regional del agua, se decidió mantener el cobro únicamente del agua que exceda de los volúmenes autorizados para los distritos y unidades de riego del país. Sin embargo, dado que el sector de productores agropecuarios requiere de mayores apoyos que le permita hacer frente a la competencia, se cobrará únicamente el agua que exceda de los volúmenes concesionados y comenzar por una cuota de 10 centavos.
- ?? Se aprobó que una parte de los recursos que se obtienen por concepto de los derechos por uso de agua, se oriente a actividades de conservación de recursos naturales, considerando que la masa forestal presta servicios significativos a los cuerpos de agua, entre los que se incluyen, aumentar la captación del líquido, la purificación del mismo y evitar el azolve de presas y lagos.
- ?? Con el propósito de no desalentar las actividades que desarrolla la industria de celulosa y papel y la minera, se consideró que no era conveniente aumentar su cobro, dado que es precisamente en estas zonas en las que existe mayor escasez del líquido, y donde es más necesario promover el tratamiento de aguas residuales; en tal sentido y con el objeto de reducir gradualmente el subsidio en materia de derechos por uso de aguas nacionales a la industria minera, se consideró conveniente iniciar la aplicación de esta disposición a partir del presente año.
- ?? En materia de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, se estimó procedente incluir cuotas fijas por cada kilohertz ó megahertz concesionado acorde con el valor de mercado así como el área de cobertura de las mismas en función del tipo de bandas de frecuencias y no de los servicios en las que se utilicen, lo que permitirá a los concesionarios y permisionarios hacer un uso más eficiente de este recurso.
- ?? Se establecieron cobros por todas las bandas de frecuencia concesionadas, asignadas o permisionadas, incluyendo las que estén ociosas y no únicamente las que se encuentren en uso.
- ?? Respecto a la extracción de materiales pétreos en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o de cualquier otro depósito de aguas marinas, se estableció un nuevo derecho.
- ?? Se consideró procedente la incorporación de diversos conceptos de exención en materia de uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación, a excepción de las instituciones de crédito que presten el servicio de recaudación de impuestos aduanales así como el servicio de cajeros automáticos dentro de los inmuebles propiedad del gobierno federal.

- ?? Se incrementó el derecho que se cobra a los turistas, conocido como el derecho de no inmigrante y se otorgó un 10% de la recaudación obtenida a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a fin de preservar tales áreas.
- ?? Se incorporó un derecho por los trámites, estudios, así como por los servicios de clasificación y autorización de exhibición de películas para que una parte se canalice al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y la otra al Instituto Mexicano de Cinematografía, de conformidad al contenido de la Ley Federal de Cinematografía.
- ?? Se actualizaron las cuotas que se cobran por los servicios que presta la Secretaría de Salud, lo que equivale a una mejor orientación y reducción de riesgos a partir del criterio de la recuperación de los costos de los servicios que se prestan, así como la pretensión de igualar los niveles de las cuotas a los servicios similares que proporcionan otros países.
- ?? Se aumentaron las cuotas relativas al costo de la licencia sanitaria para fábricas o laboratorios, homologándolas con lo que se cobra en otras naciones.
- ?? Se estimó pertinente actualizar los derechos que se pagan por los permisos de energía eléctrica, ya que las cuotas vigentes no reflejan los costos reales involucrados en el análisis técnico que implica el otorgamiento de permisos.
- ?? Dados los beneficios de la utilización de modalidades de cogeneración o de fuentes de energía renovables y con el fin de incentivar su utilización, por tratarse de fuentes de energía limpia y exigir un menor costo para el análisis técnico, se consideró procedente fijar cuotas menores a las establecidas para otras modalidades de generación.

REFORMAS A LA LEY ADUANERA

- ?? Se incorporan adiciones y modificaciones a la Ley, las que permitirán que las autoridades aduaneras cuenten con información relativa tanto a los pasajeros como a las mercancías en línea, antes de su arribo al país.
- ?? Se reforzaron los controles en los puertos y puntos de entrada a territorio nacional, con la participación de los usuarios del comercio exterior y las autoridades aduaneras para vigilar estrictamente las entradas y salidas de vehículos, personas y mercancías de los recintos fiscalizados.
- ?? Se creó la figura de las “empresas certificadas”, la cual permitirá, a través de diversas medidas de simplificación y fortalecimiento de la seguridad jurídica, la exención de las aduanas específicas para la importación de determinadas mercancías, medidas relacionadas con el despacho a domicilio, facilidades

relacionadas con la rectificación y el cumplimiento espontáneo de sus obligaciones, derivadas del despacho.

- ?? Se creó la figura del “Recinto Fiscal Estratégico”, al amparo de la cual se podrán establecer en nuestro país centros de desarrollo económico en puntos estratégicos del territorio nacional para el ingreso de mercancías de comercio exterior, en los que se podrán construir centros de distribución, exhibición, venta y transformación de mercancías. Es importante mencionar que nuestros principales socios comerciales cuentan con figuras similares.
- ?? Se modificó la legislación para permitir la participación de los industriales y del sector académico en la identificación de las mercancías que se importan o exportan, a través de un consejo de clasificación arancelaria que servirá de apoyo a las autoridades aduaneras.

REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

El Código Fiscal de la Federación es un instrumento fundamental de la reforma tributaria que contiene las normas básicas que regulan la relación entre el contribuyente, la autoridad fiscal y los tribunales, que son los árbitros que dirimen las controversias.

Cabe aclarar que las reformas al Código Fiscal de la Federación aprobadas por unanimidad en la Cámara de diputados se encuentra pendiente para su dictamen y votación en la Cámara de Senadores; enseguida se señalan las reformas principales:

- ?? Se eliminó de la propuesta del Ejecutivo, el delito propuesto que regulaba al abuso de la Ley como hipótesis de defraudación fiscal.
- ?? Se eliminó el concepto de unidades económicas.
- ?? Se restableció la revisión secuencial de los dictámenes de estados financieros elaborados por contador público.
- ?? Se estableció la compensación universal de contribuciones.
- ?? Se precisó que la clausura por no expedir comprobantes fiscales, sólo opera en los casos de reincidencia.
- ?? En materia de medios electrónicos, al establecer las reglas para que la firma electrónica avanzada tenga efectos fiscales, se prevé la posibilidad de expedir facturas electrónicas, y se establece la posibilidad de remates electrónicos.
- ?? Se tipifican como delitos las siguientes conductas: divulgar por las autoridades fiscales la información proporcionada por el sistema financiero; alterar los

medidores volumétricos en la venta de gasolina y diesel y, vender o transportar gasolina o diesel de procedencia ilícita.

- ?? Se sanciona la declaración de pérdidas fiscales superiores a las reales, únicamente en aquellos casos en que se haya amortizado dicha pérdida.
- ?? En materia de lo contencioso administrativo se establecieron las siguientes medidas:
- Se incorporó la posibilidad de que el particular señale como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del proceso, cualquier lugar en territorio nacional y no sólo en la población en que se encuentre la sede de la Sala que conoce del asunto.
 - Se permitió ofrecer como prueba el expediente administrativo que lleven las autoridades demandadas, lo que elimina la carga al particular de acompañar copias certificadas.
 - Se reducen las causales para que la autoridad pueda interponer el recurso de revisión fiscal.
 - Se incorporó la revisión adhesiva, lo que permitirá al particular que obtuvo una sentencia favorable, reforzar los argumentos de dicha sentencia ante los tribunales colegiados.
 - Se perfeccionan las reglas de cumplimiento de sentencia por parte de la autoridad.
 - Se amplían las reglas para que el magistrado instructor pueda ordenar la suspensión de los actos administrativos durante el trámite del juicio.

REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El SAT es un instrumento por medio del cual los contribuyentes tienen contacto con la autoridad hacendaria. Este órgano es el responsable de las auditorías, combatir la evasión fiscal, incentivar el pago de los impuestos y aumentar la base de contribuyentes. Por ello, una reforma institucional fue factor de éxito de la reforma tributaria; el contenido relevante es el que sigue:

- ?? Se estableció que el Secretario de Hacienda designe tres consejeros seleccionados de entre los empleados superiores de Hacienda. En la integración de la Junta del SAT, se incluyó la figura de consejero independiente que deberá contar con amplia experiencia en la administración tributaria. En la Junta estarán tres consejeros independientes nombrados por el Titular del Ejecutivo Federal, uno propuesto por el Ejecutivo y dos por la Reunión de Funcionarios Fiscales a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal.

- ?? Se estableció un programa de carácter institucional de mejora continua, así como mecanismos de comunicación entre las áreas operativas del SAT y su Junta de Gobierno para elaborar y estudiar propuestas que impulsen el desarrollo profesional del SAT.
- ?? Se facultó a la Junta del SAT para que pueda proponer a la Secretaría de Hacienda modificaciones o actualizaciones al marco legal fiscal, aprobar el programa anual de mejora continua, así como los indicadores de desempeño para medir su eficiencia.
- ?? El nombramiento del Jefe del SAT será propuesto por el Ejecutivo Federal, sujeto a la aprobación del Senado de la República o de la Comisión Permanente, según sea el caso. Se especificó que, dentro de los requisitos, no podrá desempeñar simultáneamente comisión o cargo dentro de la Administración Pública Federal u otros puestos análogos.
- ?? Se refuerzan las facultades del SAT en materia de investigación de delitos derivados del cumplimiento de acuerdos y convenios internacionales de los que México es parte para que pueda recabar información no sólo de los contribuyentes, sino de terceros con ellos relacionados.
- ?? Se otorgó expresamente a dicho organismo la facultad para emitir los marbetes y precintos que deban adherir los contribuyentes.
- ?? Se estableció el mecanismo que norma la recaudación del pago de los impuestos mediante la entrega de obras plásticas que realicen sus autores, así como la obligación del SAT de llevar el registro de dichas obras y dar a conocer en su página de Internet aquéllas que forman parte del patrimonio artístico de la Nación.
- ?? Se creó un Comité formado por expertos en artes plásticas, un representante del SAT y otro del CONACULTA, el cual seleccionará las obras en tanto sean representativas de la obra del autor y sea realizada en los últimos tres años.
- ?? Se estableció que las Entidades Federativas y los Municipios en su caso, participarán en una tercera parte del total de las obras aceptadas a condición de que cuenten con una pinacoteca abierta al público en general.
- ?? Se establecieron los incentivos necesarios que generen una mayor eficiencia y efectividad en la administración tributaria.
- ?? Se establecieron los casos en los que la Junta de Gobierno podrá proponer al Presidente de la República relevar de su cargo al Jefe del SAT, incluidas las ausencias provisionales, así como el incumplimiento de las metas e indicadores de desempeño durante dos ejercicios consecutivos.
- ?? Se otorgó la facultad para que el SAT se abstenga, previo examen de las circunstancias del contribuyente, llevar a cabo la determinación de

contribuciones y sus accesorios, así como la imposición de sanciones por infracciones descubiertas con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando el monto total de los créditos fiscales no exceda del equivalente en moneda nacional a 3 mil 500 unidades de inversión, siempre que se cumplan ciertas condiciones entre las cuales están, el que el contribuyente no se beneficie dos veces con esta excepción, que las contribuciones no correspondan a errores u omisiones graves, y que los contribuyentes beneficiados reciban un apercibimiento por escrito.

- ?? Se incluyen en el paquete de información, aspectos relativos al nivel de recaudación por impuesto con una desagregación mayor a la tradicional, información regional, atención a los contribuyentes, costos de la recaudación, acciones de auditoría, estímulos fiscales, y el desempeño en diversos rubros de la administración tributaria.
- ?? Se obliga al SAT a presentar la información necesaria a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.
- ?? Se hizo explícita la responsabilidad de los servidores públicos encargados de proporcionar la información estadística, así como la responsabilidad del secreto fiscal para quien la recibe.
- ?? El SAT deberá elaborar diversas metodologías de cálculo, las cuales se aplicarán para estudiar el comportamiento de variables importantes, tales como la evasión fiscal, el costo-beneficio de las acciones relativas a la recaudación y fiscalización de cada impuesto federal y el monto de las contribuciones que hace cada sector de ingresos de la población, así como de los bienes y servicios que reciben de los tres órdenes de gobierno.
- ?? Se creó un sistema de incentivos a la productividad dirigido a los servidores públicos responsables de la administración tributaria, el cual tiene el objetivo de aumentar la recaudación y hacer eficientes las tareas de fiscalización, a partir de premios por el logro de resultados y en un determinado horizonte de tiempo. Estos incentivos no se otorgarán por el sólo aumento de la recaudación o el cobro de multas.
- ?? El plan estratégico, los programas operativos y el sistema de evolución de desempeño serán presentados por el Jefe del SAT a más tardar 180 días a partir de la entrada en vigor de las reformas a la Ley.
- ?? Se propone que el SAT asuma la responsabilidad ante los particulares por los daños y perjuicios que lleguen a causar sus servidores públicos con motivo del ejercicio de sus atribuciones, sin que en forma alguna se releve a dichos servidores de las responsabilidades administrativas, laborales o penales que les correspondan por su actuación.

LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

A fin de dar solución integral respecto a la enajenación de bienes, se propone con la nueva Ley de procesos más ágiles para su administración, destrucción y/o enajenación.

Se crea un organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), a quien se le otorgarían atribuciones para administrar, enajenar y/o destruir los bienes.

Como se puede apreciar, de la descripción y análisis de las reformas llevadas a cabo por la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la LVIII Legislatura, están sentadas las bases reales para continuar con la Reforma Fiscal.

NOTA GENERAL SOBRE LAS INICIATIVAS FINANCIERAS

Si bien a lo largo del año 2000, el financiamiento bancario comenzó a dar muestras de cierta recuperación, la Comisión de Hacienda advirtió la presencia de fallas institucionales y legales en el sistema financiero manifiestas en forma de excesivas garantías, e inadecuadas regulaciones que limitaban el cumplimiento de la función principal del sistema bancario, o sea, el otorgamiento de crédito. De ahí que la Comisión procediera a la revisión integral del marco jurídico financiero a fin de dotarlo de instrumentos y disposiciones legales que permitieran activar el crédito, otorgando a la vez seguridad jurídica a deudores y acreedores.

Lo anterior, sin menoscabo de atender los problemas inmediatos. Es así que al inicio de los trabajos legislativos, y ante la presión de miles de ahorradores a lo largo del país se hacía urgente la necesidad de contar con un marco jurídico que regulara y fomentara el ahorro y el crédito popular.

REFORMAS AL SISTEMA JURÍDICO FINANCIERO

Ley que crea el Fideicomiso que administrara el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a sus ahorradores

Como es sabido, algunas cajas de ahorro tuvieron un funcionamiento irregular o hubo negligencia de parte de quienes estaban a cargo de su administración y en su caso, no fueron supervisadas adecuadamente, en perjuicio de cientos de ahorradores afectados y, ante esta problemática social, se hacía evidente la necesidad de un marco jurídico integral.

En tal sentido, se propuso la creación del Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores a fin de garantizar la absoluta transparencia de aplicación de los recursos públicos destinados a este fin y la existencia de controles adecuados para su operación.

Su patrimonio se constituyó por las aportaciones del Gobierno Federal, las que realicen las entidades federativas de acuerdo a los convenios que se suscriban; de los productos que se generen por la inversión y administración de los recursos y bienes con que cuente el Fondo, así como de los propios que se aporten para el mejor cumplimiento de su objeto social.

Para su constitución y operación, el Gobierno Federal aportó hasta 2,285 millones de pesos. De este monto, 500 millones se destinaron a apoyar el fortalecimiento de las Sociedades y de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo que registraban

problemas graves de liquidez o solvencia, para lo cual debieron de cumplir previamente con diversos requisitos que demuestren su viabilidad.

Ley de Ahorro y Crédito Popular y Reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito

Actualmente las cajas de ahorro aglutinan más de 1.7 millones de socios a nivel nacional, cuenta con activos por 16 mil 581 millones de pesos y concentra una cartera de crédito vigente de 9 mil 391 millones, distribuida en 1.4 millones de préstamos.

Cabe indicar que como resultado del trabajo de la Comisión se consideró conveniente analizar un número importante de iniciativas, para darle mayor claridad, consistencia, seguridad y precisión a esta Ley. También se realizaron cambios fundamentales en el funcionamiento de los diversos órganos, ya que se consideró conveniente especificar ciertas facultades de los distintos entes que forman parte del Sistema de Ahorro y Crédito Popular.

El esquema se integra por Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular, por las Federaciones y Confederaciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para ejercer las funciones de supervisión auxiliar de las entidades y, en su caso administren los fondos de protección.

Asimismo, se contempló la creación de los Fondos de Protección, con el propósito de procurar cubrir a los ahorradores sus depósitos de dinero en caso de insolvencia de dichas entidades, con los límites y en los términos previstos en el Título Tercero de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

La Confederación, asimismo, se constituye con la agrupación de Federaciones, debiendo estar autorizada por la Comisión para el desempeño de las facultades de administración del Fondo de Protección y funge como órgano de colaboración del Gobierno Federal para el diseño y ejecución de los programas que faciliten la actividad de ahorro y crédito popular.

Ambos organismos son instituciones de interés público, mismos que pueden adoptar cualquier naturaleza jurídica y patrimonio propios, no tendrán fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades políticas partidistas.

La supervisión auxiliar por parte de las Federaciones tiene por objeto revisar verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y en general, todo lo que pueda afectar la posición financiera y legal de las Entidades, conste o deba constar en los registros, a fin de que se ajusten a sanas prácticas financieras.

Al respecto, la supervisión consiste en verificar que las Entidades cumplan con las disposiciones de la Ley, con las reglas prudenciales emitidas por la Comisión y con los términos de los contratos de afiliación o de supervisión auxiliar.

Uno de los aspectos medulares del sistema que se propuso fue el referente al Comité de Supervisión, el cual es el encargado de ejercer la supervisión auxiliar de las Entidades afiliadas y de las no afiliadas que hayan celebrado el contrato respectivo. Este se encuentra formado por personas designadas por el consejo de administración de la Federación respectiva.

Dicho Comité verifica que las Entidades cumplan con las medidas correctivas mínimas que les corresponde y tiene el derecho de ordenarles la aplicación de medidas especiales con el objeto de prevenir, y en su caso, normalizar oportunamente las anomalías financieras o de cualquier otra índole, que las Entidades presenten, derivadas de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad o solvencia, o pongan en riesgo los intereses de los ahorradores.

La legislación que se propuso contempló de manera enunciativa y no limitativa, diversas medidas que deberán cumplir las Entidades, dependiendo de la categoría de capitalización en que se encuentren clasificadas.

Ahora bien, a juicio del Comité de Supervisión y cuando se desprenda alguna operación que se considere irregular, que no afecte la estabilidad o la solvencia de la Entidad, previa audiencia de la Entidad de que se trate, podrá ordenarle la aplicación de medidas correctivas, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a lo dispuesto por la Ley.

Por otro lado, es facultad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considerar cuando estime que existen irregularidades que puedan poner en riesgo los intereses de los ahorradores o bien se ponga en peligro su estabilidad o solvencia, declarar de inmediato la intervención con carácter de gerencia y designar a la persona física que se haga cargo de la Entidad respectiva con el carácter de interventor-gerente, el cual estará obligado a informar al Comité Técnico, del estado en que se encuentre la Entidad a fin de que este adopte alguno o varios de los mecanismos de resolución.

El Comité Técnico, a su vez puede autorizar apoyos de liquidez para aquellas Entidades que cuenten previamente con un estudio elaborado por auditor externo, que justifique que dicho apoyo resultará en beneficio de los ahorradores y que su costo es menor a otras alternativas. El apoyo que se otorgue deberá estar debidamente garantizado por la Entidad y sujeto a un programa de fortalecimiento financiero.

Por cuanto a los Delitos, la Comisión estimó pertinente que se podrán imponer pena de prisión de 2 a 10 años y multa hasta de 5,000 días de salario a los funcionarios, integrantes de los órganos de administración o empleados de las Entidades Federaciones o Confederaciones que causen un perjuicio económico a

algún Socio o Cliente por haber dispuesto para sí o para otro de la información a la que tiene acceso. Quien cometa esta conducta es responsable de cubrir los daños y perjuicios que hubiere causado.

Esta pena podrá ser del doble cuando los funcionarios o miembros del Comité Técnico que dispongan indebidamente para sí o para otro de los recursos que integran el Fondo y causen un perjuicio económico a los socios o clientes.

En los artículos transitorios se contempló lo relativo al esquema de transición al nuevo Sistema de Ahorro y Crédito Popular. Se estableció que las Sociedades de Ahorro y Préstamo, las Uniones de Crédito que captan depósitos de ahorro, así como las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y aquellas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo, constituidas con anterioridad al inicio del nuevo sistema, contarán con un plazo de 2 años para solicitar de la Comisión su autorización para operar como Entidad. Concluido este plazo, las sociedades que no hubieren obtenido esta autorización se abstendrán de captar recursos.

El objetivo era regular la función del ahorro y crédito popular, independientemente de quien la realizara por lo que las entidades que tradicionalmente habían realizado dicha función, quedaron integradas a través de dos figuras: Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares.

El fin era promover y facilitar el desarrollo del Ahorro y Crédito Popular, definiendo un marco normativo de autorregulación que se ocupara de la organización, promoción, seguridad, sistema de protección de depósito y fortalecimiento de la actividad financiera creando certeza jurídica a los ahorradores y proveyéndolos de una alternativa para mejorar su nivel de vida.

Con la expedición de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se atendió a un sector de la población que exigía un ordenamiento jurídico que regulara, promoviera, asegurara y facilitara el servicio y las actividades relacionadas con la captación de recursos, colocación del crédito, así como la capacitación a través de un sistema estructurado que permitiera que cualquier persona física o moral, que deseara incursionar en este sector lo hiciera cumpliendo con la regulación aplicable y de manera formal.

El propósito de estas reformas fue prevenir y detectar en las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y demás sociedades que desarrollen actividades financieras, actos u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos del Código Penal, así como para otorgar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores facultades para sancionar su incumplimiento. (artículo 95)

Al respecto, la Comisión de Hacienda logró el consenso para dotar a las entidades reguladoras y supervisoras de las facultades con que deben contar, eliminando las conductas discrecionales en el ejercicio de sus atribuciones, así como establecer el marco normativo para que las instituciones de seguros cumplan con sus responsabilidades con el público usuario.

Cabe destacar como sus principales cambios los siguientes:

- ~~✍~~ Prohíbe a los centros cambiarios la compra-venta de divisas mediante la transferencia de fondos a través de instituciones de crédito.
- ~~✍~~ Limita el monto de las operaciones realizadas por los centros cambiarios a 10 mil dólares diarios por cliente.
- ~~✍~~ Otorga facultades a la Secretaría de Hacienda para dictar disposiciones de carácter general que tengan como finalidad establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones tendientes al lavado de dinero a través de casas de cambio y centros cambiarios.

Reformas y adiciones a la Ley de Instituciones de Crédito y a la Ley para regular las Agrupaciones Financieras

Para lograr el pleno cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se consideró pertinente facultarla para interpretar las disposiciones de carácter general que emanen de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Conforme a la experiencia internacional, se realizaron reformas orientadas a mejorar las prácticas corporativas con el propósito de lograr una adecuada integración y funcionamiento de la administración de las instituciones de banca múltiple y de los grupos financieros.

Se consideró conveniente eliminar el límite máximo de tenencia accionaria que actualmente contemplan tanto la Ley de Instituciones de Crédito para el caso de instituciones de banca múltiple, como la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras para el caso de sociedades controladoras de grupos financieros (20%), actualizando el procedimiento a seguir en el supuesto de que una persona o grupo de personas pretendan adquirir el control de cualquiera de estas entidades.

Al respecto, se entenderá que se obtiene el control de una institución de banca múltiple cuando se adquiera el 30% de las acciones representativas de su capital social, se tenga el control de la asamblea general de accionistas, se esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio se controle a la institución de banca múltiple o sociedad controladora de que se trate.

Un cambio fundamental radica en el hecho de modificar el régimen aplicable a la designación de los principales funcionarios, sustituyendo la autorización previa por la facultad de autorregulación de dichas entidades, reservándose la Comisión la facultad de remover a dichos funcionarios.

Se eliminaron además, las restricciones que existían para que las instituciones filiales puedan emitir obligaciones subordinadas, así como para establecer sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional, con el objeto de ampliar la gama de fuentes de capital para las entidades, así como la alternativa de inversión para inversionistas, adecuando nuestro marco normativo y parámetros internacionales.

Se estableció la obligación a las instituciones de crédito, de mantener un capital neto en relación directa con los riesgos de mercado de crédito y otros en que incurran con motivo de sus operaciones, con el objeto de garantizar al público usuario de los servicios financieros, que sus operaciones crediticias tendrán el respaldo suficiente por parte de dichas instituciones facultando a la Secretaría de Hacienda para emitir disposiciones que establezcan los términos conforme a los cuales se determinará el capital neto con el que deberán contar las instituciones de crédito.

Dentro del dinámico proceso de cambios tecnológicos, se consideró conveniente incluir la posibilidad de que las instituciones de crédito puedan explotar estas nuevas tecnologías para el desarrollo de nuevos productos, procurando que éstos se ofrezcan en términos de una adecuada confiabilidad y confidencialidad.

Por otro lado, se otorgó a la Comisión la facultad para emitir la reglamentación orientada a regular la organización y el régimen de inversión de los sistemas de pensiones o jubilaciones que las instituciones de crédito establezcan para su personal, complementarios a los establecidos en las leyes de seguridad social.

Se transfirió a la Comisión la facultad que actualmente está conferida al Banco de México para emitir disposiciones orientadas a establecer excepciones para que las instituciones de banca múltiple puedan ceder o descontar su cartera, en virtud de que esta facultad debe estar conferida a la autoridad encargada de la supervisión y vigilancia de dichas instituciones.

Asimismo con el fin de reforzar las medidas que aseguren la estabilidad y solvencia de las instituciones de crédito, se facultó a la Comisión para emitir disposiciones que establezcan medidas de alerta temprana, las cuales clasificarán a las instituciones de crédito con base en su nivel de capitalización y señalarán las medidas correctivas que estas instituciones deberán adoptar de acuerdo a su nivel de capitalización.

En complemento a lo anterior, se establecen las medidas correctivas que de manera obligatoria deberán aplicar las instituciones de crédito cuando se encuentren por debajo del nivel de capitalización que establece esta Ley y las demás disposiciones aplicables, entre las que destacan la suspensión del pago de dividendos a los accionistas.

Con relación a lo expuesto, la Comisión de Hacienda detectó en la revisión que realizó de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal, algunas inconsistencias y disposiciones que debieron ser corregidas y adicionadas conforme a lo que sigue:

En términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, fue necesario incluir en las disposiciones que regulan las actividades económicas del país, tiempos de respuesta a las peticiones que formulen los ciudadanos a las autoridades administrativas.

Con el propósito de dar mayor certidumbre a la figura del consejero independiente, se consideró oportuno facultar a la Comisión para determinar, mediante disposiciones generales, los casos en que un consejero dejará de tener tal carácter. También se propuso sustituir el porcentaje de consejeros independientes que deberán asistir a las sesiones del consejo, para señalar que deberá asistir a éstas cuando menos uno de ellos.

Por otra parte, estableció la obligación de las personas que sean designadas como consejeros, director general y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de este último en instituciones de banca múltiple, de declarar bajo protesta de decir verdad que no se ubican en alguno de las prohibiciones que se establecen para este tipo de personas en la misma Ley, considerando que es suficiente con su sola manifestación por escrito.

Reformas y Adiciones a la Ley del Mercado de Valores y a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Con objeto de otorgar mayor seguridad, la Comisión convino revisar estos ordenamientos para precisar en el manejo de carteras de valores los requisitos que deben cumplir las personas que presten dicho servicio.

Cabe precisar, que la adición del artículo 12 Bis a la Ley se refiere a los requisitos que deben cumplir los asesores de inversión independientes; distingue entre éstos y las casas de bolsa, especialistas bursátiles u otras entidades financieras autorizadas para operar con valores, en las obligaciones que cada uno de éstos debe cumplimentar para operar.

Con respecto de las solicitudes de autorización que se presenten para operar como intermediarios del mercado de valores, se elimina la discrecionalidad de la autoridad para emitir la resolución correspondiente.

Por otro lado, se eliminó la obligación del contralor normativo de avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las irregularidades que en el ejercicio de sus funciones llegue a encontrar, ello por considerar que uno de los motivos que inspiraron la iniciativa de reforma fue precisamente impulsar la autorregulación.

Se consideró conveniente además que la facultad de aprobar la escritura constitutiva y los estatutos sociales de las casas de bolsa continúe a cargo de la Comisión.

Se aclaró también, que no pueden ser consejeros de las casas de bolsa o especialistas bursátiles quienes participen en el consejo de administración

pertenecientes en su caso, a otros grupos financieros, o de las sociedades controladoras de los mismos, así como de otras entidades financieras no agrupadas.

Un ajuste importante a la iniciativa fue que se homogeneizó la redacción del secreto bursátil en la Ley del Mercado de Valores, con los textos que en materia de secreto bancario establecen otras leyes financieras para los intermediarios.

Reforma a la Ley de Sociedades de Inversión

Respecto a este ordenamiento, es importante la eliminación que hizo el Senado de cualquier mención de discrecionalidad en los actos de autoridad, ya que ello permite otorgar mayor seguridad jurídica a los particulares que participen en el mercado.

Por otra parte, se consideró conveniente la modificación que se realizó al artículo 15, puesto que se elimina la restricción consistente en que las sociedades de inversión únicamente puedan invertir en acciones de sociedades de inversión del mismo tipo.

Se convino en las adecuaciones realizadas al artículo 55, para incluir las consideraciones relativas al secreto que deben guardar las sociedades de inversión y las personas que les presten servicios en el ejercicio de sus actividades.

Reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas

El propósito de actualizar este marco normativo es regular la operación de las instituciones aseguradoras y afianzadoras, para adaptarlo a los parámetros internacionales y a las modernas prácticas financieras en beneficio del público usuario.

Hubo consenso en dotar a las entidades reguladoras y supervisoras de las facultades con que deben contar, eliminando las conductas discrecionales en el ejercicio de sus atribuciones, facultándolas para emitir disposiciones prudenciales y preventivas que autocorrijan y regularicen sus operaciones a la vez de simplificar y reducir sus plazos, así como establecer el marco normativo para que las instituciones de seguros cumplan con sus responsabilidades para con el público usuario. (artículo 12)

Asimismo, se consideró procedente la homologación del régimen normativo en materia de Seguros y Fianzas, respecto a otras disposiciones e instituciones financieras con el objeto de uniformar los requisitos para lograr su autorización o

cambios de control accionario, eliminando el límite máximo de tenencia accionaria en la materia, actualizándose para ello el procedimiento para adquirir su control.

Cabe subrayar que se modificó la propuesta del Ejecutivo Federal, a fin de señalar que será causa de revocación de la autorización, cuando la institución aseguradora o afianzadora se resista indebidamente a cumplir con las obligaciones derivadas en los contratos de seguros o de fianzas.

En el mismo sentido se consideró conveniente aplicar sanciones severas a aquellas instituciones que en forma alevosa retrasen el pago oportuno de sus obligaciones estableciendo una multa en el caso de los seguros, y aumentando de 250 a 5,000 días de salario mínimo la multa aplicable para el caso de fianzas; cambios que se reflejan en la fracción VIII, del artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y fracción IX, del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

También se consideró oportuna la aplicación de sanciones para aquellos funcionarios o empleados que, por negligencia, dolo o compromiso, realicen conductas que repercutan en perjuicio de los clientes de las instituciones de seguros.

Reformas y Adiciones a la Ley sobre el Contrato de Seguro

Con el propósito de flexibilizar el plazo de espera para el pago de la prima con el fin de agilizarlo en los términos que pactaran las partes contratantes se consideró necesaria la reforma a la Ley sobre el Contrato de Seguro; de esta forma el plazo mencionado no podrá ser inferior a 3 días ni mayor a 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de la prima. (artículo 40)

Por lo que se refiere a la subrogación, se especificó que la aseguradora, en gastos médicos o salud, se subrogue en los derechos del asegurado o beneficiario contra los responsables del siniestro, con la finalidad de que en estos seguros de personas con claro contenido indemnizatorio, la empresa recupere los pagos efectuados. (artículos 111 y 152)

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia

Al dictaminar esta ley se coincidió con el propósito de lograr una mayor facilidad en el manejo de las definiciones que contiene la norma en cuestión principalmente la relativa al concepto de base primaria de datos, misma que se integrará con la información proporcionada por los usuarios de las sociedades de información crediticia, respecto de créditos motivo de registro, así como adecuar los textos donde se definan los términos relativos a empresa comercial, usuario y reporte de crédito especial.

En materia de violación del secreto financiero en operaciones activas, se aceptó como excepción la información que proporcione de acuerdo con la Ley a los usuarios, así como aquella que solicite alguna autoridad competente en el uso de sus atribuciones.

Se estimó de particular importancia el artículo 12, en el cual se precisó el orden jurídico al que se someterán las sociedades de información crediticia. De esta manera, se sujetarán a la Ley como elemento fundamental de regulación y también observarán a la norma secundaria, que en su momento deberá establecer el Banco de México en disposiciones de carácter general, respecto de las operaciones y actividades de dichos buros de crédito.

De igual manera se estableció en el texto de la Ley la facultad a los usuarios para que la información sobre personas morales que se proporcione, pudiera incluir a los funcionarios de la dirección general y de las áreas de finanzas, y de los accionistas de la persona moral de que se trate. También fue pertinente la adición para facultar al Banco de México a emitir disposiciones de carácter general, que señalarán las bases conforme a las cuales los buros deberán proporcionar la información solicitada.

Por otro lado, en el artículo 21 se obliga a las sociedades de información crediticia a contar con manuales operativos estandarizados, con el fin de que los usuarios lleven a cabo el registro de su base de datos, así como para la remisión, rectificación e interpretación de los reportes de créditos y de los reportes de crédito especiales que emitan los burós.

Con el propósito de que el reporte de crédito especial permita al cliente saber de manera clara y precisa la situación en que se encuentre su historial crediticio, se autorizó a que el mencionado reporte sea claro, completo y accesible, de tal forma que se explique por sí mismo o con el apoyo del Instructivo que al efecto proporcione el Buró de Crédito que lo emita.

Asimismo, con el fin de contribuir a la solución de los conflictos que surjan con los clientes derivados de la inconformidad sobre la información contenida en los registros que aparecen en las bases de datos de las sociedades de información, se estableció un procedimiento arbitral ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros CONDUSEF-el cual será de carácter operativo.

Reformas y Adiciones a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Si bien, las Comisiones Unidas de la Cámara de Diputados y de Senadores determinaron aprobar en lo general la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, sometida a la consideración de la Comisión de Hacienda, ésta, después de haber llevado a cabo un exhaustivo análisis y estudio de la Iniciativa, así como de las demás iniciativas que en relación

al tema se presentaron, se concluyó que era pertinente realizar diversas modificaciones, con el propósito de enriquecerla con los aportes, sugerencias y observaciones de los legisladores.

En primer lugar se incluyó dentro de la definición del término “cuenta individual” y como otras de las aportaciones susceptibles de depositarse en la cuenta individual, las nuevas aportaciones denominadas “complementarias de retiro”, así como detallar el tipo de recursos que se depositarán en las cuentas individuales.

Se propuso que la Junta de Gobierno previamente a emitir las reglas de carácter general en materia de régimen de inversión y de comisiones, cuente con la opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia, a efecto de garantizar que no se puedan modificar estos sin su conformidad. (fracciones IV y V del artículo 8°)

En consideración a diversas Iniciativas que proponían fortalecer las facultades del Comité Consultivo y de Vigilancia, se reforzaron sus facultades relativas a opinar sobre el Régimen de Inversión y de Comisiones, de forma tal que sólo en caso de que la opinión del Comité sea favorable, las modificaciones sobre estos asuntos, sean sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno. (fracción VIII y IX del artículo 16)

Si bien en un principio se consideró que no era conveniente sino hasta que se hiciera una revisión de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado la posibilidad de que las aportaciones obligatorias del 2% correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro previsto en dicha Ley se destinaran a una cuenta individual abierta y operada por las AFORES que fueran elegida por tales trabajadores, finalmente se optó por incluir tal posibilidad.

Un aspecto interesante que se incorporó dentro de las reformas se refiere a la necesidad de que los trabajadores tengan conocimiento del salario y los días laborales con base en los cuales su patrón paga sus cuotas de seguridad social, a efecto de asegurarse de que éstos coinciden con sus percepciones y con los días que efectivamente laboraron. (artículo 18 bis)

Por otro lado, y con el aporte de varias iniciativas, se propuso eliminar la limitación existente para que las SIEFORES puedan invertir en determinados valores, títulos e instrumentos que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, estableciendo, que las mismas deberán operar con valores, documentos y demás instrumentos que se prevean en el régimen de inversión que establezca la CONSAR mediante disposiciones de carácter general, evitando incurrir en enumeraciones innecesarias y limitativas, las cuales, además no pueden prever el universo de títulos que pueden ser emitidos en el futuro en atención al dinamismo de los emisores, permitiendo así que los recursos de los trabajadores accedan a la oferta de valores existentes o que puedan existir en el mercado, con el fin de tener las opciones disponibles para buscar la mejor combinación de títulos en beneficio de los trabajadores. (artículo 43)

Por otra parte, se determinó que estará prohibida la adquisición de valores extranjeros distintos a los que se autoricen en el régimen de inversión, con la finalidad de que sea el análisis del riesgo y rendimiento particular de cada valor el que señale la conveniencia de su adquisición. Sin perjuicio de lo anterior se impuso un límite a la tenencia total de valores extranjeros en cada SIEFORE del 20% de su activo total. (fracción XI del artículo 48)

Asimismo, con el fin de fortalecer y ampliar los mecanismos destinados a la protección de los recursos de los trabajadores registrados en las AFORES, se acordó adicionar un nuevo artículo 123, en el cual se prevé la constitución de un Consejo Nacional de Sistema de Pensiones integrado en forma tripartita por representantes de los trabajadores, de los patrones y de las propias administradoras, cuyas funciones serán conocer la administración de las comisiones que se les cobren, y proponer a los consejos de administración de las AFORES las medidas que considere necesarias para la protección del interés de los trabajadores.

Por último, a efecto de que el Legislativo tenga información sobre las comisiones que se cobren a los trabajadores y conocer el impacto de las comisiones y su relación con el rendimiento otorgado a los trabajadores, para así orientar sus esfuerzos en beneficio de los trabajadores promoviendo medidas que ayuden a obtener el mejor provecho de su cuenta individual, se propuso incluir un artículo Octavo transitorio obligándose a la CONSAR a entregar la información mencionada dentro de un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas.

REFORMAS A LA BANCA DE DESARROLLO

Reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; De la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y de Sociedad Hipotecaria Federal

Aspecto fundamental para el trabajo de la Comisión fue el relativo a la Banca de Desarrollo; La Comisión consideró que la Banca de Desarrollo, exigía un cambio profundo para cumplir de manera eficiente, ágil y con una definición precisa de su misión y objetivos fundamentales, como instrumento de fomento del desarrollo económico y social del país, en particular de las actividades prioritarias. En estos trabajos participaron en particular entusiasmo y vocación parlamentaria los diputados Jorge Chávez Presa y Enrique de la Madrid.

A través de la iniciativa del Ejecutivo Federal proponía modernizar y hacer eficiente la administración de la Banca de Desarrollo, a través de adaptaciones en la constitución y operación de sus consejos directivos, para que estos pudieran

aprobar sus presupuestos generales sin que fuera necesario acudir a diversas instancias para obtener su autorización mientras se mantuvieran dentro de los parámetros de gasto programado que en cada caso se conviniera.

En el mismo sentido, la Iniciativa del Ejecutivo proponía otorgar a los citados consejos facultades para que pudieran agilizar sus adquisiciones, contratar servicios, arrendamientos y obras de manera oportuna tanto en el país como en el extranjero.

En general, la iniciativa del Ejecutivo Federal proponía otorgar facultades adicionales al consejo directivo en materia de presupuestos para gastos e inversión, sueldos y prestaciones, a efecto de hacer congruente la reforma en cuanto a modernización administrativa se refería, manteniendo los principios constitucionales aplicables al caso concreto, sin que fuera necesario que se sometieran a lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde por regla general prevalece la obligación de asignar mediante licitación pública los bienes o servicios necesarios para su desarrollo

Asimismo, se otorgaba al órgano de administración la facultad para crear comités de sueldos y prestaciones y de administración integral de riesgos. El primero de ellos como un órgano de apoyo que opinaría y propondría al consejo directivo, los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollarían las relaciones entre las instituciones y sus trabajadores, de acuerdo a las condiciones del mercado y a las posibilidades de cada institución de banca de desarrollo.

El Ejecutivo Federal estimaba que la Secretaría de Hacienda sólo estableciera máximos globales de cada institución para atender sus necesidades de gasto corriente, inversión física, niveles de endeudamiento neto, interno y externo, financiamiento neto e intermediación financiera, con el objeto de controlar el impacto de la demanda agregada de acuerdo con la política macroeconómica establecida, dejando en las instituciones de desarrollo la responsabilidad específica de acuerdo a sus programas.

De igual forma proponía aclarar la competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las del Banco de México y en lo aplicable, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para determinar las características de las operaciones activas, pasiva y de servicios, que implicaran captación de recursos del público, fideicomisos, mandatos, comisiones, operaciones en el mercado de dinero, así como operaciones financieras conocidas como derivadas.

También se buscaba la participación de las instituciones de Banca de Desarrollo a través de instituciones financieras privadas que asumieran total o parcialmente el riesgo de recuperación de los apoyos, no obstante que existían algunas excepciones en operaciones que por su naturaleza o por circunstancias especiales, debían ser atendidas de manera directa.

A una mayor libertad de las instituciones de banca de desarrollo, señalaba la iniciativa del Ejecutivo Federal, que permitiera optimizar sus recursos y adoptar un nuevo criterio de rendición de cuentas, se hacía necesario contar con información oportuna y suficiente sobre las metas planteadas, ejercicio del gasto y cumplimiento de programas. Por lo mismo, se planteaba que esta información fuera entregada al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y remitida también al Congreso de la Unión en un anexo junto con los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Ahora bien, para el análisis de la Iniciativa del Ejecutivo Federal, la Comisión de Hacienda, a través del grupo de trabajo creado al efecto, llevó a cabo durante casi un año numerosas reuniones de trabajo con servidores públicos de las instituciones de desarrollo y con las autoridades responsables en la materia, así como diversas sesiones en Conferencia con la H. Cámara de Senadores, las cuales permitieron enriquecer de manera sustantiva la Iniciativa original.

Conviene señalar que en una primera etapa se decidió eliminar las propuestas de reforma a la Ley Orgánica del Sistema Banrural que presentó el Ejecutivo, ya que por su problemática particular, dicha institución sería objeto de una revisión más profunda y amplia, que implicaba la reestructura integral del sistema de financiamiento rural.

Asimismo, en ocasión de la revisión de las leyes orgánicas de la Banca de Desarrollo y con el fin de armonizarlas con ellas, se incorporaron cambios al marco jurídico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y de la Sociedad Hipotecaria Federal.

La Comisión no soslayó que en el pasado, la Banca de Desarrollo ha cumplido un papel determinante en la promoción del desarrollo industrial, agropecuario y turístico y de fomento al comercio exterior, a la canalización del crédito a sectores y regiones estratégicas, así como al fortalecimiento del federalismo y del sistema financiero y, en particular, al mercado de capitales.

Por ello, las reformas y adiciones realizadas por la Comisión de Hacienda el marco jurídico de la Banca de Desarrollo fueron un paso trascendental y en la dirección correcta, ya que precisamente lo que se buscó fue fortalecer los distintos órganos de gobierno, focalizar sus actividades, transparentar sus operaciones y administrar eficazmente los recursos de carácter fiscal que complementan sus operaciones, todo ello en un marco de rendición de cuentas amplio y oportuno.

La Comisión de Hacienda consideró que en la actualidad, las instituciones de fomento deben actuar no solo como otorgantes de crédito, sino como una verdadera Banca de Inversión. Para cumplir los objetivos mencionados, cada una de las instituciones requería modernizar tanto su administración como su estructura corporativa, a fin de hacer más eficiente y ágil su operación, sin menoscabo de contar con mecanismos de control interno e indicadores de gestión que garanticen su eficiencia y la evaluación de su desempeño.

De ahí la necesidad de revisar en primer término la ley que engloba las disposiciones válidas para toda la Banca, sea de Desarrollo o Comercial.

Reformas a la Ley de Instituciones de Crédito

Como premisa fundamental se consideró establecer en esta ley la misión de la banca de desarrollo, a efecto de evitar que sus operaciones se desvíen de su objetivo, y que dichas entidades sean utilizadas para fines distintos para los que fueron creadas. En ese orden de ideas se adicionó un segundo párrafo al artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito para dejar establecido que en el desarrollo de sus funciones, las instituciones deberán preservar y mantener su capital, garantizando la sustentabilidad de su operación, mediante la canalización eficiente, prudente y transparente de recursos.

Se consideró conveniente incorporar a la Ley de Instituciones de Crédito, la facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer previa autorización, los límites de endeudamiento neto externo e interno, financiamiento neto al sector público y privado y los límites de intermediación financiera de acuerdo al manejo de la política económica y la deuda pública del país. De otra parte, se consideró que el órgano de gobierno de las instituciones de Banca de Desarrollo es quien debía autorizar el programa financiero, si lo que se pretendía era dotar de mayor autonomía a las instituciones de banca de desarrollo.

Con estas adiciones la Secretaría de Hacienda contará con el instrumental necesario para cumplir de mejor forma con sus atribuciones en cuanto a la administración de las finanzas públicas, y las instituciones de fomento con sus responsabilidades específicas.

Se consideró necesario también precisar en el Artículo 31 y con el objeto de disminuir la carga regulatoria en la entrega de información que proporcionen las Instituciones de Banca de desarrollo sobre sus operaciones, que lo hagan a través de las tecnologías a su alcance que les permitan difundir y transmitir la información a las autoridades financieras y, en su caso, al público en general, vía los medios electrónicos, ópticos y cualquier otra tecnología.

A petición expresa de varios legisladores, quedó señalado en el Artículo 41 la obligatoriedad de los consejeros del órgano de gobierno de hacer constar en forma clara y por escrito que conocen y aceptan los derechos y obligaciones derivados de su cargo a fin de que realicen con mayor profesionalismo y responsabilidad el ejercicio de sus funciones.

Asimismo se otorgan facultades al consejo directivo para decidir en materia de apertura de oficinas y sucursales y presupuestos generales de inversión entre otros, así como para la creación de nuevos órganos colegiados como el comité integral de administración de riesgos y el de recursos humanos y desarrollo

institucional, con ello, se aprobaron diversas adecuaciones tendientes a mejorar el proceso de gestión y administración de la Banca de Desarrollo. (artículo 42)

De esta forma, tratándose del establecimiento, reubicación y clausuras de sucursales, agencias y oficinas en el país, solamente se deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dichos eventos, y en el caso de que éstas se ubiquen en el extranjero, se requerirá la autorización de dicho Secretaría, salvo en el caso de BANCOMEXT.

Dadas las características diversas de la Banca de desarrollo, establecer un límite específico a las operaciones crediticias, podría no obedecer a la realidad económica a que se enfrenta cada institución, por lo que se propuso otorgar esa facultad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien, considerando el caso particular de cada Institución, determinará la cantidad a partir de la cual el Consejo Directivo podrá autorizar operaciones crediticias. (Artículo 42)

Con el propósito de corregir algunas inconsistencias que se presentaban en el otorgamiento de pensiones por jubilación a servidores públicos en estas instituciones de Desarrollo, la Comisión propuso la prohibición al consejo directivo y de los servidores públicos de otorgar pensiones y jubilaciones en términos distintos a los establecidos en las condiciones generales de trabajo de las instituciones. (Artículo 43 bis)

Un aspecto importante para eficientar la operación de las instituciones de fomento se refiere a su incorporación en el concepto genérico de Instituciones de Crédito, como una obligación de éstas para diversificar sus riesgos, por medio de las reglas generales que establecerán conjuntamente la Secretaría de Hacienda, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (CNBV) en cuanto a porcentajes máximos de pasivos y cargo de una institución, que correspondan a obligaciones directas o contingentes, así como a límites máximos del importe de las responsabilidades directas y contingentes incluyendo las inversiones en títulos representativos de capital, de una misma persona, entidad o grupo (Artículo 51)

Por otro lado con objeto de que las instituciones de Banca de desarrollo tengan incentivos para mejorar la exposición al riesgo, se consideró necesario la creación de un fideicomiso en cada institución, que tendrá en su patrimonio recursos que deberán afectar estas instituciones para responder por las contingencias derivadas de la captación de recursos del público en general.

La cuota sobre la que se calcularán las aportaciones al fideicomiso, será determinada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en vez de cómo lo planteaba la Secretaría de Hacienda, pudiendo ser dicha cuota diferente, en atención al caso concreto de cada una de las instituciones de fomento, en base a su solvencia y su exposición al riesgo. Complementariamente, estos fondos podrán ser utilizados para fortalecer el capital social de las mismas instituciones.

Cabe indicar que en contrapartida de los beneficios que implican los cambios que se proponían en materia de modernización administrativa, se hizo necesario en un marco de transparencia en la administración de los recursos públicos y de estricta rendición de cuentas, establecer la obligación para estas instituciones de informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a través de la Secretaría de Hacienda, sobre distintos aspectos de su operación, así como de su situación financiera, por lo que este mandato se transfirió de las leyes orgánicas de cada institución a una norma superior, como lo es la Ley de Instituciones de Crédito. (artículo 55 bis 1)

De esta manera, se informará de la situación que guarda la institución, incluyendo los pasivos contingentes a los que está sujeta, mismos que deberán estar evaluados por una calificadora de prestigio y también se deberá dar a conocer a la opinión pública, la información relevante respecto al desarrollo de sus actividades y de su situación financiera.

Reformas a la Ley Orgánica de Nacional Financiera (NAFIN)

En cuanto a esta institución financiera, se procedió a eliminar el señalamiento relativo a que los objetivos de la institución estaban solo en el sector industrial, toda vez que no sólo atiende a dicho sector, sino a otros más. (artículo 2º)

Se incorporó también la posibilidad de garantizar obligaciones sin que fuera necesario que éstas sean con base en créditos concedidos por la propia institución y se adicionó el que NAFIN pueda participar. (artículo 6º)

De otra parte y en atención a que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros tiene una cobertura amplia en todo el territorio nacional con ventanillas suficientes para dar el servicio de ventas de los billetes de depósito que deben hacerse ante autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales de la Federación y administrativas del Distrito Federal, se propuso que esta facultad fuera compartida por NAFIN con el banco citado.

De igual forma, se estimó oportuno precisar las facultades respecto de operaciones activas, pasivas y de servicios entre la Secretaría de Hacienda y el Banco de México. Al banco central corresponderá exclusivamente regular las características de las operaciones pasivas que impliquen captación de recursos del público, los fideicomisos, mandatos y comisiones, las operaciones en el mercado de dinero, así como las operaciones financieras conocidas como derivadas.

Se actualizaron también los nombres de las dependencias cuyos titulares son miembros del consejo directivo, de conformidad a los cambios en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en su integración incorporándose la figura del consejero independiente. Asimismo, y al igual que en casos similares, se realizaron los ajustes necesarios para evitar que los consejeros de la serie "B" tengan voto de calidad. (artículo 17)

En cuanto a los consejeros independientes, se señaló la obligación para asistir en forma personal a cuando menos el 70% de las sesiones y de que no tendrán suplentes. También se estableció que de no cumplir con dicho porcentaje de asistencia serán sustituidos. (artículo 18)

Al efecto de evitar conflictos de interés, se adicionó la lista del tipo de personas que no pueden ser consejeros independientes, señalando como limitante el vínculo laboral con la Institución, así como la existencia de un nexo patrimonial importante y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la misma institución, entre otros. Asimismo, se estipuló que tendrán la necesidad de comunicar al presidente del consejo directivo cualquier situación que derive de su conflicto de intereses. (artículo 19)

Se convino en no añadir al Consejo Directivo algunas facultades que la iniciativa del Ejecutivo Federal proponía en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, presupuestos, y tabuladores de sueldos, entre otros temas asociados al funcionamiento de la Institución, ya que el tratamiento a las instituciones de Banca de Desarrollo deberá constar en la propia Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios de Sector Público y no como una facultad del Consejo Directivo. (artículo 21)

Se estableció asimismo, la obligación de NAFIN de formular anualmente sus programas financieros, operativos, presupuestos generales de gasto e inversiones de conformidad con los lineamientos, medidas y mecanismos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien compete autorizar la asignación de recursos y programas de dicha sociedad nacional de crédito, en virtud de ser la coordinadora del sector financiero público. (artículo 29)

Como ocurrió para el resto de las instituciones de fomento, se creó en NAFIN un comité de recursos humanos y desarrollo institucional que tendrá como función opinar sobre las condiciones generales de trabajo, proponer políticas y establecer lineamientos en materia de sueldos, prestaciones, requisitos de ingreso, criterios de separación, estímulos y promociones, entre otros. Este Comité se estableció en la Ley de Instituciones de Crédito y su operación se especifica en cada una de las leyes orgánicas de la Banca de Desarrollo.

Se redefinió además la forma en que la institución deberá canalizar el financiamiento a través de operaciones con las instituciones financieras privadas, estableciendo un régimen de excepción, como lo es la inversión accionaria y las inversiones en el mercado de dinero; Operaciones de carácter laboral, las realizadas con el Gobierno Federal, con las entidades del sector paraestatal, con entidades federativas y los municipios; asimismo como los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, entre otras. (artículo 36)

Por cuanto a la posibilidad de que no sean aplicables a la Institución las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, importa destacar que, en congruencia con el resto del sector, no se consideró pertinente su aprobación, por lo que los legisladores acordaron eliminar todas las referencias relacionadas con dicho tema.

Reformas a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior

Por lo que toca a los cambios realizados en su ley orgánica, se incorporó la facultad de atraer inversión extranjera, como una actividad que desde hace tiempo y de manera cotidiana viene realizando BANCAMEX y, sin embargo, no se encontraba contemplada jurídicamente en su objeto social. (artículo 6°)

También se añadió la posibilidad de garantizar obligaciones sin que sea necesario que éstas se hagan con base en créditos concedidos por la propia Institución, esto es, sin que sean aplicables las limitaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito actualmente en vigor. (artículo 7°)

Asimismo, como en el caso de NAFIN, se incorporó la facultad de que el banco participe en el capital social de sociedades de inversión y sus operadoras.

De la misma forma, se precisaron las facultades respecto de las operaciones activas, pasivas y de servicios que corresponden a la Secretaría de Hacienda y aquellas que son exclusivas del Banco de México, de acuerdo a sus atribuciones. (artículo 9°)

También se actualizaron los nombres de las dependencias cuyos titulares son miembros del consejo directivo, así como de su integración, en atención a la incorporación de la figura de consejero independiente no obstante mediante adecuaciones a las normas del consejo se evita el concepto de "mayoría calificada" que pudiera establecer la presencia o no de los consejeros representantes de la serie "B" y de los consejeros independientes. (artículo 16)

En cuanto a los consejeros independientes, se les obliga a asistir en forma personal a las sesiones y no contarán con suplentes; además tendrán la obligación de asistir cuando menos al 70% de las sesiones de consejo. (artículo 17)

Se convino en adicionar un artículo para contemplar las causas de remoción, para procurar el adecuado desempeño de los consejeros de las series "A" y "B", de los consejeros independientes y del Director General, así como sancionar conductas o situaciones que afecten la buena marcha de la institución. (artículo 18 bis)

En cuanto a las reformas orientadas a dotar de mayor autonomía a las entidades de la Administración Pública Federal, en materia de adquisiciones, inversiones y otros conceptos similares, los legisladores no estuvieron de acuerdo ya que las

facultades de las instituciones de Banca de Desarrollo en esta materia, deberán constar en la propia Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público y no como una facultad del consejo Directivo.

Se procedió asimismo a derogar de la Ley Orgánica de BANCOMEXT a la comisión consultiva por ser inoperante. (artículo 31)

Al igual que en las otras instituciones, se crea un comité de recursos humanos y desarrollo institucional que opine sobre las condiciones generales de trabajo, proponga políticas y establezca lineamientos en materia de sueldos, presentaciones, requisitos de ingreso, criterios de separación, estímulos, promociones, entre otros. En este comité participará el Director General, salvo cuando el comité aborde temas laborales vinculados a él. (artículo 34)

Reformas a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

Por lo que respecta al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), se precisó el alcance de su actuación, centrándolo en el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura, y servicios públicos y transportes, así como a coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos locales; igualmente se amplió la vocación del banco para otorgar financiamientos al sector privado con proyectos del sector de su especialidad.

En respuesta a estas modificaciones, se concretan sus facultades, destacando el impulso de la inversión y el financiamiento privado en infraestructura y servicios públicos, comunicaciones y transportes, así como la promoción de la modernización y el fortalecimiento institucional de los estados y municipios, entre otras actividades sustantivas, como es el mejoramiento de la eficiencia operativa de la institución. Por lo que toca a vivienda, dado que existen otras instituciones dedicadas de manera primordial a la atención de este sector, la Comisión consideró conveniente excluirla del grupo de actividades propias de BANOBRAS.

Correlativamente a estos cambios, se incorporó la posibilidad de garantizar obligaciones, sin que sea necesario que éstas se hagan con base en créditos concedidos por la propia Institución. (artículo 7°)

Asimismo, se incorporó la facultad de que la Institución participe en el capital social de sociedades de inversión y sus operadoras, así como la de actuar como agente financiero del Gobierno Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

Por otra parte, al igual que en los casos anteriores, se precisaron las facultades respecto de las operaciones de inversión y sus operadoras, así como la de actuar como agente financiero del Gobierno Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

Una reforma sustantiva a la Ley Orgánica de BANOBRAS se refiere a la actualización de los nombres de las dependencias cuyos titulares son miembros del consejo directivo, sobre todo de su integración, ya que en atención a la incorporación de la figura del consejero independiente, la Comisión decidió establecer en Ley la participación de cinco consejeros de la Serie “B” en representación de los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, motivo por el cual el consejo se integrará de un total de trece miembros. (artículo 17)

Aspecto a destacar resulta la incorporación en Ley de un nuevo artículo por medio del cual se permite la participación de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de los sectores económicos que se encuentran relacionados, con el objeto de la institución, a través de la figura de los comités consultivos, los cuales tendrán como tarea apoyar al órgano de gobierno de la entidad, detectando y dando a conocer las áreas de negocios que sean susceptibles de apoyo y financiamiento, además de proponer mejoras a sus productos y servicios, así como difundirlos para que la institución dentro de su ámbito de competencia, cumpla con su encomienda. (artículo 33)

De igual forma y con objeto de fortalecer el federalismo, se consideró fundamental la presencia activa de todas las entidades federativas en la discusión y definición en las metas y objetivos de la institución, así como en la vigilancia de la institución a fin de aprovechar su potencial en beneficio de los proyectos locales y avanzar en la consolidación del cambio estructural y el desarrollo regional, mediante la creación del Consejo Consultivo Nacional. (artículo 34)

Reformas a la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

Para esta institución que atiende principalmente a las Fuerzas Armadas, los Diputados no consideraron convenientes los cambios que el Ejecutivo Federal proponía en el sentido de excluir de las operaciones que celebra y servicios que presta a personas distintas a los militares, así como de las personas morales de las cuales aquellos forman parte, manteniéndose el término “preferentemente”. No obstante la Secretaría de Hacienda conserva la facultad de autorizar, mediante reglas de carácter general, las características de las operaciones y servicios que pueda ofrecer dicha institución. (artículo 7)

Por otra parte, se clasifican las facultades respecto de las operaciones activas, pasivas y de servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aquéllas que son exclusivas del Banco de México, de acuerdo a sus atribuciones. (artículo 8)

De la misma forma se actualizan los nombres de las dependencias cuyos titulares son miembros del consejo directivo, así como de su integración, en atención a la incorporación de la figura de consejero independiente quienes tendrán la

obligación de asistir en forma personal a las sanciones, no contarán con suplentes y además tendrán la obligación de asistir cuando menos al 70% de las juntas. (artículo 40)

Por otra parte, se realizaron reformas tendientes a prever la facultad de sustitución del Director General en materia de procedimientos judiciales, con lo que se alcanza un mayor nivel de seguridad jurídica de este servidor público. (artículo 46)

De otro lado, también se estableció la obligación de la sociedad de formular anualmente sus programas financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones, así como sus programas operativos de acuerdo con los lineamientos, medidas y mecanismos que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (artículo 52)

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal

El crecimiento demográfico del país exige cerca de 700 mil nuevas viviendas por año. Pese a que el Gobierno Federal ha tratado de apoyar la oferta de crédito a la vivienda, por medio de varios programas, fideicomisos e instituciones especializadas, apenas si se llega a construir aproximadamente un 25%, de las casas requeridas.

Para combatir esta deficiencia, el Congreso expidió la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) que constituye una nueva Banca de Desarrollo, cuyo objeto fundamental es promover la construcción y adquisición de viviendas, preferentemente de interés social, mediante la consecución de créditos y garantías. Asimismo, para aumentar la oferta de créditos, se procurará bursatilizar las carteras hipotecarias, para crear un mercado de hipotecas que capte recursos de ahorradores e inversionistas.

Con ello se busca fortalecer institucionalmente la presencia del Estado entre los grupos de población que no cuentan con este beneficio de la seguridad social; por esto la SHF tiene como objetivo otorgar créditos para vivienda a la población de menores ingresos.

Su organización y funcionamiento es el de una Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo, con el objetivo fundamental de impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas: a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social.

También busca incrementar la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda y garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

Dentro de sus operaciones básicas se establece que podrá aceptar préstamos y créditos; emitir bonos bancarios; construir depósitos en instituciones de crédito y

entidades financieras del exterior; operar con valores y divisas; garantizar valores y créditos relacionados con financiamientos a la vivienda emitidos por intermediarios financieros.

Igualmente se estimo relevante el hecho de que la Sociedad, por conducto del Ejecutivo Federal, deba que entregar informes al Congreso de la Unión, relativos a las operaciones y sobre los créditos y garantías que dicha entidad desarrolle en el curso de determinado ejercicio fiscal, así como de su cumplimiento.

No obstante lo anterior, se determinó que dentro del informe anual, la Sociedad dé a conocer la situación que guardan las garantías que otorgue, así como las que honre el Gobierno Federal. Asimismo, de manera trimestral, dé a conocer a la opinión pública la información sustantiva sobre el desempeño de sus actividades y resultados financieros.

Reformas a la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal

La Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada el 11 de octubre del 2001 en el Diario Oficial de la Federación tampoco contemplaba las propuestas realizadas por los legisladores, en tal virtud, se estipuló el requisito de que el consejero independiente fuera de nacionalidad mexicana. (artículo 14)

Se precisaron los impedimentos para ser consejero de la sociedad, así como las causas de remoción de los consejeros de la sociedad y del Director General y se incorporó la facultad de la Secretaría de Hacienda, de autorizar las modalidades en la asignación de recursos y programas.

Además de otras reformas, para el caso de la Hipotecaria se consideró necesario modificarla a efecto de brindar seguridad jurídica a los intermediarios financieros y personas con las que la Institución hubiera contraído obligaciones durante los primeros doce años de su operación, en el sentido de que dichas operaciones tendrán, garantía del Gobierno Federal hasta que las mismas se extingan.

Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

Las cajas populares, sociedades privadas de ahorro / crédito a pequeña escala y sin fines lucrativos, han sido reconocidas por nuestro marco legal desde hace varias décadas. Desde los noventa, han tenido una notable expansión debido a los atractivos intereses que pagan, la facilidad y rapidez con que otorgan prestamos a sus asociados y la poca penetración y altos costos de la banca comercial. Desgraciadamente la falta de un marco normativo y regulatorio adecuado propició una fuerte escalada de quebrantos y fraudes en todo el país.

Por tanto, el Poder Legislativo consideró la necesidad de regular este instrumento, para proteger a los ahorradores de escasos recursos y evitar que el grueso de la

población se quedara sin opciones de ahorro y financiamiento, y con este fin se aprobó la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, que sustituye al Patronato del Ahorro Nacional.

Este Banco brinda mayores opciones de servicios financieros a los pequeños ahorradores, y al estar normado por las decisiones respectivas que aplican para la banca de desarrollo, vigila y regula las cajas populares dando así una mayor seguridad jurídica a los usuarios del crédito popular.

Bajo esta perspectiva, la transformación del Patronato del Ahorro Nacional, en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, fue necesaria para que, sin descuidar su función de promotor del ahorro y sin dejar de ofrecer los planes de ahorro y sorteos que opera actualmente e incluso desarrollando nuevos productos de promoción del ahorro, funcione como banco de segundo piso de los participantes en el sector de ahorro y crédito popular.

El nuevo banco de desarrollo fomentará el fortalecimiento del sector de ahorro y crédito popular a través de la capacitación del personal de las instituciones que conforman el sector; asesoría a la gerencia de dichas instituciones para elevar sus capacidades administrativas, respetando la creatividad de los diversos actores sociales y privados del sector, y la elaboración de estudios especializados que impulsen su desarrollo.

Adicionalmente, tiene a su cargo la tarea de generar las condiciones técnicas y financieras propicias para el desarrollo de la infraestructura que se considera necesaria para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular puedan eficientar su operación, ofrecer servicios de una manera más segura aun mayor número de poblaciones y hogares, estandarizar la plataforma de servicios y facilitar las funciones de control y supervisión.

La modernización administrativa y los nuevos productos y servicios que presta le permitirán ser más eficiente y en el mediano plazo ubicarse como una entidad autofinanciable y con una extensa red de distribución de servicios financieros, capaz de ofrecer servicios más sofisticados, que garanticen el acceso al sector financiero a segmentos de la población que actualmente están desatendidos.

La Comisión hizo adecuaciones a efecto de precisar los financiamientos que la institución podrá otorgar a los Organismos de Integración y a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

También consideró necesario incorporar en el texto de la Ley un artículo similar al propuesto por el Ejecutivo Federal para las instituciones de banca de desarrollo, relativo a la rendición de cuentas ante el Congreso de la Unión, situación que representa un contrapeso adecuado para la integración de las normas de modernización administrativa y un avance en el conocimiento oportuno de este tipo de instituciones que son de vital importancia para el desarrollo del país.

Asimismo, la Comisión dictaminó que de manera trimestral deberá de dar a conocer a la opinión pública información sustantiva sobre su evolución financiera.

Reformas a la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

Por Decreto publicado en el Diario Oficial del 1° de junio de 2001, se expidió la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSERFI), ordenamiento jurídico que si bien contiene algunas de las innovaciones al sistema financiero de fomento, no contemplaba las modificaciones que mas tarde propusieron los legisladores a la Banca de Desarrollo. Ahora bien, uno de los objetivos de la iniciativa fue homologar el marco jurídico de las instituciones de Banca de Desarrollo, con el fin de que se desenvuelvan en una perspectiva similar, por lo que se consideró conveniente incorporar un nuevo artículo a efecto de que comparta esta actividad con NAFIN y se amplíe la cobertura del servicio de venta de billetes de depósito ante Autoridades Administrativas y Judiciales. (artículo 8 bis)

También se determinó necesario adicionar el requisito de que los consejeros independientes sean de nacionalidad mexicana a efecto, de que exista congruencia con las reformas propuestas a las demás leyes orgánicas de la Banca de Desarrollo. (artículo 17)

Al igual que en los casos anteriores, se adicionan las causas de remoción de los consejeros y demás funcionarios de primer nivel, así como lo relativo a las facultades del consejo y la creación del comité de recursos humanos y desarrollo institucional.

Ley Orgánica de la Financiera Rural

Hasta recientemente, BANRURAL atendía a cerca de 500 mil productores a través de recursos que se canalizan en un 53% a la actividad agrícola, 11% a la ganadería, 7% a la agroindustria, 4% a la actividad comercial, otro 4% a la pesca, 1% a la actividad apícola, silvícola y avícola, y el restante 20% a otras actividades.

Por cuanto a la colocación del crédito, el 53% se otorga a personas morales que representan a más de 417 mil productores, con un promedio de 10 mil pesos por productor, mientras que a las personas físicas se otorga el 47% de los créditos en beneficio de 61 mil productores, cuyo crédito promedio a nivel individualizado es de 64 mil pesos.

No obstante, la situación financiera de BANRURAL desembocó en una crítica situación que motivó al Ejecutivo Federal a reflexionar sobre la conveniencia de mantenerlo en operación. Los motivos por los cuales reportaba una situación financiera delicada con tendencia a agravarse eran variados. Por un lado, el

número y monto de los créditos afecta negativamente el costo operativo, aún cuando se cobren en su totalidad, esto es, que no caigan en cartera vencida.

En segundo término, la experiencia histórica de la Banca de Desarrollo mexicana que ha canalizado crédito rural, indica que esta no había podido generar los volúmenes de captación suficientes como para que le permitiera tener una mejor situación financiera, incluso en algunos momentos, esta operación resultó ser onerosa para la institución. Baste señalar, que el 40% de las cuentas de cheques presentaba saldos menores a los 100 pesos.

En tercer lugar y no por ello menos importantes, es el hecho de que el banco debía recurrir al mercado financiero para fondear sus operaciones y sus gastos, incluyendo los de nómina, situación que determinaba que su costo fuera de 200 puntos base más caro de lo que le costaba al Gobierno Federal. Visto de otra forma, BANRURAL requería 30 centavos por cada peso que colocaba y para generar un peso gastaba 6 pesos.

Un cuarto factor que explica el deterioro financiero de BANRURAL, es el relativo a su carga laboral, constituida por poco más de 12 mil 045 trabajadores y 35 mil derechohabientes, de los cuales sólo 3 mil 489 estaban en activo y 8 mil 566 son trabajadores jubilados y pensionados que significan un pasivo de 11 mil 325 millones de pesos, más otros 400 millones que se suman anualmente para mantener en equilibrio estas reservas.

No obstante, a pesar de esta situación, la razón por la cual la institución continuaba recibiendo financiamiento del mercado, era porque siendo un conjunto de sociedades nacionales de crédito contaban con la garantía plena del Gobierno Federal para cubrir sus obligaciones financieras.

En resumen, se determinó que el equilibrio financiero, los pasivos laborales, el segmento de crédito, exigían la necesidad de revisar la viabilidad de mantener a BANRURAL en condiciones razonables de operación, ya que en promedio al mes, registraba una pérdida de 200 millones de pesos. Incluso, apenas en 1998, la institución había recibido recursos fiscales por 12 mil 198 millones de pesos para su reestructura, Sin embargo, se registraba de nuevo un importante desequilibrio financiero.

Por todo ello, derivado de los trabajos del Grupo Bicamaral creado para participar en la elaboración de un proyecto de Ley que diera origen y normará a una nueva institución que sustituyera al Sistema Banrural, los Legisladores consideraron conveniente recoger sus recomendaciones y observaciones al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo Federal.

Respecto al ámbito de actuación de la Financiera Rural, los legisladores consideraron necesario precisar los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el objeto del organismo para incluir explícitamente las actividades pesqueras y otras actividades relacionadas vinculadas con el medio rural, así como elevar la productividad y fomentar su organización y mejora continua.

Por lo que respecta a la Financiera Rural, conviene señalar sus características y sus diferencias con el actual Sistema Banrural:

- ?? Será un organismo descentralizado (no banco) que orientará sus esfuerzos a la colocación de crédito, eliminando la captación.
- ?? Respecto de su misión, además de apoyar con crédito las actividades primarias agropecuarias, pesqueras y forestales como lo hacía BANRURAL, la Financiera apoyará toda actividad económica vinculada con el sector agropecuario. Con ello, se fortalecerá el desarrollo del campo a favor del bienestar y la reactivación productiva de su población.
- ?? Promoverá ante las instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y el financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural, estando facultada para administrarlos y canalizarlos, así como operar con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales dichos programas. Aquí la financiera hará las veces de un Banco de inversión.
- ?? El patrimonio de la Financiera estará conformado tanto por la cartera buena que se transferiría de BANRURAL por un monto de 6 mil 571 millones de pesos, así como por una dotación presupuestal inicial de 17 mil 515 millones de pesos.
- ?? A diferencia de BANRURAL, la Financiera no contará con la garantía ilimitada del Gobierno Federal, sino que estará circunscrito a su patrimonio y a lo que el Congreso le autorice en su caso cada año de recursos adicionales.
- ?? En lugar de sucursales, la Financiera operará a través de agencias y módulos que le permitirán estar presente en diversos rincones de la República Mexicana para apoyar de manera directa a los productores del campo.
- ?? La Financiera Rural podrá colocar crédito a un costo menor al actual en base a la mayor fortaleza de su capital, así como a su menor costo de operación.
- ?? La autorización de los créditos se dará en un plazo menor al actual que es de 4 meses.
- ?? El crédito será otorgado a los productores ya sea de manera directa en primer piso, o a través de intermediarios financieros rurales, en la medida en que éstos se vayan organizando. Con ello, los productores coadyuvarán en forma directa al desarrollo del campo.
- ?? Si bien el crédito se orientará principalmente al apoyo de los productores bajos y medios, será posible apoyar de manera complementaria a otros productores.
- ?? La Financiera tendrá un papel relevante en la promoción, organización, asesoría y capacitación a los productores que así lo requieran, para el mejor

aprovechamiento de sus recursos crediticios, incluyendo también a aquellos que quieran constituirse como intermediarios financieros rurales.

- ?? La Financiera manejará los programas de financiamiento rural que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, además de coordinarse con aquellas instituciones facultadas para canalizar capital de riesgo, con el objeto de apoyar diversos esquemas de financiamiento rural.

Cabe señalar que el Gobierno Federal realizó un gran esfuerzo de finanzas públicas equivalente a 48 mil 878 millones de pesos, con cargo al ejercicio fiscal 2002, a través de la adecuación del nivel de endeudamiento para canalizarlo a la Financiera Rural.

De este monto, se ha previsto destinar 31 mil 363 millones para hacer frente a las deudas que por pasivos laborales y por ajustes al valor de los activos tiene que cubrir el Gobierno derivado de la garantía ilimitada que tiene hoy el Sistema BANRURAL. Cabe señalar que estos recursos estarán destinados al cumplimiento de sus obligaciones para su disolución y liquidación.

Además se destinarán 17 mil 515 millones de pesos como patrimonio inicial de la Financiera Rural, que se integrará con otros recursos líquidos como es la cartera buena del propio BANRURAL. Cabe destacar que se contará con 500 millones de pesos para actividades de organización, capacitación y asesoría de los productores bajo determinados criterios.

- ?? Respecto de la cartera del Banco, la que se considere buena pasará a ser administrada por la Financiera. En todo caso, el historial crediticio de todo productor será fundamental para que esta última institución les otorgue crédito.
- ?? La cartera vencida y en problemas del Banco no será adquirida por el Gobierno Federal, sino que continuará bajo los procesos de cobranza administrativos y judiciales durante la etapa de liquidación, Asimismo, se establecerán convenios de coordinación y colaboración con entidades federativas y con organizaciones de productores para llevar a cabo la recuperación de la cartera vencida.
- ?? Los convenios deberán señalar la distribución de los recursos recuperados, así como el compromiso de las entidades y las organizaciones para destinar dichos recursos a programas de crédito o garantías relacionadas con el objeto de la Financiera Rural.
- ?? Se requerirán 5 mil 500 millones de pesos para la creación de reservas adicionales para pagar la cobertura de la cartera en problemas.
- ?? La Cámara de Diputados con apoyo de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y a través de la creación de una Comisión Especial para la Investigación de las Operaciones del Sistema BANRURAL, procederán a realizar trabajos relacionados con el proceso de disolución y liquidación.

Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado

En particular, la Ley se propone reforzar dos aspectos en las operaciones ligadas al crédito hipotecario: la competencia y la transparencia de las operaciones. En el primer caso, se alienta la competencia entre las instituciones financieras al precisarse que los deudores que hayan suscrito un crédito hipotecario en ciertas condiciones, podrán suscribir en términos más favorables en tasa de interés, plazos y amortizaciones.

En lo relativo a la transparencia, se contempló la obligación a cargo de las instituciones financieras, de proporcionar información oportuna, clara, expedita, sencilla y sin que diera lugar a interpretaciones en cuanto a los términos y condiciones que habrán de incluirse en los contratos de crédito, integrando, un esquema anticipado para la protección y certidumbre de quienes demanden un crédito. En suma, las características del nuevo ordenamiento se pueden resumir en los siguientes:

- ?? Contiene disposiciones que otorgan mayor seguridad jurídica no sólo a aquellas personas que utilicen el crédito hipotecario, sino también se establecen reglas claras que permiten la subrogación del acreedor en los créditos, con plena garantía para las partes contratantes.
- ?? La Secretaría de Economía podrá celebrar convenios de coordinación con los Estados y Municipios para eliminar los costos registrables, con el objeto de que en los casos de subrogación no se carguen los mismos costos de una nueva transacción, y si es posible, eliminarlos.
- ?? Se consideró a los créditos garantizados como servicios financieros y actos de comercio, con objeto de que estén sujetos a la jurisdicción federal, con lo cual el Congreso de la Unión podrá legislar sobre la materia, además de que regule la actividad y no a los sujetos.
- ?? A efecto de lograr mayor seguridad jurídica se establecieron las normas supletorias de esta Ley, tales como las leyes mercantiles especiales; el Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Civil Federal, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

No obstante lo anterior y con el propósito de eliminar cuestionamientos constitucionales y enriquecer las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal, los legisladores modificaron el artículo 1 a efecto de precisar que la Ley tiene por objeto regular las actividades y servicios financieros para el otorgamiento de Crédito Garantizado, para la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento destinado a la vivienda con la finalidad de asegurar la transparencia en su otorgamiento y fomentar las competencias.

En materia de la supletoriedad a la Ley, se consideró que, teniendo en cuenta diversas disposiciones del orden jurídico nacional, era necesario que se estableciera dicha supletoriedad para las leyes mercantiles especiales, el Código de Comercio y la legislación civil de la entidad federativa donde se realicen los actos jurídicos que son materia de regulación por la Ley.

En virtud de que la Minuta del Senado contenía dos definiciones del Costo Anual Total, se consideró necesario reformar su definición a efecto de señalar que el costo anual total, para efectos informativos, sea aquel que analiza la totalidad de los costos directos inherentes al Crédito Garantizado que otorguen las Entidades, excluyendo las contribuciones federales y locales y los costos correspondientes a trámites y servicios prestados por terceros.

Se hizo necesario asimismo, perfeccionar los preceptos que se refieren a la oferta vinculante, para dejar claro su carácter obligatorio e incorporar algunos elementos que dieran seguridad al solicitante, para lo cual se introdujeron algunas reformas a los artículos 6 y 8 del ordenamiento.

Por otro lado, en virtud de que no era posible imponer a los fedatarios públicos obligaciones que iban más allá del ejercicio de la función que se les tiene encomendadas por la Ley, se suprimió la fracción III del artículo 9 del ordenamiento.

En otro aspecto, se estimó que para los propósitos que persigue el nuevo ordenamiento y para lograr la transparencia y competencia, modificar las disposiciones sobre subrogación a efecto de que esta fuera aceptada y consentida desde el inicio de cada operación, tanto si opera para el deudor o para el acreedor con lo cual, además, solo se incorporarán las disposiciones especiales en materia de subrogación, dado que el resto quedó debidamente atendido en los términos de la legislación aplicada.

Ley de Sistemas de Pagos

La Comisión consideró que si bien es cierto que el Banco de México tiene como una de sus finalidades fundamentales propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, en la actualidad la legislación vigente no contemplaba disposiciones concretas que garanticen que la compensación y la liquidación de las órdenes de transferencia cursadas en los sistemas de pagos sujetos a riesgo sistémico, sean definitivas e irrevocables.

Resultaba oportuno por ello, dotar a los sistemas de pagos que realizan transacciones en volúmenes y montos significativos, de un marco jurídico que redujera el riesgo sistémico inherente a su operación.

De esta manera, la nueva Ley contiene de manera ordenada un conjunto de normas que establecen el carácter definitivo e irrevocable de las órdenes de

transferencia que se procesen a través de los sistemas de pagos, así como de la compensación y liquidación derivadas de éstas, incluyendo a aquellas vinculadas con operaciones con valores. De igual forma, contempla disposiciones que aseguran la exigibilidad jurídica de las garantías aportadas por los participantes para el cumplimiento de sus obligaciones.

Se describe en la Ley, de forma clara, no sólo lo que se debe considerar como sistemas de pagos, sino que también establece los requisitos mínimos que dichos sistemas deben de contener para ser considerados como tales. Además, se destaca que el papel que desempeña el Banco de México en los sistemas de pagos, dadas las atribuciones y responsabilidades que le confiere el nuevo ordenamiento.

Finalmente, la Comisión consideró conveniente apoyar la intención de que en nuestro país es necesario contar con los mecanismos e instrumentos suficientes que permitan el desarrollo de un sistema de pagos sólido y seguro que evite, a su vez, de manera oportuna afectaciones graves a la economía nacional, en caso de que alguna institución financiera llegare a presentar graves problemas de liquidez.

Es decir, las Reformas al Sistema Jurídico Financiero y a la Banca de Desarrollo han establecido las bases para que en un entorno de seguridad jurídica para los deudores y menor riesgo para los acreedores, se fortalezca el otorgamiento del crédito.

Asimismo, la reforma a la Banca de Desarrollo permitirá que esta cumpla con su papel de instrumento fundamental para el desarrollo económico y social del país.

DESAHOGO DE DIVERSOS PUNTOS DE ACUERDO

La Mesa Directiva de la Comisión de Hacienda convino mediante dictámenes específicos, desahogar 166 Puntos de Acuerdo que la Comisión había recibido; por parte de diversos Legisladores Federales de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión así como de los Congresos Locales; para ello se procedió a clasificarlos en diversos temas comunes como se indica a continuación:

- ~~///~~ Relativos al Impuesto al Valor Agregado, 26 asuntos;
- ~~///~~ A diversos Impuestos Federales con motivo de la reforma fiscal, 12 asuntos;
- ~~///~~ Al Impuesto sobre Tenencia, 3 asuntos;
- ~~///~~ Ley de Ingresos de la Federación, 3 asuntos;
- ~~///~~ Coordinación Fiscal, 11 asuntos;
- ~~///~~ Precios y Tarifas del Sector Público, 15 asuntos y otros 10 presentados entre marzo y abril de 2002;
- ~~///~~ Diversas afectaciones a partidas de ingreso-gasto o de disciplina presupuestaria, 41 asuntos;
- ~~///~~ Remesas del exterior, 2 asuntos;
- ~~///~~ De los Sistemas de Ahorro para el Retiro, un asunto;
- ~~///~~ Vehículos Importados de forma irregular o ilegal, un asunto;
- ~~///~~ Problemática de diversas cajas de ahorro popular, 10 asuntos;
- ~~///~~ Asuntos asociados a la operación del Instituto de Protección al Ahorro Bancario y del Fobaproa, 13 asuntos;
- ~~///~~ De los acuerdos del Fondo de Estabilización Petrolera, un asunto;
- ~~///~~ De los movimientos armados de Chiapas y Oaxaca, un asunto;
- ~~///~~ De la operación del mercado de valores, un asunto;
- ~~///~~ Del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, un asunto;
- ~~///~~ Con el carácter de "Diversos del 2001", 7 asuntos, y
- ~~///~~ Otro con el carácter de "Diversos del 2002", con 7 asuntos.

Estas propuestas en su mayoría fueron suscritas a raíz de la presentación por parte del Ejecutivo Federal de la Nueva Hacienda Pública; sin embargo, dado el tratamiento de los temas fiscales y financieros en las iniciativas del Ejecutivo Federal, que implicó el trabajo permanente de cinco grupos, resultó prácticamente imposible desahogar simultáneamente los puntos de acuerdo presentados en ese período.

En tan virtud, con las reformas fiscales y financieras de diciembre de 2001 y las correspondientes al periodo de sesiones de marzo y abril de 2002, se dio respuesta a una gran parte de los planteamientos formulados por los legisladores en sus Puntos de Acuerdo.

REFORMAS RELEVANTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMPARATIVO

PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL

- ?? El eje de la propuesta es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ?? Se busca homologar a 15% el impuesto a alimentos y medicinas.
- ?? El impuesto sobre la renta representa 5% del PIB.
- ?? Se proponía un rango de ingresos de 1,500,000 para presentar declaración anual.
- ?? Se establecía un estímulo a la investigación en ciencia y tecnología.
- ?? No se contemplaba

APROBADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- ?? El eje de la reforma es el Impuesto sobre la Renta.
- ?? La tasa cero en alimentos y medicinas se mantiene.
- ?? El impuesto sobre la renta representa 5.9% del PIB, el mayor porcentaje desde hace 20 años.
- ?? Se establece un impuesto de 5% a los artículos suntuarios y de lujo.
- ?? Para ampliar la base gravable, se reduce el rango de ingresos de las personas que deben presentar declaración anual: \$300,000.00.
- ?? Se mantiene al límite los ingresos para tributar en el régimen de pequeños contribuyentes, pero se otorgan mayores facilidades administrativas.
- ?? Se permite la deducción a las personas físicas de los pagos de intereses hipotecarios para estimular la adquisición de vivienda popular.
- ?? Se amplía el estímulo a la inversión en investigación y desarrollo de tecnología en la deducción inmediata a inversiones.
- ?? Se protege a la industria azucarera al imponer un gravamen a los refrescos que consuman alta fructuosa o harina de maíz.

- ?? Se proponía contratar una póliza de seguros de gastos médicos mayores para poder hacer deducibles los gastos en médicos y medicinas.
 - ?? Se mantiene la tasa preferencial por reinversión de utilidades.
 - ?? Se propuso reducir la tasa general del 35 al 32%.
 - ?? Se propuso eliminar el impuesto por dividendos o utilidades distribuidas que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta.
 - ?? Se propuso desaparecer los esquemas preferenciales para sectores específicos como el transporte, agricultura y edición de libros (régimen simplificado), y se crearía el régimen de personas morales transparentes, mediante el cual la persona moral encargada de agrupar a los diversos contribuyentes que la integran, deberá cumplir por sí y por cuenta de cada uno de sus integrantes con las obligaciones fiscales que tenga a su cargo.
 - ?? Se establece que se pueden deducir los gastos en médicos y medicinas sin tener que contratar una póliza de seguros.
 - ?? Se elimina la ventaja de pagar menos impuestos por reinvertir utilidades.
 - ?? Se decidió mantener una tasa del 35% del ISR empresarial, aunque se consideró acertada la propuesta de reducirla. En tal sentido, la tasa del ISR disminuiría un punto porcentual cada año, para ubicarse en 34% en 2003; 33% en 2004 y 32% en el 2005.
 - ?? Se mantiene el impuesto, aunque para brindar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes sujetos a este gravamen, se establece de una manera más clara la mecánica para la determinación de su base.
 - ?? Se reforma el régimen simplificado y se amplían las facilidades administrativas con que cuentan actualmente estos sectores para su fortalecimiento.
- Este régimen será aplicable a las personas físicas o morales dedicadas al autotransporte de carga o de pasajeros, así como actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas y que se construyan bajo la figura de coordinados, sociedades cooperativas, empresas integradoras, así como personas morales de derecho agrario.

Asimismo, se consideró necesario que la industria de edición de libros debe incorporarse gradualmente al esquema general de la Ley del ISR, por lo que se otorgó a este tipo de contribuyentes, cuyos ingresos por dichas actividades representen cuando menos el 90% de sus ingresos, un régimen de transición por cuatro años a partir del 2002, cuya reducción para el pago del impuesto que resulte será del 40%, del 30%, en el 2003, del 20% en el 2004 y 10% en el 2005.

en el 2004, y 10% en el 2005.

- ?? Se propuso la deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, por el monto efectivamente erogado por este concepto en el ejercicio fiscal. De igual forma, se sugirió que los patrones pudieran deducir las aportaciones al IMSS, incluso de aquellas que sean a cargo de sus trabajadores.
- ?? Se propone establecer la deducibilidad inmediata de inversiones efectuadas fuera de las áreas metropolitanas del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey.
- ?? Se propone reducir la tasa máxima del 40% al 32% a las personas físicas.
- ?? Se propone tributar este impuesto bajo un sistema de flujo de efectivo, para que el impuesto se cause hasta el momento en que se obtenga el ingreso y no cuando éste se devengue.
- ?? Se propone reducir el número de tramos de 9 a 7 en la del ISR de personas físicas y se reorienta el crédito al salario a fin de que el beneficio se otorgue a los trabajadores de menores ingresos. Asimismo, se establece una tasa de 0% para aquellos contribuyentes que en el ejercicio tengan ingresos inferiores a 50 mil pesos. Además, se propone eliminar el subsidio al impuesto.
- ?? Se establece que la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas no serán deducibles para los contribuyentes que distribuyan dicha participación y tampoco será un ingreso gravable para los trabajadores, hasta por un monto de 15 días de salario mínimo.
- ?? Se aprueba el establecimiento de la deducción inmediata, y se establece un porcentaje mayor de deducción cuando las inversiones se realicen en los municipios con mayor pobreza relativa en el país. Su efecto económico será hasta 2003 para no afectar los ingresos públicos de este año.

Asimismo, se otorga un beneficio adicional para aquellas empresas que emplean mano de obra; utilicen tecnologías limpias en cuanto a sus emisiones contaminantes y que, además, no requieran de uso intensivo de agua en sus procesos productivos.
- ?? Se autoriza una tasa del 35% del ISR personas físicas, vigente en el 2002, que disminuirá un punto porcentual cada año, para ubicarse en 34% en 2003, 33% en 2004 y 32% en el 2005.
- ?? Se aprobó la instrumentación de este esquema de flujo de efectivo, salvo en caso de las inversiones, lo que busca hacer más equitativo el sistema, tanto en el impuesto sobre la renta como en el impuesto al valor agregado.
- ?? Se integra una tarifa que busca dar mayor progresividad y se señala que el crédito al salario correrá a cargo de los patrones, mismos que deberán pagar un impuesto sobre erogaciones del 3% sobre nómina. Aquellos patrones que paguen por concepto de crédito al salario más del 3% de valor de su nómina, podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo la cantidad en la que el crédito al salario pagado exceda del

- ?? Se propone mantener exentas las prestaciones de carácter social, tales como ayuda por maternidad, ayudas por enfermedad, pensiones, servicios deportivos o transporte colectivo, sin embargo, se propone ampliar la base gravable de las personas físicas, eliminando diversas exenciones de seguridad social.
- ?? Se propuso no pagar el ISR por la obtención de los ingresos derivados de la enajenación de acciones u otros títulos valor que se efectúa a través de la bolsa de valores autorizada o en mercados de amplia bursatilidad.

- ?? Se propone establecer la exención de los intereses de los títulos de largo plazo, con un periodo de vencimiento no inferior a tres años, cuya tasa de interés sea un por ciento o por periodos no menores de seis meses y que la persona física mantenga la propiedad de título hasta su vencimiento. Asimismo, se establece la exención a los provenientes de deuda colocada a cargo del Gobierno Federal.

impuesto a las erogaciones.

- ?? Se mantienen exentas las prestaciones sociales.

- ?? Se limita la exención y sólo permanece la enajenación de acciones a través de la bolsa mexicana de valores siempre que hubiesen sido adquiridas en oferta pública de venta y que la emisora de las acciones hubiese colocado entre el gran público inversionista el 35% de todas sus acciones.

Con ello, únicamente se exenta a aquéllas acciones altamente bursátiles y se evitan maniobras de evasión y elusión en el pago de impuesto respecto de venta de empresas a través de bolsa de valores, que sí deben estar gravadas por la Ley.

De igual forma, en materia de enajenación de acciones en la bolsa de valores, se establece que los intermediarios financieros deberán efectuar una retención a la tasa del 5% sobre el ingreso obtenido, sin deducción alguna, o bien, dicha retención podrá efectuarse a la tasa del 20% sobre la ganancia obtenida; en ambos casos las personas que perciban el ingreso podrán acreditar las retenciones que les efectúen contra el impuesto que resulte a su cargo en el ejercicio de que se trate.

- ?? Se elimina la exención de intereses, estableciendo un esquema de transición a partir del ejercicio de 2003 y hasta que la tasa de interés se pueda revisar o se revise conforme con las condiciones pactadas en la emisión de dichos títulos o bonos, para los títulos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. De esta manera, el gobierno dejará de competir con ventajas tributarias para obtener recursos del público, de modo que podría bajar la tasa de la deuda privada hoy gravada, ayudando a una mejor asignación de recursos e impulsando la inversión privada.

- ?? Propone considerar como ingresos acumulables, los derivados de deudas no cubiertas por el contribuyente cuando estas sean consideradas como créditos incobrables por el acreedor.
- ?? No se considera.
- ?? Se propuso establecer deducciones a las inversiones en automóviles.
- ?? Se establece un régimen para derechos de autor
- ?? No se contemplaba
- ?? Se establece que la acumulación del ingreso se dará en el mes en que se consuma el plazo de prescripción o cuando se cumplan los plazos para considerar que existe notoria imposibilidad de cobro, en los términos de la fracción XVIII del artículo 31 de la Iniciativa, lo que proporcionará mayor seguridad a los contribuyentes respecto del momento en que debe acumular el ingreso.
- ?? Se establece que estas erogaciones por concepto de consumos en restaurantes pueden ser deducibles en un 25%, condicionado a que el pago de dichos gastos se realice mediante tarjeta de crédito, de débito, de servicios o a través de monederos electrónicos bancarias. Aunado a lo anterior, se precisa que en ningún caso los consumos en bares serán deducibles.
- ?? En materia de deducción de inversiones en automóviles, se eliminó el concepto de “automóviles utilitarios” y los demás requisitos relativos a los mismos y se establece que el monto máximo de deducibilidad para este tipo de activos fijos sea hasta 300 mil pesos.
- ?? Se elimina el régimen de derechos de autor, toda vez que su actual regulación constituye un tratamiento preferencial, cuya permanencia no se justifica, por lo cual los contribuyentes que obtengan ingresos por concepto de derecho de autor, deberán pagar su impuesto en los términos del Capítulo II, Sección I.
- ?? Se fomentan con mayor intensidad las actividades culturales, artísticas, artesanales y ecológicas al hacer deducibles las donaciones.

- ?? Se propuso crear un régimen intermedio que sería aplicable para quienes en el ejercicio inmediato anterior, hubiesen obtenido ingresos por actividades empresariales inferiores a 4 millones de pesos, quienes en lugar de contabilidad podrán llevar exclusivamente un libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.
- ?? No se contempló.
- ?? No se contempló.
- ?? No se contempló.
- ?? Se contempló restringida.
- ?? No se contempló.
- ?? No se contempló.
- ?? Se autorizó la creación de este régimen, aclarando que sólo será aplicable a las actividades empresariales.
- Los gobiernos estatales podrán optar por el establecimiento de un gravamen de hasta 2% para las personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos de hasta 4 millones de pesos.
- ?? Se incluyó el concepto de previsión social con el fin de dar neutralidad al régimen de prestación de previsión social, para evitar los problemas que en su aplicación pudiera perjudicar a los trabajadores de bajos ingresos.
- ?? Las aportaciones a los fondos de ahorro serán deducibles, siempre que el monto de las aportaciones efectuadas por el contribuyente sean igual al monto aportado por los trabajadores y que dicha aportación no exceda del 13% de las remuneraciones del trabajador sin exceder de 1.3 veces SMG del área geográfica del trabajador elevado al año.
- ?? Las prestaciones de previsión social deducibles a trabajadores no sindicalizados, no podrán exceder de 10 veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado al año.
- ?? Se establece la tasa de retención del 5% sobre el ingreso sin deducción alguna y no sobre la ganancia por enajenación bursátil.
- ?? Se incluyó dentro de las personas morales con fines no lucrativos a las instituciones educativas creadas por Decreto Presidencial o por Ley, cuyo objeto sea la enseñanza que no están constituidas como sociedades o asociaciones civiles.
- ?? Considerar como ingresos exentos la totalidad de las pensiones y haberes del retiro, pagadas al trabajador.

?? No se contempló.

?? Se mantiene la exención de ingresos por gratificaciones anuales en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado, limitándolo a aquellos que se encuentren sujetos a condiciones generales de trabajo. (Sindicalizados).

?? Se exenta el impuesto sobre la renta a los ingresos derivados de la enajenación de acciones en las bolsas de valores ubicadas en otros países con los que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.

?? No se contempló.

?? Incrementar de 2 a 20 salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente la exención por derechos de autor.

?? No se contempló.

?? En lugar de la tasa del 1%, se aplique una tabla que contenga una tarifa progresiva para el pago del impuesto de los pequeños contribuyentes.

?? No se contempló.

?? Las tarifas y tablas solamente se van actualizando cuando la inflación observada acumulada exceda del 10%.

?? No se contempló.

?? Otorgar un estímulo fiscal a los patrones para incentivar la contratación de personas con capacidades diferentes, relativo a deducir el 20% del salario que le paguen al trabajador.

ANEXO ESTADÍSTICO

Contenido

Indicadores Macroeconómicos y Financieros

Cuadro 1

México: Oferta y Demanda Agregada, 1994-2003/l. (Millones de pesos a precios constantes de 1993)

Cuadro 2

México: Oferta y Demanda Agregada, 1994-2003/l. (Tasas de crecimiento anual)

Cuadro 3

México: Producto Interno Bruto, por Actividad Económica, 1980-2003/l. (Millones de pesos a precios de 1993)

Cuadro 4

México: Producto Interno Bruto, por Actividad Económica, 1981-2003/l. (Variación porcentual anual)

Cuadro 5

México: Índice de Precios al Consumidor, 1980 - 2003/Jun. (Base segunda quincena de Junio de 2002=100)

Cuadro 6

México: Inflación Anual, 1980 - 2003/Jun. (Base segunda quincena de Junio de 2002=100)

Cuadro 7

México: Tipo de Cambio Nominal (FIX), 1980-2003/Jun. (pesos por dólar, promedio mensual y anual)

Cuadro 8

México: C e t e s (tasa de rendimiento nominal anual), 1982-2003/Jun. (tasa nominal, promedio mensual y anual)

Cuadro 9

México: Agregados Monetarios, 1985-2003/jun. (SalDOS nominales al cierre de año en miles de pesos)

Cuadro 10

México: Comportamiento del "Corto" Monetario, Tasa de Interés y Tipo de Cambio, 1998-2003/mar.

Cuadro 11

México: Crédito Total al Sector Privado otorgado a través de la Banca Comercial, 1993-2003/may. (SalDOS en millones de pesos a precios constantes de 2002)

Cuadro 12

México: Crédito Total al Sector Privado otorgado a través de la Banca de Desarrollo, 1993-2003/may. (SalDOS en millones de pesos a precios constantes de 2002)

Cuadro 13

MÉXICO: Balanza de Pagos, 1980-2003/I. (Millones de dólares)

Cuadro 14

México: Financiamiento de la Inversión Bruta, Ahorro Interno y Externo, 1992 – 2002. (porcentajes respecto al PIB)

Cuadro 15

México: Producción Nacional y Exportación de Crudo, 1980-2003/I (Miles de barriles diarios)

Cuadro 16

Precios internacionales del petróleo, 1980-2003/I. (dólares por barril)

Cuadro 17

México: Asegurados Permanentes en el IMSS por Sector de Actividad Económica, 1983 - 2003/I. (Miles de Personas)

Cuadro 18

México: Tasa de Desempleo Abierto, 1987-2003/I. (Porcentaje de la Población Económicamente Activa)

Cuadro 19

México: Salario Mínimo General, Remuneraciones y Salario Medio de Cotización, 1996 - 2003/I. (pesos por día)

Ingresos Públicos**Cuadro 20**

Ingresos del Sector Público Presupuestario 1980 – 2003. (Millones de pesos corrientes)

Cuadro 21

Ingresos del Sector Público Presupuestario 1980 – 2003. (Millones de pesos a precios constantes de 2002)

Cuadro 22

Ingresos del Sector Público Presupuestario 1980 – 2003. (Variación porcentual real)

Cuadro 23

Ingresos del Sector Público Presupuestario 1980 – 2003. (Porcentajes del PIB)

Cuadro 24

Ingresos Petroleros y No Petroleros del Sector Público Presupuestario, 1980 – 2003. (Millones de pesos corrientes)

Cuadro 25

Ingresos Petroleros y No Petroleros del Sector Público Presupuestario, 1980 – 2003. (Millones de pesos a precios constantes de 2002)

Cuadro 26

Ingresos Petroleros y No Petroleros del Sector Público Presupuestario, 1980 – 2003. (Variación porcentual real)

Cuadro 27

Ingresos Petroleros y No Petroleros del Sector Público Presupuestario, 1980 – 2003. (Porcentaje del PIB)

Gasto Público**Cuadro 28**

Balance Económico del Sector Publico, 1980-2002. (Millones de pesos corrientes)

Cuadro 29

Balance Económico del Sector Publico, 1980-2002. (Millones de pesos a precios constantes de 2002)

Cuadro 30

Balance Económico del Sector Publico, 1981-2002. (Variación porcentual real)

Cuadro 31

Balance Económico del Sector Publico, 1980-2002. (Porcentaje del PIB)

Cuadro 32

Gasto Presupuestario Ejercido, Clasificación por Ramos, 1980 – 2002. (Millones de pesos corrientes)

Cuadro 33

Gasto Presupuestario Ejercido, Clasificación por Ramos, 1980 – 2002. (Millones de pesos a precios constantes de 2002)

Cuadro 34

Gasto Presupuestario Ejercido, Clasificación por Ramos, 1981 – 2002. (Variación porcentual real)

Cuadro 35

Gasto Presupuestario Ejercido, Clasificación por Ramos, 1980 – 2002. (Porcentaje del PIB)

Cuadro 36

Gasto Neto Devengado del Sector Público Presupuestario en Clasificación Económica, 1980-2002. (Millones de pesos corrientes)

Cuadro 37

Gasto Neto Devengado del Sector Público Presupuestario en Clasificación Económica, 1980-2002. (Millones de pesos constantes de 2002)

Cuadro 38

Gasto Neto Devengado del Sector Público Presupuestario en Clasificación Económica, 1981-2002. (Variación porcentual real)

Cuadro 39

Gasto Neto Devengado del Sector Público Presupuestario en Clasificación Económica, 1980-2002. (Porcentaje del PIB)

Cuadro 40

Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en Clasificación Funcional, 1990 - 2002. (Millones de pesos corrientes)

Cuadro 41

Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en Clasificación Funcional, 1990 - 2002. (Millones de pesos a precios constantes de 2002)

Cuadro 42

Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en Clasificación Funcional, 1990 - 2002. (Variación porcentual real)

Cuadro 43

Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en Clasificación Funcional 1990-2002. (Porcentaje del PIB)